RE: RADICADO: 110013103011-2022-00188-00 Parte actora aporta notificaciones electrónicas de los llamamientos en garantía

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 9/05/2024 10:59 AM
Para:María Vergara <mariavergaraabogada1@gmail.com>

Acuse recibido.

Juan Carlos Valencia Arboleda.
Asistente Judicial Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 9 Nº 11-45 Piso 4 torre central
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 2820017

De: María Vergara <mariavergaraabogada1@gmail.com>
Enviado: jueves, 9 de mayo de 2024 10:15 a. m.
Para: roberto vergara vergara monterroza <robertovergaramonte@gmail.com>; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO: 110013103011-2022-00188-00 Parte actora aporta notificaciones electrónicas de los llamamientos en garantía

collate_.SISMEDICA SAS.pdf

collate_.SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A..pdf

collate_.SEGUROS CONFIANZA S.A..pdf

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024.

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110013103011-2022-00188-00
REFERENCIA. PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ Y OTROS
DEMANDADO: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ASUNTO. APORTE AL DESPACHO NOTIFICACIONES EFECTUADAS A LOS LLAMADOS EN GARANTÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SISMEDICA LTDA.

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la **PARTE DEMANDANTE**, a través de este escrito, **APORTO:**

Notificaciones electrónicas efectuadas a los llamados en garantía, arrojando los siguientes resultados:
1.SEGUROS CONFIANZA S.A rebotó correo de notificación.
2.SISMEDICA LTDA. Rebotó correo de notificación.
3.SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A dio apertura al correo 30 abril del 2024, por lo tanto, los 20 días para contestar la demanda vencen el 30 de mayo del 2024.
4. SEGUROS DEL ESTADO S.A dio apertura al correo 2 mayo del 2024, por lo tanto, los 20 días para contestar la demanda vencen el 31 de mayo del 2024.

i. Anexos.
-Guías, cotejos de los documentos enviados, y certificado de entrega.

Del señor Juez, con distinción, respeto y la más alta consideración,

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ VERGARA.
C.C. 1.102.804.081 DE SINCELEJO
T.P. 217821 DEL C.S.J.

R.V.

robertovergaramonte@gmail.com
Cel. 3215058282.

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024.

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110013103011-2022-00188-00
REFERENCIA. PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ Y OTROS
DEMANDADO: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ASUNTO. APORTE AL DESPACHO NOTIFICACIONES EFECTUADAS A LOS LLAMADOS EN GARANTÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SISMEDICA LTDA.

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la **PARTE DEMANDANTE**, a través de este escrito, **APORTO:**

Notificaciones electrónicas efectuadas a los llamados en garantía, arrojando los siguientes resultados:
1.SEGUROS CONFIANZA S.A rebotó correo de notificación.
2.SISMEDICA LTDA. rebotó correo de notificación.
3.SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A dio apertura al correo 30 abril del 2024, por lo tanto, los 20 días para contestar la demanda vencen el 30 de mayo del 2024.
4. SEGUROS DEL ESTADO S.A dio apertura al correo 2 mayo del 2024, por lo tanto, los 20 días para contestar la demanda vencen el 31 de mayo del 2024.

i. Anexos.

-Guías, cotejos de los documentos enviados, y certificado de entrega.

Del señor Juez, con distinción, respeto y la más alta consideración,

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ VERGARA.
C.C. 1.102.804.081 DE SINCELEJO
T.P. 217821 DEL C.S.J.

R.V.

robertovergaramonte@gmail.com
Cel. 3215058282.

R.V.

Fecha:30/06/2023.

PERSONA JURÍDICA PARA NOTIFICAR:
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
E S. D.

ASUNTO. NOTIFICACIÓN JUDICIAL DEL ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022.

LO NOTIFICO DEL SIGUIENTE PROCESO:
RADICADO: 11001310301120220018800
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION: Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 4° Bogotá.
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARIA CAMILA CALDERON MARTINEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA ARROLLAVE.

DEMANDADOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

LLAMADOS EN GARANTÍA: CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S SEGUROS CONFIANZA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SISMEDICA LTDA.

Sírvase comparecer a este Despacho, por medio del correo electrónico **ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con el fin de notificarse del llamamiento en garantía efectuado por **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S,** a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** en donde se admitió, en providencia el día 24 del mes de abril del 2024, por el **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

La notificación se entenderá realizada una vez trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador decepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

El término para contestar la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de 20 días hábiles.

ANEXOS.
-COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS.
-COPIA AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.
Atentamente,

R.V.

robertovergaramonte@gmail.com
Cel. 3215058282.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA.
C.C. 1.102.804.081.
T.P. 217.821 del C.S.J.
APODERADO PARTE DEMANDANTE.

R.V.

robertovergaramonte@gmail.com
Cel. 3215058282.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: **DECLARATIVO**

CLASE: VERBAL

DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARIZOZA IBAÑEZ Y OTROS

DEMANDADO: GEOVANNI JESUS BEDOYA TORRES Y OTROS

PLAZO FALLO: _____

ADM-MP: _____

FECHA REPARTO: 15 JUNIO 2022

CUADERNO: UNO

NUMERO DE RADICACIÓN: 11001310301120220018800

2022-00188-00

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Outlook | Buscar | Llamada de Teams | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de e... 10
  - Borradores 3
  - Elementos enviad...
  - Pospuesto
  - Elementos elimin...
  - Correo no des... 42
  - Archivo
  - Notas 1
  - Circulares
  - Detected Items
  - Elementos infecta...
  - Historial de conv...
  - Infected Items
  - Suscripciones de ...
  - Carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado...
- Grupos
  - Auto Servicio 42
  - Juz Civs del Circ... 1
  - Nuevo grupo
  - Descubrimiento d...

RE: Generación de la Demanda en línea No 436604

2

MO **Microsoft Outlook**
Para: Microsoft Outlook
Mié 15/06/2022 12:55 PM

RE: Generación de la Demanda en ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Sindy Elizabeth Rueda Pardo (sruedap@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RE: Generación de la Demanda en línea No 436604

Responder | Reenviar

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Para: Sindy Elizabeth Rueda Pardo
Mié 15/06/2022 12:55 PM

Atentamente,

Lizeth Karina Solano
Asistente Judicial
Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá

...

Sindy Elizabeth Rueda Pardo
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: MARIAVERMONT@OUTLOOK.COM
Mié 15/06/2022 12:08 PM

SECUENCIA 15225.pdf
359 KB

SECUENCIA 15225

EL PRESENTE REPARTO SE EFECTUA SEGUN LAS INDICACIONES DEL FORMULARIO DILIGENCIADO EN LINEA POR EL USUARIO. CUALQUIER INQUIETUD CONTACTAR DIRECTAMENTE AL SOLICITANTE.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo electrónico contiene información IMPORTANTE Y URGENTE para las partes. Se ruega amablemente su colaboración en verificar previo trámite si el acta de reparto adjunta corresponde a su despacho, si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente.

EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,
Sr(a). Juez(a)
De manera atenta me permito remitir correo que fue sometido a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo al Acta de Reparto adjunta SECUENCIA DE LA REFERENCIA.

Sr(a). usuario(a):
En adelante el tramite será directamente con el Juzgado al que le correspondió su reparto, en los detalles del presente mensaje aparece el destinario, donde podrá identificar el correo electrónico del despacho o consultarlo mediante el link https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos ACCESO PQRS	**https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos**
Soporte Técnico demandas	**soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co**
Soporte Técnico tutelas	**soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co**
Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias	**impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Compensaciones y rechazos	**compensacionrechazocscivlfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

IMPORTANTE:
Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, para el tramite de reparto UNICAMENTE, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente, según sea el caso. Y para solicitud de información u otros requerimientos, debe dirigir directamente al competente.

Atentamente,

De: Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 7:58
Para: Sindy Elizabeth Rueda Pardo <sruedap@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 436604

De: Demanda en Linea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 11:06
Para: MARIAVERMONT@OUTLOOK.COM <MARIAVERMONT@OUTLOOK.COM>; Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de la Demanda en línea No 436604

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con ...ación 436604
recuerde revisar los listados de reparto diario e... haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará alguzgado al que fue er...

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ, MARIA CAMILA CALDERON MARTINEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA ARROLLAVE.
DEMANDADO: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
ASUNTO: DEMANDA.

ROBERTO VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la parte Demandante, a través de este escrito, presento demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; de conformidad con los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

PRIMERO. Según el certificado de Libertad y Tradición, el VEHÍCULO DE PLACAS FOX - 041, corresponde a un vehículo de clase CAMIONETA, MODELO

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

2018, COLOR BLANCO GLACIAL, CARROCERIA AMBULANCIA y dedicado al servicio particular.

SEGUNDO. Para la fecha del 10 de marzo de 2020, el propietario del vehículo FOX - 041 era BANCOLOMBIA S.A., su conductor era GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES y se encontraba amparado con seguro de responsabilidad civil extracontractual por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

TERCERO. JUAN CARLOS ARZUZA, de 25 años para el 10 de marzo de 2020, y de oficio prestamista, utilizaba la moto de placas VDN 34 D, para ejecutar su trabajo de cobranza.

CUARTO. Instantes antes del fatídico suceso del 10 de marzo de 2020, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.043.672.895, se desplazaba en la motocicleta de placas VDN 34 D, para cobrarle a un cliente, al cual le había prestado dinero.

QUINTO. A las 8:22 A.M. del referido día y lugar, -10 de marzo de 2020-, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, durante el recorrido y exactamente cuándo ingresa debajo del puente circunvalar de la prosperidad entre Barranquilla y Galapa, es sorprendido por un vehículo detenido debajo del puente, obstruyendo el carril en que transitaba la moto en la vía, impactando de manera brutal con la parte trasera del vehículo, generándole lesiones personales graves.

SEXTO. El vehículo detenido, era el VEHÍCULO DE PLACAS FOX - 041, de propiedad de BANCOLOMBIA S.A., conducido por GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES y amparado con seguro de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

SÉPTIMO. Valga mencionar, que el vehículo se detuvo debajo del puente, en un lugar altamente peligroso, pues en dicho lugar la oscuridad de la sombra generada por el mismo puente, dificulta su observación, adicional a que los carriles son para circular no para detenerse y con mayor razón en una avenida principal en la cual se circula a alta velocidad. Adicional a ello, no colocó ninguna señalización acorde con su sitio prohibido de estacionamiento. De manera inconcebible y a pesar de lo anterior, el informe de accidente de tránsito, establece en sus hipótesis las siguientes:

Vehículo 1 (Juan Arzuza). Causal 157. No reaccionar ante parada momentánea de otro vehículo. (Causal que ni siquiera está estipulada en el manual de informe de accidentes de tránsito). Al respecto, hay que hacer claridad, que los carriles son para circular, no para detenerse, y el estacionamiento fue prohibido debajo de un puente, conforme al Código de Tránsito. La razón de esta norma y se puede apreciar en el video, es que la oscuridad del túnel que se forma debajo del puente genera pérdida de visibilidad para los demás vehículos en circulación. Por lo tanto, es arbitraria esta causal hipotética del policía de tránsito, que será objeto de cuestionamientos en la audiencia de pruebas.

Artículo 76 del Código de Tránsito. *ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: Sobre* 3 *andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.* ***En puentes****, viaductos,* ***túneles,***

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

pasos bajos*, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.*

Para el vehículo dos, del Demandado Bancolombia, pues es lo que se observó en el video.

Vehículo 2. (Locatario Concesión Costera). Causal 152. Dejar o recoger pasajeros en sitios no demarcados. (Causal que si está estipulada en el manual de informe de accidentes de tránsito).

OCTAVO. La víctima sufrió lesiones personales graves, debido al choque repentino frontal con el VEHÍCULO DE PLACAS FOX - 041, por lo tanto, fue trasladado al puesto de salud, pero después fue traslado a la Clínica Reina Catalina de Baranoa, posteriormente a la Clínica Betel Salud y finalmente a la Clínica Campbell; donde presentaba un Cuadro Clínico Grave, que se describe a continuación:

Traumatismo intracraneal no especificado.

1. Trauma Cráneo Encefálico severo. Glasgow 5/15.
2. Insuficiencia respiratoria en ventilación mecánica invasiva.
3. Fracturas faciales complejas secundario a traumatismo facial.
4. Hemotorax birateral + Contusión pulmonar bilateral.
5. Trauma cerrado de abdomen.
6. Politraumatismo en accidente de tránsito.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Análisis:

Paciente en malas condiciones generales bajo el diagnóstico de TCE SEVERO. Sumado a lo anterior, deterioro neurológico con debito urinario sostenido, cifras tensionales en metas, paciente en muy malas condiciones generales con alto riesgo de mortalidad quien continúa hospitalizado en unidad de cuidados intensivos bajo manejo médico indicado. Pronóstico reservado, se informa a familiares.

NOVENO. La víctima soportó en su estancia en las entidades hospitalarias, unos días en coma, situación que se describirá con mayor detalle por el perito médico, por ser de su especialidad. Le dan de alta en la Clínica Campbell el 4 de abril de 2020, con indicaciones terapéuticas, manejo del trauma y diagnóstico de egreso, dolor agudo.

DÉCIMO. Posterior a ello, ha venido realizando fisioterapia integral, para mitigar las secuelas del accidente. Hasta no terminar con el manejo médico, no se podrá establecer por el perito médico las secuelas, gravedad y alcance de las lesiones, por lo que, en su momento, se aportará el dictamen pericial concluyente de las lesiones.

DÉCIMO PRIMERO. El núcleo familiar de JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, se encontraba compuesto por ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, padre, DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ, madre, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, hermano, MARÍA CAMILA CALDERON MARTINEZ, compañera permanente, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, hermana y MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, hijo.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

DÉCIMO SEGUNDO. En razón a la patología descrita, a JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, se le debe indemnizar por parte de los demandados, los perjuicios materiales generados, y que, para el caso concreto, se configuran a título de DAÑO EMERGENTE PASADO, consistente en los gastos, erogaciones, egresos o pérdidas patrimoniales que ha asumido económicamente la víctima, para el tratamiento del cuadro clínico que presentaba por el accidente. Los gastos erogados por concepto de DAÑO EMERGENTE PASADO, ascienden a la suma de Veintidós millones seiscientos once mil noventa y cuatro pesos M/CTE. ($22.611.094).

La relación de gastos que justifican la anterior suma, se compone de lo siguiente:

A. Enfermera. En estos 22 meses transcurridos desde que fue dado de alta, esto es, el 10 de marzo de 2020, su mamá, DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ, ha tenido que dejar de trabajar, para poder realizar labores de asistencia a su hijo, JUAN CARLOS ARZUZA, en actividades básicas, como poderlo bañar, vestir, cocinar y asistirlo en sus lesiones, para ejecutar las prescripciones médicas, sin contar, con estar pendiente de su hijo 24 horas al día.

Tiempo que su madre destinó al cuidado de su hijo, JUAN CARLOS ARZUZA, ejecutando labores de auxiliar de enfermería, pendiente de sus medicaciones y lesiones, para poder atender las secuelas fisicas y mentales del accidente. Este rubro asciende a la suma de Veintidós millones seiscientos once mil noventa y cuatro pesos M/CTE. ($22.611.094), teniendo en cuenta que una enfermera devenga la suma de $1.027.777, (anexo sueldo devengado por una auxiliar de enfermería).

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

DÉCIMO TERCERO. Así mismo, a la víctima, se le causaron perjuicios materiales a título de DAÑO EMERGENTE FUTURO, por concepto de gastos, erogaciones, egresos o pérdidas patrimoniales que necesita pagar JUAN CARLOS ARZUZA, por el resto de su vida probable de conformidad con la resolución 1555 de 2010 de la superintendencia financiera**.** Por lo tanto, al tener 27 años, le quedan 53.2 años de vida, que, por 12 meses, da como resultado, 638.4 meses de vida. Ascienden a la suma de Mil doscientos treinta y un millones setecientos treinta y ocho mil ochenta y un pesos m/cte. ($1.231.738.081), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

La relación de gastos que justifican la anterior suma, se compone de lo siguiente:

A. La víctima quedará con limitación por sus lesiones para realizar actividades básicas como laborar, hacer un deporte que implique esfuerzo o llevar una vida normal, de bañarse, cocinar, vestirse, sin perjuicio de las adicionales que se certifiquen por el dictamen pericial, que se aportará una vez exista conclusión con las lesiones en el tratamiento de sus dolencias. Así las cosas, requiere asistencia de una persona que le ayude con los deberes del hogar, así como el cuidado personal, al vestirse, bañarse, cocinar, comer, el acudir al transporte para laborar, etc. De igual manera, que le administre la medicación que requiere y este pendiente de su condición de salud mental, no solo por el trauma craneoencefálico severo que sufrió en el accidente; sino también por el cuadro de depresión que actualmente lo aqueja. Así las cosas, 638.4 meses de vida por $1.027.777, sueldo devengado por una auxiliar de enfermería, que

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

cobrará la persona que le brinde tal asistencia, da como resultado la suma de Doscientos un millones seiscientos cincuenta y seis mil veinticinco pesos M/CTE. ($201.656.025).

B. La víctima, deberá asumir el costo del apoyo psicológico 3 vez por semana por su condición de frustración y trauma craneoencefálico severo, que la conllevan a un trastorno depresivo recurrente y así poder evitar el suicidio. La víctima dice que se le duele la cabeza con palpitaciones, se le duerme la boca en la noche y habla con dificultad durante el día como consecuencia de ello, esto le genera incomodidad en su diario vivir. Por lo que el gasto mensual de un psicólogo que le

brinde apoyo permanente 3 vez por semana asciende a la suma de $2.250.000, por su vida probable 638.4 meses, da como resultado, la suma de Cuatrocientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos M/CTE. ($441.463.524).

C. La víctima deberá hacerse terapia del lenguaje o fonoaudiología, pues el trauma craneoencefálico severo, le ocasionó problemas en el lenguaje, en el habla. Una fonoaudióloga cobra $75.000, 45 minutos de terapia y la recomendación en este tipo de asuntos, será de hacer terapia 5 veces a la semana. Por lo que el gasto mensual de un fonoaudiólogo que le brinde apoyo permanente 5 vez por semana asciende a la suma de $1.500.000. Esta suma, por su vida probable 638.4 meses, da como resultado, la suma de doscientos noventa y cuatro millones trescientos nueve mil dieciséis pesos M/CTE. ($294.309.016).

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

D. Al igual que fonoaudiología, la víctima requerirá fisioterapia por sus lesiones. Concepto que será ampliado por una fisioterapeuta. Al igual que el gasto médico precedente, tendrá que acudir al fisioterapeuta por consulta que cuestan $75.000, 45 minutos de terapia y la recomendación en este tipo de asuntos, será de hacer terapia 5 veces a la semana. Por lo que el gasto mensual de un fonoaudiólogo que le brinde apoyo permanente 5 vez por semana asciende a la suma de $1.500.000. Esta suma, por su vida probable 638.4 meses, da como resultado, la suma de doscientos noventa y cuatro millones trescientos nueve mil dieciséis pesos M/CTE. ($294.309.016).

DÉCIMO CUARTO. También con ocasión al accidente, a JUAN CARLOZ ARZUZA**,** le causaron perjuicios materiales a título de LUCRO CESANTE PASADO, consistentes en la ganancia o provecho que dejó de reportarse a consecuencia de la concreción del daño antijurídico. La víctima al limitar su pérdida de capacidad laboral y su condición mental, afectó indefectiblemente su condición de poder desempeñarse laboralmente. Así las cosas, tenía 10 años de estar trabajando como prestamista, ganando diariamente la suma de $90.000 pesos.
Lamentablemente no pudo continuar con esa labor, debido a su limitación física en la que se encuentra. Por lo tanto, teniendo en cuenta que han transcurrido 23 meses del accidente y el sueldo devengado por la víctima, es de $90.000 pesos diarios, este rubro asciende a Cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos M/CTE**.** ($41.400.000).

DÉCIMO QUINTO. A JUAN CARLOS ARZUZA, se le causó igualmente perjuicios materiales a título de LUCRO CESANTE FUTURO, consistentes en la ganancia o provecho que dejó de reportarse a consecuencia de la concreción del daño

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

antijurídico. La víctima al limitar su pérdida de capacidad laboral, afectará indefectiblemente su condición de poder desempeñarse laboralmente. Así las cosas, Lamentablemente no podrá continuar desempeñándose como prestamista, pues en esa función era imprescindible ejercer de cobrador en su moto. Así la única manera, sería contratar a otra persona para que ejecute dicha labor, o que se le indemnice lo que él no puede hacer. Así las cosas, la víctima llevaba 10 años de ser prestamista, y al momento del accidente, ganaba $90.000 pesos diarios, por lo que su sueldo mensual era de $1.800.000. Así concatenando esto, con la edad de vida probable después de la interposición de la presente demanda, da la suma de Trescientos cincuenta y tres millones ciento setenta mil ochocientos diecinueve pesos m/cte. ($353.170.819).

DÉCIMO SEXTO. Los Demandantes, sufrieron perjuicios inmateriales, a título de DAÑO MORAL, consistentes en sentimientos de dolor, aflicción, congoja, desesperación y frustración, por las lesiones personales graves sufridas por JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA.

Así las cosas, los rubros son los siguientes:

Para la víctima, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, la suma de 155 S.M.L.M.V.

Para MARIA CAMILA CALDERON MARTINEZ, compañera permanente de la víctima, 50 S.M.L.M.V.

Para ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, padre de la víctima, la suma de 100 S.M.L.M.V.

Para DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ, madre de la víctima, la suma de 100 S.M.L.M.V.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Para NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, hermana de la víctima, la suma de 50 S.M.L.M.V.
KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, hermano de la víctima, la suma de 50 S.M.L.M.V.

MIKELL ANDRES ARZUZA ARROLLAVE, hijo de la víctima, la suma de 100 S.M.L.M.V.

DÉCIMO SÉPTIMO. Como consecuencia de lo anterior, se les produjo a los demandantes, un daño de carácter inmaterial en la modalidad de DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN, como resultado de la afectación a su relación con el entorno y las demás personas que lo rodean, relacionado con las lesiones personales graves de su familiar JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.043.672.895.

Descendiendo de lo precedente, este perjuicio, *"Concierne a las consecuencias que, en razón de ella, se producen en la vida en relación de quien la sufre. Afecta todo lo que tiene que ver con el medio externo; afecta la relación del individuo con el entorno exterior*", en ese orden, la tasación de este perjuicio se efectúa de la siguiente manera:

Así las cosas, los rubros son los siguientes:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Para la víctima, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, la suma de 155 S.M.L.M.V.

Para MARIA CAMILA CALDERON MARTINEZ, compañera permanente de la víctima, 50 S.M.L.M.V.

Para ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, padre de la víctima, la suma de 100 S.M.L.M.V.

Para DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ, madre de la víctima, la suma de 100 S.M.L.M.V.

Para NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, hermana de la víctima, la suma de 50 S.M.L.M.V.

Para KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, hermano de la víctima, la suma de 50 S.M.L.M.V.

Para MIKELL ANDRES ARZUZA ARROLLAVE, hijo de la víctima, la suma de 100 S.M.L.M.V.

(Dentro de las afectaciones encontramos, dificultad para realizar actividades deportivas, dificultad para realizar su trabajo, dificultad para sostener relaciones sexuales con su pareja, dificultad para realizar actividades que impliquen esfuerzo, dificultad para comer o masticar, pues perdió la sensibilidad en el labio, dificultad para aceptarse físicamente, pues el rostro en razón al accidente le

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

cambió; lo mismo que a sus familiares pues, les altera lo precedente la relación con su ser afectivo.).

DÉCIMO OCTAVO. La víctima, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, con ocasión del accidente y sus consecuencias, ha tenido que soportar dolores intensos físicos, afectación de su ojo izquierdo, pómulo izquierdo deforme, dentadura inestable, memoria inestable, pérdida de la sensibilidad en la boca, rostro deforme, - integridad psicofísica del sujeto, modificando no solo su unidad corporal, sino las consecuencias que las mismas generan. Este daño inmaterial se titula como DAÑO A LA SALUD, el cual asciende a la suma de $157.321.900 Pesos M/Cte., (155 SMLMV).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POR ACTIVIDADES PELIGROSAS, se encuentra estipulada en los siguientes artículos del Código Civil.

Artículo 2356 del Código Civil, *"ARTICULO 2356. RESPONSABILIDAD POR MALICIA O NEGLIGENCIA. Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta".*

Artículo 2344 del Código Civil, *"ARTICULO 2344. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa".*

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Artículo 2341 del Código Civil, *"ARTICULO 2341. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido".*

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES PELIGROSAS. Régimen objetivo.

1. JUICIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LOS DEMANDADOS.

1. A. DAÑO.

Es el primer elemento de la Responsabilidad y según Juan Carlos Henao, en su libro "El daño", se define como "*Toda lesión o afrenta a los intereses lícitos de una persona, trátese de derechos pecuniarios o no pecuniarios, de derechos individuales o colectivos, que se presenta como lesión definitiva de un derecho o como amenaza de su goce pacífico y que, gracias a la posibilidad de acción judicial, es objeto de reparación si los otros elementos de la responsabilidad se encuentran reunidos*"[1].

[1] **JUAN CARLOS HENAO, EL DAÑO, EDITORIAL, DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, BOGOTÁ, COLOMBIA.**

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

En el presente asunto, concierne a las lesiones personales graves que sufrió JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, derivadas del accidente descrito en los hechos.

En efecto, la víctima sufrió lesiones personales graves, debido al choque repentino frontal con el VEHÍCULO DE PLACAS FOX - 041, por lo tanto, fue trasladado al puesto de salud, pero después fue traslado a la Clínica Reina Catalina de Baranoa, posteriormente a la Clínica Betel Salud y finalmente a la Clínica Campbell; donde presentaba un Cuadro Clínico Grave, que se describe a continuación:

Traumatismo intracraneal no especificado.

1. Trauma Cráneo Encefálico severo. Glasgow 5/15.
2. Insuficiencia respiratoria en ventilación mecánica invasiva.
3. Fracturas faciales complejas secundario a traumatismo facial.
4. Hemotorax birateral + Contusión pulmonar bilateral.
5. Trauma cerrado de abdomen.
6. Politraumatismo en accidente de tránsito.

Análisis:

Paciente en malas condiciones generales bajo el diagnóstico de TCE SEVERO. Sumado a lo anterior, deterioro neurológico con debito urinario sostenido, cifras tensionales en metas, paciente en muy malas condiciones generales con

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

alto riesgo de mortalidad quien continúa hospitalizado en unidad de cuidados intensivos bajo manejo médico indicado. Pronóstico reservado, se informa a familiares.

Lo precedente, sin perjuicio que, en los dictámenes periciales anunciados, una vez se tengan conclusiones de sus secuelas, se puedan anotar otras distintas que se incluyen en el daño.

1. <u>B. HECHO CULPOSO.</u>

Los demandados, deben responder por el daño ocasionado a la víctima. Al vulnerar las siguientes normas del código de tránsito, con la maniobra desplegada por el automotor Fox 041, la cual fue la desencadenante del accidente:

ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL DE PARQUEO. Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

ARTÍCULO 77. NORMAS PARA ESTACIONAR. En autopistas y zonas rurales, los vehículos podrán estacionarse únicamente por fuera de la vía colocando en el día señales reflectivas de peligro, y en la noche, luces de estacionamiento y señales luminosas de peligro. Quien haga caso omiso a este artículo será sancionado por la autoridad competente con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes. 14

ARTÍCULO 79. ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA. No se deben reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia, o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo. En caso de reparaciones en vía pública, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía en la siguiente forma:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

En los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo.

Cuando corresponda a zonas de estacionamiento prohibido, sólo podrá permanecer el tiempo necesario para su remolque, que no podrá ser superior a treinta (30) minutos.

PARÁGRAFO. Está prohibido reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea, en los patios de maniobras de las estaciones, los apartaderos y demás anexidades ferroviarias.

Autopista: Vía de calzadas separadas, cada una con dos (2) o más carriles, control total de acceso y salida, con intersecciones en desnivel o mediante entradas y salidas directas a otras carreteras y con control de velocidades mínimas y máximas por carril.
ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito. En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.

ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos. ***En puentes****, viaductos,* ***túneles, pasos bajos****, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.*

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

ARTÍCULO 77. NORMAS PARA ESTACIONAR. En autopistas y zonas rurales, los vehículos podrán estacionarse únicamente por fuera de la vía colocando en el día señales reflectivas de peligro, y en la noche, luces de estacionamiento y señales luminosas de peligro. Quien haga caso omiso a este artículo será sancionado por la autoridad competente con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Sin perjuicio, de las que se acrediten dentro del trámite probatorio.

1. **C. NEXO CAUSAL.**

Es el tercer elemento de la responsabilidad civil. Se define como, "La relación causa efecto que debe existir entre el hecho y el daño."

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, ha acogido la teoría de la Causalidad Adecuada, en fallo del 13 de septiembre de 2012, M.P. Nicolás Bechara Simancas; la cual se puede sintetizar en las siguientes palabras: *"Solo aquella que produciría el daño, de conformidad con las reglas de la experiencia y el curso normal de los acontecimientos; es decir, aquella acción u omisión según la cual, si se sustrae, determina que el resultado no se hubiese producido según las reglas de la experiencia y el curso normal de los acontecimientos".*

Es claro y no merece la más mínima duda, que el daño fue ocasionado por el hecho culposo de los Demandados. Las lesiones personales graves se produjeron por la infracción a las normas de tránsito descritas en el hecho, por parte del vehículo Fox 041.

Es evidente, que sí el vehículo de los Demandados, no se detiene a estacionarse en un sitio prohibido, el accidente jamás ocurre.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

1.C.1. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL PROPIETARIO.

El propietario de la actividad peligrosa se presume su guardián. En este asunto, el vehículo FOX 041, era de propiedad de BANCOLOMBIA S.A., para el momento del siniestro, 10 de marzo de 2020.

La justificación de la responsabilidad civil del propietario, viene dada en la facultad de usar y disponer de la cosa, noción inherente al Derecho de Dominio.

Por lo tanto, es claro que el dueño que se beneficia con el uso y goce de su propiedad, deba responder por los daños que de dicho goce o uso produzca a terceros. Así lo imponen el Derecho de Dominio, el artículo 669 del Código Civil, y las actividades peligrosas del artículo 2356 del mismo Código.

El fundamento jurídico de lo anterior, lo encontramos en los siguientes artículos del Código Civil:

"ARTICULO 2356. RESPONSABILIDAD POR MALICIA O NEGLIGENCIA. Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta".

Artículo 2344 del Código Civil, "ARTICULO 2344. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa".

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Y artículo 2341 del Código Civil, “ARTICULO 2341. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

Artículo 991 del Código de Comercio, “ART. 991 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Modificado. Decreto 01 de 1990, Art. 9o. Cuando la empresa de servicio público no sea propietaria o arrendataria del vehículo en que se efectúa el transporte, o no tenga a otro título el control efectivo de dicho vehículo, el propietario de éste, la empresa que contrate y la que conduzca, responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato de transporte”.

En consecuencia, debe responder solidariamente por el hecho culposo materializado por el vehículo de su propiedad.

1.C.2. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONDUCTOR.

En el presente asunto, resulta evidente la Responsabilidad Civil EXTRACONTRACTUAL de GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES. Por lo que, es legítimo demandado con fundamento en el artículo 2341 del Código Civil “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

Particularmente en el caso concreto, el ir conduciendo el vehículo automotor, despliega una actividad peligrosa la cual se encuentra permeada en el artículo 2356 del Código Civil, que señala “Por regla general todo daño

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

que pueda imputarse a la malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta".

Al respecto, TAMAYO JARAMILLO, ha expresado que, el ejercicio de una actividad peligrosa es, en sí mismo, una culpa de tal envergadura, que el simple hecho de su realización hace que el Juez deba imputarla a la malicia o negligencia. Por tal razón, la responsabilidad por actividades peligrosas, como la conducción de un automotor, pertenece a un régimen subjetivo de culpa presunta, con inversión de la carga de la prueba.

Descendiendo de los argumentos expuestos, resulta claro que el conductor, detentaba el uso y control del vehículo, teniendo la obligación de garantizar la seguridad, integridad y la vida de los transeúntes en la vía. Así las cosas, existe una clara transgresión del artículo 93 y 55 del Código de Tránsito, que establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 93.- Comportamiento de los conductores. Se deberán observar los siguientes comportamientos que favorecen la protección de los conductores y de las demás personas: Respetar la vida de los peatones, pasajeros y de los demás conductores".

Artículo 55 del código de tránsito, COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Es claro que, al tener el control inmediato del vehículo, configuró el hecho culposo descrito, debido a las infracciones de tránsito generadas por el vehículo que conducía, las cuales dieron lugar al daño, con lo que debe ser condenado solidariamente al pago de perjuicios.

1.C.3. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE LA ASEGURADORA.

El vehículo de placas FOX -041, se encontraba amparado por la póliza de seguros de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para la fecha del accidente, 10 de marzo de 2020.

Recordemos que el contrato de seguros es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, nominada tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, comúnmente llamada póliza de seguro, a cambio del pago de un precio, denominado prima.

Normativiza lo precedente, el artículo 1037 del Código de Comercio, el cual aduce que: "Son partes del contrato de seguro: 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos" 2.

En sentencia del 24 de mayo de 2000, la Corte Suprema de Justicia, dejó por sentado que "Se trata en verdad de un seguro, en el que un acreedor persigue ponerse a cubierto del agravio patrimonial que le generaría el incumplimiento del deudor, trasladando a la aseguradora ese riesgo, quien precisamente lo asume con el indiscutible carácter de obligación propia, exigiendo a cambio el pago de una prima" 3.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Particularmente, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA se ha pronunciado entorno a las obligaciones que le conciernen al asegurador, plasmando en la sentencia del 22 de Julio de 1999, "*Que la obligación principal del asegurador en caso de ocurrencia del siniestro, es responder hasta el monto de la suma asegurada, por esto el contrato de seguro tiene como característica el ser indemnizatorio, por esta misma razón cuando el asegurado incumpla las obligaciones que le impone el contrato, en caso de que ocurra el siniestro, si esto le causa perjuicios al asegurador, este solo podrá disminuir de la indemnización el valor de los perjuicios causados" 4* **.**

Al respecto, valga decir que el espíritu o móvil del contrato de seguro es el de ser indemnizatorio, cuando se configure el supuesto convenido. Tal indemnización debe atender al principio de reparación integral, contenido en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, que establece lo siguiente:

"Valoración de daños. Dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales" 5 .

Precisamente, el principio de reparación integral, va intrínsecamente ligado a la característica esencial del contrato de seguro, el cual refiere el de "SER INDEMNIZATORIO".

Por lo tanto, al estar vigente la póliza, esta debe cubrir la responsabilidad civil extracontractual que se configuró en este asunto, por el monto descrito en la Póliza.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Por último, mencionar que la parte Demandante, tiene acción directa contra la aseguradora. Pues así lo establece, el artículo 1133 del Código de Comercio.

Art. 1133 Del Código de Comercio. *Acción directa contra el asegurador. Modificado. Ley 45 de 1990, Art. 87. En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra*

el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

III. PRETENSIONES.

PRIMERA. Sírvase declarar civil, solidaria y extracontractualmente responsables a los Demandados, por el daño y los consecuenciales perjuicios sufridos por los Demandantes, de conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos expuestos.

SEGUNDA. En consecuencia, sírvase condenar a los Demandados, a reparar el daño emergente pasado de la Demandante DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ, el cual asciende a la suma de Veintidós millones seiscientos once mil noventa y cuatro pesos M/CTE. ($22.611.094).

TERCERA. En consecuencia, sírvase condenar a los Demandados, a reparar el daño emergente futuro del Demandante Juan Carlos Arzuza Fonseca, el cual asciende a la suma de Mil doscientos treinta y un millones setecientos treinta y ocho mil ochenta y un pesos m/cte. ($1.231.738.081)

CUARTA. En consecuencia, sírvase condenar a los Demandados, a reparar el lucro cesante pasado del Demandante Juan Carlos Arzuza Fonseca, el cual

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

asciende a la suma de Cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos M/CTE**.** ($41.400.000).

QUINTA. En consecuencia, sírvase condenar a los Demandados, a reparar el lucro cesante futuro del Demandante Juan Carlos Arzuza Fonseca, el cual asciende a la suma de Trescientos cincuenta y tres millones ciento setenta mil ochocientos diecinueve pesos m/cte. ($353.170.819).

SEXTA. En consecuencia, sírvase condenar a los Demandados, a reparar el daño moral de los Demandantes, así:

Para la víctima, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, la suma de 155 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para MARIA CAMILA CALDERON MARTINEZ, compañera permanente de la víctima, 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, padre de la víctima, la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ, madre de la víctima, la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Para NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, hermana de la víctima, la suma de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, hermano de la víctima, la suma de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para MIKELL ANDRES ARZUZA ARROLLAVE, hijo de la víctima, la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SÉPTIMA. En consecuencia, sírvase condenar a los Demandados, a reparar el daño a la vida de relación de los Demandantes, así:

Para la víctima, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, la suma de 155 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para MARIA CAMILA CALDERON MARTINEZ, compañera permanente de la víctima 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, padre de la víctima, la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ, madre de la víctima, la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Para NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, hermana de la víctima, la suma de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, hermano de la víctima, la suma de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para MIKELL ANDRES ARZUZA ARROLLAVE, hijo de la víctima, la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

OCTAVA. En consecuencia, sírvase condenar a los Demandados, a reparar el daño a la salud del Demandante Juan Carlos Arzuza Fonseca, el cual asciende a la suma de 155 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOVENA. En consecuencia, sírvase condenar a los Demandados, a la indexación de las sumas relacionadas en las pretensiones precedentes, al momento de pagarlas.

DÉCIMA. En consecuencia, sírvase condenar a los Demandados, por las costas, gastos del proceso y agencias en derecho.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

V. CUANTÍA.

Con el único propósito de relacionar la cuantía, es decir, sin llegar a limitarla, la considero superior a Tres mil trece millones novecientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos m/cte. ($3.013.919.994).

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO.

Manifiesto bajo juramento que los perjuicios materiales ascienden a la suma de Mil seiscientos cuarenta y ocho millones novecientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro M/CTE. ($1.648.919.994), por concepto de daño emergente pasado, daño emergente futuro, lucro cesante pasado y lucro cesante futuro.

A continuación, discrimino la suma advertida:

-PERJUCIOS A TÍTULO DE DAÑO EMERGENTE PASADO.

En razón a la patología descrita, a JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, se le debe indemnizar por parte de los demandados, los perjuicios materiales generados, y que, para el caso concreto, se configuran a título de DAÑO EMERGENTE PASADO, consistente en los gastos, erogaciones, egresos o pérdidas patrimoniales que ha asumido económicamente la víctima, para el tratamiento del cuadro clínico que presentaba por el accidente. Los gastos erogados por concepto de DAÑO EMERGENTE PASADO, ascienden a la suma de Veintidós millones seiscientos once mil noventa y cuatro pesos M/CTE. ($22.611.094).

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

La relación de gastos que justifican la anterior suma, se compone de lo siguiente:

A. Enfermera. En estos 22 meses transcurridos desde que fue dado de alta, esto es, el 10 de marzo de 2020, su mamá, DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ, ha tenido que dejar de trabajar, para poder realizar labores de asistencia a su hijo, JUAN CARLOS ARZUZA, en actividades básicas, como poderlo bañar, vestir, cocinar y asistirlo en sus lesiones, para ejecutar las prescripciones médicas, sin contar, con estar pendiente de su hijo 24 horas al día.

Tiempo que su madre destinó al cuidado de su hijo, JUAN CARLOS ARZUZA, ejecutando labores de auxiliar de enfermería, pendiente de sus medicaciones y lesiones, para poder atender las secuelas físicas y mentales del accidente. Este rubro asciende a la suma de Veintidós millones seiscientos once mil noventa y cuatro pesos M/CTE. ($22.611.094), teniendo en cuenta que una enfermera devenga la suma de $1.027.777, (anexo sueldo devengado por una auxiliar de enfermería).

-PERJUCIOS A TÍTULO DE DAÑO EMERGENTE FUTURO.

Así mismo, a la víctima, se le causaron perjuicios materiales a título de DAÑO EMERGENTE FUTURO, por concepto de gastos, erogaciones, egresos o pérdidas patrimoniales que necesita pagar JUAN CARLOS ARZUZA, por el resto de su vida probable de conformidad con la resolución 1555 de 2010 de la superintendencia financiera**.** Por lo tanto, al tener 27 años, le quedan 53.2 años de vida, que, por 12 meses, da como resultado, 638.4 meses de vida. Ascienden a la suma de Mil doscientos treinta y un millones

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

setecientos treinta y ocho mil ochenta y un pesos m/cte. ($1.231.738.081), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

La relación de gastos que justifican la anterior suma, se compone de lo siguiente:

A. La víctima quedará con limitación por sus lesiones para realizar actividades básicas como laborar, hacer un deporte que implique esfuerzo o llevar una vida normal, de bañarse, cocinar, vestirse, sin perjuicio de las adicionales que se certifiquen por el dictamen pericial, que se aportará una vez exista conclusión con las lesiones en el tratamiento de sus dolencias. Así las cosas, requiere asistencia de una persona que le ayude con los deberes del hogar, así como el cuidado personal, al vestirse, bañarse, cocinar, comer, el acudir al transporte para laborar, etc. De igual manera, que le administre la medicación que requiere y este pendiente de su condición de salud mental, no solo por el trauma craneoencefálico severo que sufrió en el accidente; sino también por el cuadro de depresión que actualmente lo aqueja. Así las cosas, 638.4 meses de vida por $1.027.777, sueldo devengado por una auxiliar de enfermería, que cobrará la persona que le brinde tal asistencia, da como resultado la suma de Doscientos un millones seiscientos cincuenta y seis mil veinticinco pesos M/CTE. ($201.656.025).

B. La víctima, deberá asumir el costo del apoyo psicológico 3 vez por semana por su condición de frustración y trauma craneoencefálico severo, que la conllevan a un trastorno depresivo recurrente y así poder evitar el suicidio. La víctima dice que se le duele la cabeza con palpitaciones, se le duerme la boca en la noche y habla con dificultad

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

durante el día como consecuencia de ello, esto le genera incomodidad en su diario vivir. Por lo que el gasto mensual de un psicólogo que le brinde apoyo permanente 3 vez por semana asciende a la suma de $2.250.000, por su vida probable 638.4 meses, da como resultado, la suma de Cuatrocientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos M/CTE. ($441.463.524).

C. La víctima deberá hacerse terapia del lenguaje o fonoaudiología, pues el trauma craneoencefálico severo, le ocasionó problemas en el lenguaje, en el habla. Una fonoaudióloga cobra $75.000, 45 minutos de terapia y la recomendación en este tipo de asuntos, será de hacer terapia 5 veces a la semana. Por lo que el gasto mensual de un fonoaudiólogo que le brinde apoyo permanente 5 vez por semana asciende a la suma de $1.500.000. de doscientos noventa y cuatro millones trescientos nueve mil dieciséis Esta suma, por su vida probable 638.4 meses, da como resultado, la suma
pesos M/CTE. ($294.309.016).

D. Al igual que fonoaudiología, la víctima requerirá fisioterapia por sus lesiones. Concepto que será ampliado por una fisioterapeuta. Al igual que el gasto médico precedente, tendrá que acudir al fisioterapeuta por consulta que cuestan $75.000, 45 minutos de terapia y la recomendación en este tipo de asuntos, será de hacer terapia 5 veces a la semana. Por lo que el gasto mensual de un fonoaudiólogo que le brinde apoyo permanente 5 vez por semana asciende a la suma de $1.500.000. Esta suma, por su vida probable 638.4 meses, da como resultado, la suma de doscientos noventa y cuatro millones trescientos nueve mil dieciséis pesos M/CTE. ($294.309.016).

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

-PERJUICIOS A TÍTULO DE LUCRO CESANTE PASADO.

También con ocasión al accidente, a JUAN CARLOZ ARZUZA**,** le causaron perjuicios materiales a título de LUCRO CESANTE PASADO, consistentes en la ganancia o provecho que dejó de reportarse a consecuencia de la concreción del daño antijurídico. La víctima al limitar su pérdida de capacidad laboral y su condición mental, afectó indefectiblemente su condición de poder desempeñarse laboralmente. Así las cosas, tenía 10 años de estar trabajando como prestamista, ganando diariamente la suma de $90.000 pesos. Lamentablemente no pudo continuar con esa labor, debido a su limitación física en la que se encuentra. Por lo tanto, teniendo en cuenta que han transcurrido 23 meses del accidente y el sueldo devengado por la víctima, es de $90.000 pesos diarios, este rubro asciende a Cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos M/CTE**.** ($41.400.000).

-PERJUICIOS A TÍTULO DE LUCRO CESANTE FUTURO.

A JUAN CARLOS ARZUZA, se le causó igualmente perjuicios materiales a título de LUCRO CESANTE FUTURO, consistentes en la ganancia o provecho que dejó de reportarse a consecuencia de la concreción del daño antijurídico. La víctima al limitar su pérdida de capacidad laboral, afectará indefectiblemente su condición de poder desempeñarse laboralmente. Así las cosas, Lamentablemente no podrá continuar desempeñándose como prestamista, pues en esa función era imprescindible ejercer de cobrador en su moto. Así la única manera, sería contratar a otra persona para que ejecute dicha labor, o que se le indemnice lo que él no puede hacer. Así las cosas, la víctima llevaba 10 años de ser prestamista, y al momento del accidente, ganaba $90.000 pesos diarios, por lo que su sueldo mensual era de $1.800.000. Así concatenando esto, con la edad de vida probable después de la interposición de la presente demanda, da la suma

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

de Trescientos cincuenta y tres millones ciento setenta mil ochocientos diecinueve pesos m/cte. ($353.170.819).

VII. PRUEBAS. A.

DOCUMENTALES.

1. Poder más prueba de trazabilidad.
2. Código de Tránsito.
3. Manual de informe de tránsito.
4. Historia Clínica y Epicrisis de Juan Carlos Arzuza.
5. Certificado de existencia y representación legal de Seguros Generales Suramericana S.A.
6. Cédulas de la parte Demandante.
7. Registros civiles de nacimiento de la parte Demandante.
8. Certificado de existencia y representación legal de Bancolombia.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

9. Certificado de libertad y tradición del vehículo Fox 041.

10. Video del momento exacto del accidente.
11. Informe de accidente de tránsito.
12. Póliza de Seguros Generales Suramericana.
13. Solicitud de no agotamiento de la conciliación.
14. Solicitud de Medidas cautelares.

B. INTERROGATORIO A LA MISMA PARTE QUE REPRESENTO.

Me reservo el derecho a interrogar a mi propia parte, de conformidad con el artículo 198 del C.G.P. "*El juez podrá, de oficio o a solicitud de parte, ordenar la citación de las partes a fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso*". Pretendo probar cómo ocurrieron los hechos objeto de esta Demanda, pues son testigos del daño. Los Demandantes que pretendo interrogar son los siguientes:

- ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ.
- DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ.
- MARIA CAMILA CALDERON MARTINEZ.
- NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA.
- JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA.

C. INTERROGATORIO DE PARTE.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Sírvase señor JUEZ, decretar interrogatorio de parte a los Demandados, con el objeto de que la contraparte absuelva el interrogatorio oral o en sobre cerrado que les formularé, cuyo objeto es acreditar los hechos de la presente demanda. Fundo lo anterior, en los términos del artículo 184 Y 198 del Código General del proceso.

-AL REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA, el que haga las veces al momento de decretar la prueba.
-A GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.178.501.

-AL REPRESENTANTLE LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el que haga las veces al momento de decretar la prueba.

D. TESTIGOS.

Solicito prueba testimonial, para probar los hechos de la presente Demanda, de conformidad con los artículos 208 y siguientes del C.G.P., de las siguientes personas:

D.1. POLICÍA DE TRÁNSITO, CUESTA PACHECO EZEQUIEL, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.140.458 placa 006. Fue la persona que elaboró el informe de accidente de tránsito y estableció las hipótesis del mismo. Puede ser ubicado en la policía de tránsito de Galapa.

D.2. EVIS LEIDIS FONSECA JIMENES, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.614.338, el cual puede ser ubicado en la dirección

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

calle 9l 98-55 Sorduis celular 3045202105, y correo electrónico evisfonseca@gmail.com.

Los hechos que fundan la procedencia de este testigo, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se encuentran relacionados en que la Señora MAURA DÍAZ GRANADOS PATERNINA, puede acreditar los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por los demandantes derivados del accidente.

D.3.NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894, quién puede ser ubicada en la, calle 9l 98-55 sourdis, sucre y/o al celular 3003135832, y correo electrónico nevisesther@live.com.
Los hechos que fundan la procedencia de este testigo, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se encuentran relacionados en que la Señora NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, puede acreditar los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por los demandantes derivados del accidente aludido en los fundamentos fácticos de la presente demanda. Puede acreditar los hechos de la demanda.

D. 4.JAIBELIS PAEZ ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.475.769, quién puede ser ubicada en la, en la calle 87 9c-57 sourdis, sucre y/o al celular 3043097314, y correo electrónico jaii260302@gmail.com

Los hechos que fundan la procedencia de este testigo, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se encuentran relacionados en que la Señora JAIBELIS PAEZ ORTEGA, puede acreditar los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por los demandantes derivados del accidente aludido en los

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

fundamentos fácticos de la presente demanda. Puede acreditar los hechos de la demanda.

E. **DICTAMEN PERICIAL.**

Anuncio los siguientes dictámenes periciales, que serán aportados al proceso, una vez se verifique en la víctima las intervenciones médicas, para poder establecer las secuelas.

DICTAMEN PERICIAL MÉDICO ESPECIALISTA, Que determine la secuelas, gravedad y avalúo de las lesiones graves padecidas por la

víctima.
DICTAMEN PERICIAL FONOAUDIÓLOGO. Que determine la secuelas, gravedad y avalúo de las lesiones graves padecidas por la víctima, en lo relacionado al habla.

DICTAMEN PERICIAL FISIOTERAPIA. Que determine la secuelas, gravedad y avalúo de las lesiones graves padecidas por la víctima, en lo relacionado con la fisioterapia.

DICTAMEN PERICIAL DE PSICOLÓGO. Que determine la secuelas, gravedad y avalúo de las lesiones graves padecidas por la víctima, en lo relacionado con la psicología.

DICTAMEN PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DEL ACCIDENTE Y CAUSA DEL MISMO. Determinará las causas del accidente.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Fundo lo precedente en los siguientes artículos:

Artículo 226. Procedencia. La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal sólo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

Artículo 227. Dictamen aportado por una de las partes. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días.

IX. NOMBRE, IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y NOTIFICACIÓN.

A. PARTE DEMANDADA.

1. BANCOLOMBIA.

Nit 890903938.
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

2. GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, Cédula de Ciudadanía 72.178.501.
   Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184. En Barranquilla.
   Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico donde pueda ser notificado.

3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
   Nit. 890.903.407-9.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Dirección de notificación. carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

B. PARTE DEMANDANTE.

- ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ.
- DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ.
- MARIA CAMILA CALDERON MARTINEZ.
- NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA.
- JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA.
- KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA.
- MIKELL ANDRES ARZUZA ARROLLAVE.

Dirección de notificación: todos, en la calle 98 número 91-55 barrio siete (7) de agosto, barranquilla, atlántico.

Correo electrónico de notificación: juankpaparuruarzuza@hotmail.com
Celular. 304 521 0464 donde pueden ser ubicados.

B. APODERADO PARTE DEMANDANTE.
ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA. C.C. 1102804081.
T.P. 217.821 DEL C.S.J.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CELULAR: 3215058282
CORREO: ROBERTOVERGARAMONTE@GMAIL.COM
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. CALLE 86 A NÚMERO 13 A – 09 OFICINA 602 BOGOTÁ. EDIFICIO CENTRO 86.

DEL SEÑOR JUEZ, CON DISTINCIÓN, RESPETO Y LA MÁS ALTA CONSIDERACIÓN,

ATENTAMENTE,

ROBERTO VERGARA.
C.C. 1.102.804.081 DE SINCELEJO.
T.P. 217821 DEL C.S.J.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/jun./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

011 GRUPO PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA) 15225

SECUENCIA: 15225 FECHA DE REPARTO: 15/06/2022 12:08:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8746790	ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ		01
SOL436604	SOL436604		01

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM005 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ REPARTOHMM005

cruedapa

γρυεδαπα

v. 2.0 **ΜΦΤΣ**

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Cra 9 No. 11-45 P. 4 Torre Central Complejo el Virrey Telefax. 2820017

INFORME DE RADICACION

Fecha de recepción: 15-06-2022

Al despacho: 15-06-2022

Tipo proceso: DECLARATIVO VERBAL

Numero: 2022-00188-00

	SI	**NO**
MEDIDAS CAUTELARES		
COPIA DE ARCHIVO		
COPIA TRASLADOS		
ANEXOS COMPLETOS	X	

OBSERVACIONES:

Allegada vía correo electrónico:

EL SECRETARIO

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Exp. Nº.11001310030112022001880O

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen la siguiente inconsistencia:

1. Alléguese poder especial, dirigido al juez del conocimiento, donde se indique el tipo de responsabilidad que depreca, de tal forma que no se confunda con otro, como mensaje de datos de los poderdantes, donde se señale la dirección de correo electrónico del profesional del derecho, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 74 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5º Ley 2213 de 2022.

2. Acredítese que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, dispuesto por la Ley 640 de 2001, para este tipo de procesos, allegando para ello la certificación en la forma indicada en el artículo 2º de la mencionada ley. Lo anterior de conformidad con el numeral 7º artículo 90 del C.G.P.

3. Indíquese el nombre, domicilio tipo y número de identificación de cada uno de los demandantes, el demandado, las sociedades demandadas y sus representantes legales. Numeral 2º Artículo 82 C.G.P.

4. Adósese los certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas, conforme lo establece el numeral 2º artículo 84 del C.G.P. o en su defecto adecue su solicitud conforme lo prevé el artículo 85 *ejusdem*.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

5. Alléguese la totalidad de las pruebas enunciadas en la demanda. Numeral 6º artículo 82 *ibídem.*

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.077, hoy 23 de junio de 2022

JEISSON ALEXANDER SÁENZ SANTAMARÍA
Secretario

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Outlook | Buscar | Llamada de Teams | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de entrada 8
  - Borradores 3
  - Elementos enviados
  - Pospuesto
  - Elementos eliminados
  - Correo no deseado 55
  - Archivo
  - Notas 1
  - Circulares
  - Detected Items
  - Elementos infectados
  - Historial de conversaciones
  - Infected Items
  - Suscripciones de RSS
  - Carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado 11 Civil C...
- Grupos
  - Auto Servicio 47
  - Juz Civs del Circuito de B... 1
  - Nuevo grupo
  - Descubrimiento de grupos

RE: REMITO PODER AL ABOGADO Y AL JUZGADO DE CONOCIMIENTO, ATENTAMENTE JUAN CARLOS ARZUZA

2

MO **Microsoft Outlook**
Para: ARSENIO ARZUZA <ararzurza@gmail.com>
Jue 30/06/2022 10:05 AM

RE: REMITO PODER AL ABOGADO ...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ARSENIO ARZUZA (ararzurza@gmail.com)

Asunto: RE: REMITO PODER AL ABOGADO Y AL JUZGADO DE CONOCIMIENTO, ATENTAMENTE JUAN CARLOS ARZUZA

Responder | Reenviar

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Para: ARSENIO ARZUZA <ararzurza@gmail.com>
Jue 30/06/2022 10:05 AM

Acuso recibido.

Atentamente,

Lizeth Karina Solano
Asistente Judicial
Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá

...

AA ARSENIO ARZUZA <ararzurza@gmail.com>
Para: robertovergaramonte@gmail.com; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 30/06/2022 8:53 AM

Poder arzuza JUZGADO 11 CC BGT...
178 KB

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.
DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial **asenioiba@gmail.com** en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.782.299 y Correo electrónico de notificación judicial **danerisfon@gmail.com** en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial **arzuzafonsecak@gmail.com** en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial **neviszuza@gmail.com** en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial **cmariacamila784@gmail.com** en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.

1.043.672.8 eo electrónico de notificación de notificación judicial ararzurza@ calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE**, identificado vil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representac e y víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA**, previamente

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acbcda9c
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.
DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial **asenioiba@gmail.com** en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.782.299 y Correo electrónico de notificación judicial **danerisfon@gmail.com** en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial **arzuzafonsecak@gmail.com** en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial **neviszuza@gmail.com** en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial **cmariacamila784@gmail.com** en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.
1.043.672.895, con correo electrónico de notificación de notificación judicial **ararzurza@gmail.com** en su calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE**, identificado con registro civil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representado por su padre y víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA**, previamente identificado, **,** otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, **robertovergaramonte@gmail.com** , para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

1.BANCOLOMBIA S.A.
Nit 890903938.
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

2. GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
Cédula de Ciudadanía 72.178.501.
Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184. En Barranquilla.
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado

3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Nit. 890.903.407-9.
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
Representante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812**.
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Nit. 860.037.013-6.
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co
Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

El fundamento de la demanda advertida, consiste en que se indemnice los perjuicios derivados de las lesiones personales graves de JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, y cuya responsabilidad reside en los Demandados.

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Atentamente,

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ
Cédula de Ciudadanía número 8.746.790
Correo electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ
Cédula de Ciudadanía número 32.782.299
Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com

KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535
Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com

NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.
Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com

MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ
Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71
Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895
Correo electrónico de notificación judicial, ararzurza@gmail.com
En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Acepto,

ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C.
1.102.804.081.
T.P. 217.821 DEL C.S.J.
Correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Outlook | Buscar | Llamada de Teams | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de entrada 7
  - Borradores 3
  - Elementos enviados
  - Pospuesto
  - Elementos eliminados
  - Correo no deseado 55
  - Archivo
  - Notas 1
  - Circulares
  - Detected Items
  - Elementos infectados
  - Historial de conversaciones
  - Infected Items
  - Suscripciones de RSS
  - Carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado 11 Civil C...
- Grupos
  - Auto Servicio 47
  - Juz Civs del Circuito de B... 1
  - Nuevo grupo
  - Descubrimiento de grupos

RE: REMITO PODER CON COPIA AL JUZGADO DE PARTE DE ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ

2

MO **Microsoft Outlook**
Para: arsenio alex arzuza ibañez <asenioiba@gmail.com>
Jue 30/06/2022 10:29 AM

RE: REMITO PODER CON COPIA A...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

arsenio alex arzuza ibañez (asenioiba@gmail.com)

Asunto: RE: REMITO PODER CON COPIA AL JUZGADO DE PARTE DE ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ

Responder | Reenviar

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Para: arsenio alex arzuza ibañez <asenioiba@gmail.com>
Jue 30/06/2022 10:29 AM

Acuso recibido.

Atentamente,

Lizeth Karina Solano
Asistente Judicial
Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá

...

A **arsenio alex arzuza ibañez <asenioiba@gmail.com>**
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 30/06/2022 9:29 AM

PODER ARZUZA JUZ 11 CIVIL BGT....
514 KB

---------- Forwarded message ---------
De: **arsenio alex arzuza ibañez** <asenioiba@gmail.com>
Date: mié, 29 jun 2022 a las 18:49
Subject: REMITO PODER CON COPIA AL JUZGADO DE PARTE DE ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ
To: <robertovergaramonte@gmail.com>

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.
DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial **asenioiba@gmail.com** en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.782.299 y Correo electrónico de notificación judicial **danerisfon@gmail.com** en su calidad d víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de ero 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial **arzuzafonse** en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA,** la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dcaff
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.
DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial **asenioiba@gmail.com** en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.782.299 y Correo electrónico de notificación judicial **danerisfon@gmail.com** en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial **arzuzafonsecak@gmail.com** en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial **neviszuza@gmail.com** en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial **cmariacamila784@gmail.com** en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.
1.043.672.895, con correo electrónico de notificación de notificación judicial **ararzurza@gmail.com** en su calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE**, identificado con registro civil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representado por su padre y víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA**, previamente identificado, **,** otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, **robertovergaramonte@gmail.com** , para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

1.BANCOLOMBIA S.A.
Nit 890903938.
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

2. GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
Cédula de Ciudadanía 72.178.501.
Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184. En Barranquilla.
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado

3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Nit. 890.903.407-9.
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
Representante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812**.
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Nit. 860.037.013-6.
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co
Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

El fundamento de la demanda advertida, consiste en que se indemnice los perjuicios derivados de las lesiones personales graves de JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, y cuya responsabilidad reside en los Demandados.

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Atentamente,

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ
Cédula de Ciudadanía número 8.746.790
Correo electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ
Cédula de Ciudadanía número 32.782.299
Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com

KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535
Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com

NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.
Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com

MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ
Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71
Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895
Correo electrónico de notificación judicial, ararzurza@gmail.com
En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Acepto,

ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C.
1.102.804.081.
T.P. 217.821 DEL C.S.J.
Correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Outlook | Buscar | Llamada de Teams | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de entrada 5
  - Borradores 3
  - Elementos enviados
  - Pospuesto
  - Elementos eliminados
  - Correo no deseado 55
  - Archivo
  - Notas 1
  - Circulares
  - Detected Items
  - Elementos infectados
  - Historial de conversaciones
  - Infected Items
  - Suscripciones de RSS
  - Carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado 11 Civil C...
- Grupos
  - Auto Servicio 47
  - Juz Civs del Circuito de B... 1
  - Nuevo grupo
  - Descubrimiento de grupos

RE: PROCESO 1100131003011-2022-00188-00. PARTE DTE SUBSANA DEMANDA. JUAN CARLOS ARZUZA Y OTROS VS SURA Y OTROS.

24

MO **Microsoft Outlook**
Para: Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>
Jue 30/06/2022 10:55 AM

RE: PROCESO 1100131003011-20...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Roberto Vergara (robertovergaramonte@gmail.com)

Asunto: RE: PROCESO 1100131003011-2022-00188-00. PARTE DTE SUBSANA DEMANDA. JUAN CARLOS ARZUZA Y OTROS VS SURA Y OTROS.

Responder | Reenviar

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Para: Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>
Jue 30/06/2022 10:55 AM

Acuso recibido.

Atentamente,

Lizeth Karina Solano
Asistente Judicial
Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá

...

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
Confío en el contenido de robertovergaramonte@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

RV Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; maria fernanda vergara <mariavermont@outlook.com>; NANDO URSPRUNG <nandoursprung@hotmail.com>; Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>
Jue 30/06/2022 10:17 AM

Solicitud de E...
58 KB

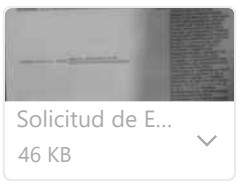
Solicitud de E...
46 KB

Certificado inscripción correo abo... 240 KB
Trazabilidad de poderes, Caso Arz... 15 MB
PODER ARZUZA JUZ 11 CIVIL BGT.... 514 KB
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELA... 228 KB
Certificado libertad bien Sura.pdf 183 KB
Certificado libertad bien Bancolo... 142 KB
Certificado Bancolombia.pdf 399 KB
Certificado Compañía Mundial.pdf 217 KB
CERTIFICADO MUNDIAL SEGURO... 217 KB
Certificado Sura.pdf 512 KB
Código-Nacional-de-Tránsito-Terr... 770 KB
CÉDULAS CASO ARZURZA.pdf 1 MB
registros civiles arzurza (1).pdf 368 KB
registros civiles arzurza.pdf 368 KB
CERTIFICADO LIBERTAD Y TRAD V... 697 KB
Informe de accidente de tránsito.p... 2 MB
SOLICIT... ENTO... 196 KB
Subsanación Arzuza Juz 11.pdf 325 KB

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.
DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial **asenioiba@gmail.com** en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.782.299 y Correo electrónico de notificación judicial **danerisfon@gmail.com** en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial **arzuzafonsecak@gmail.com** en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial **neviszuza@gmail.com** en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial **cmariacamila784@gmail.com** en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.
1.043.672.895, con correo electrónico de notificación de notificación judicial **ararzurza@gmail.com** en su calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE**, identificado con registro civil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representado por su padre y víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA**, previamente identificado, **,** otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, **robertovergaramonte@gmail.com** , para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

1.BANCOLOMBIA S.A.
Nit 890903938.
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

2. GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
Cédula de Ciudadanía 72.178.501.
Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184. En Barranquilla.
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado

3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Nit. 890.903.407-9.
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
Representante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812**.
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Nit. 860.037.013-6.
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co
Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

El fundamento de la demanda advertida, consiste en que se indemnice los perjuicios derivados de las lesiones personales graves de JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, y cuya responsabilidad reside en los Demandados.

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Atentamente,

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ
Cédula de Ciudadanía número 8.746.790
Correo electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ
Cédula de Ciudadanía número 32.782.299
Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com

KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535
Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com

NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.
Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com

MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ
Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71
Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895
Correo electrónico de notificación judicial, ararzurza@gmail.com
En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Acepto,

ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C.
1.102.804.081.
T.P. 217.821 DEL C.S.J.
Correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Bogotá, junio de 2022.

Señor.
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.
DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA.

ROBERTO JOSE VERGARA MONTERROZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte Demandante, a través de este escrito, presento **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACONTRACTUAL**, en contra de **GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** de conformidad con los siguientes aspectos:

I.SUBSANACIÓN.

PRIMERO- *"Alléguese poder especial, dirigido al juez del conocimiento, donde se indique el tipo de responsabilidad que depreca, de tal forma que no se confunda con otro, como mensaje de datos de los poderdantes, donde se señale la dirección de correo electrónico del profesional del derecho, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 74 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5º Ley 2213 de 2022".*

SUBSANACIÓN PRIMERA- Se remite poder con los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, junto con el certificado del REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, con el fin de que se verifique mi correo inscrito es el indicado en el poder.

SEGUNDO- "*Acredítese que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, dispuesto por la Ley 640 de 2001, para este tipo de procesos, allegando para ello la certificación en la forma indicada en el artículo 2º de la mencionada ley. Lo anterior de conformidad con el numeral 7º artículo 90 del C.G.P."*

SUBSANACIÓN SEGUNDA- Se solicitarán medidas cautelares, para garantizar el pago de la sentencia con dichas medidas y cuyo efecto procesal es obviar la conciliación extrajudicial en

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

derecho de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., para evitar la insolvencia del extremo pasivo.

Recordemos su Señoría que las medidas cautelares, para garantizar el pago de la sentencia, se pueden solicitar en **CUALQUIER MOMENTO** y cuyo efecto **es obviar la conciliación extrajudicial en derecho. Con lo que no es necesario enviar la Demanda y el escrito de subsanación al extremo pasivo.**

Artículo 590 C.G.P. Medidas cautelares en procesos declarativos. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares: 1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares: a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

TERCERO- "*Indíquese el nombre, domicilio tipo y número de identificación de cada uno de los demandantes, el demandado, las sociedades demandadas y sus representantes legales. Numeral 2º Artículo 82 C.G.P.*"

SUBSANACIÓN TERCERA-

DEMANDADOS y REPRESENTANTES LEGALES:

1.BANCOLOMBIA S.A.
Nit 890903938.
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

2. GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
Cédula de Ciudadanía 72.178.501.
Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184. En Barranquilla.
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado.

3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Nit. 890.903.407-9.
Dirección de notificación. carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
Representante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812**.
Dirección de notificación. carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Nit. 860.037.013-6.
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co
Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

DEMANDANTES:

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ
Cédula de Ciudadanía número 8.746.790
Correo electrónico de notificación asenioiba@gmail.com
Dirección de notificación. Calle 98 número 9l-55 barrio siete (7) de agosto, barranquilla, atlántico.

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ
Cédula de Ciudadanía número 32.782.299
Correo electrónico de notificación danerisfon@gmail.com
Dirección de notificación. Calle 98 número 9l-55 barrio siete (7) de agosto, barranquilla, atlántico.

KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535
Correo electrónico de notificación arzuzafonsecak@gmail.com
Dirección de notificación. Calle 98 número 9l-55 barrio siete (7) de agosto, barranquilla, atlántico.

NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.
Correo electrónico de notificación neviszuza@gmail.com
Dirección de notificación. Calle 98 número 9l-55 barrio siete (7) de agosto, barranquilla, atlántico.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ
Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71
Correo electrónico de notificación cmariacamila784@gmail.com
Dirección de notificación. Calle 98 número 9l-55 barrio siete (7) de agosto, barranquilla, atlántico.

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA
Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895
En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.
Correo electrónico de notificación, ararzurza@gmail.com

Dirección de notificación. Calle 98 número 9l-55 barrio siete (7) de agosto, barranquilla, atlántico.

B. APODERADO PARTE DEMANDANTE.
ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA. C.C. 1102804081.
T.P. 217.821 DEL C.S.J.
CELULAR: 3215058282
CORREO: ROBERTOVERGARAMONTE@GMAIL.COM
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. CALLE 86 A NÚMERO 13 A – 09 OFICINA 602
BOGOTÁ. EDIFICIO CENTRO 86.

CUARTA- "*Adósese los certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas, conforme lo establece el numeral 2º artículo 84 del C.G.P. o en su defecto adecue su solicitud conforme lo prevé el artículo 85 ejusdem.*"

SUBSANACIÓN CUARTA- Se remiten los ceritificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

QUINTA- *"Alléguese la totalidad de las pruebas enunciadas en la demanda. Numeral 6º artículo 82 ibídem."*

SUBSANACIÓN QUINTA- Se allegan las pruebas enunciadas en la demanda.

II. ANEXOS.

-Poder conferido a mi favor + prueba de trazabilidad + Certificado Correo inscrito abogado.
-Solicitud de medidas cautelares + anexo.
-Cetificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas.
-Pruebas de la demanda.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

III. SOLICITUD.

PRIMERO - Sírvase señor Juez, de manera respetuosa, aceptar la subsanación de la demanda; y en consecuencia proceder con la admisión de la misma.

Del señor Juez distinción, respeto y más alta consideración.

Atentamente,

ROBERTO JOSE VERGARA.
C.C. 1.102.804.081.
T.P. 217.821 DEL C.S.J.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Bogotá, junio de 2022.

Señor.
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.
DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: SOLICITUD DE NO AGOTAMIENTO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, POR SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado del **DEMANDANTE**, a través de este escrito**, solicito respetuosamente ante su Despacho, EL NO AGOTAMIENTO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO; TENIENDO EN CUENTA QUE SE ESTÁN SOLICITANDO MEDIDAS CAUTELARES**

FUNDO LO PRECEDENTE EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 590 DEL C.G.P.

"Parágrafo primero. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad".

Del señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ VERGARA.
C.C. No. 1.102.804.081 de Sincelejo.
T.P. 217.821 del C.S.J.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

00101717

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No.

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 08296000 — Secretari Transito de Galapa

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [ ] CON HERIDOS [X] SOLO DAÑOS [ ]

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: CÓDIGO DE RUTA 9006-- Via Cordialidad Km 111 + 700M — VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD — Lat [ ]° [ ]' [ ]" Long [ ]° [ ]' [ ]"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: Galapa

4. FECHA Y HORA
10 03 2020 08:03 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
10 03 2020 08:15 — FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE [X] 4 · CAÍDA OCUPANTE 4 · ATROPELLO 2 · INCENDIO 5 · VOLCAMIENTO 3 · OTRO 6

5.1. CHOQUE CON / 5.2. OBJETO FIJO

5.1. CHOQUE CON		5.2. OBJETO FIJO					
VEHÍCULO	X	MURO 1	SEMÁFORO 5	TARIMA CASETA 9			
TREN 2		POSTE 2	INMUEBLE 6	VEHÍCULO ESTACIONADO 10			
SEMOVIENTE 3		ÁRBOL 3	HIDRATANTE 7	OTRO 11			
OBJETO FIJO 4		BARANDA 4	VALLA, SEÑAL 8				

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA	6.2. SECTOR	6.3. ZONA	6.4. DISEÑO				6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA	
RURAL	RESIDENCIAL	ESCOLAR	DEPORTIVA	GLORIETA	PASO A NIVEL	PASO ELEVADO	PUENTE	GRANIZO — VIENTO
*NACIONAL	INDUSTRIAL X	TURÍSTICA	PRIVADA	INTERSECCIÓN	PONTÓN	PASO INFERIOR	TRAMO DE VÍA X	LLUVIA — NORMAL X
*DEPARTAMENTAL	COMERCIAL	MILITAR	HOSPITALARIA	LOTE O PREDIO	CICLO RUTA	PEATONAL	TÚNEL	NIEBLA
*MUNICIPAL X								
URBANA								

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1 GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	X	
CURVA		
B. PLANO		
PENDIENTE		
C. BAHÍA DE EST		
CON ANDEN		
CON BERMA	X	
7.2. UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO	X	
DOBLE SENTIDO		
REVERSIBLE		
CONTRAFLUJO		
CICLO VÍA		
7.3. CALZADAS		
UNA	X	
DOS		
TRES O MÁS		
VARIABLE		
7.4. CARRILES		
UN		
DOS	X	
TRES O MÁS		
VARIABLE		

	VÍA 1	VÍA 2
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	X	
AFIRMADO		
ADOQUÍN		
EMPEDRADO		
CONCRETO		
TIERRA		
OTRO		
7.6. ESTADO		
BUENO	X	
CON HUECOS		
DERRUMBES		
EN REPARACIÓN		
HUNDIMIENTO		
INUNDADA		
PARCHADA		
RIZADA		
FISURADA		
7.7. CONDICIONES		
ACEITE		
HÚMEDA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		

	VÍA 1	VÍA 2
MATERIAL ORGÁNICO		
MATERIAL SUELTO		
SECA	X	
OTRA		
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A. CON		
BUENA		
MALA		
B. SIN	X	
7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRÁNSITO		
B. SEMÁFORO		
OPERANDO		
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE		
CEDA EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VIAL		
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MÁXIMA		
OTRA		
NINGUNA		

	VÍA 1	VÍA 2
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL		
LÍNEA DE PARE		
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA		
SEGMENTADA	X	
LÍNEA DE BORDE BLANCA	X	
LÍNEA DE BORDE AMARILLA	X	
LÍNEA ANTIBLOQUEO		
FLECHAS		
LEYENDAS		
SÍMBOLOS		
OTRA		
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS		
RESALTO		
MÓVIL		
FIJO		
SONORIZADOR		
ESTOPEROL		
OTRO		

	VÍA 1	VÍA 2
F. DELINEADOR DE PISO		
TACHA		
ESTOPEROLES		
TACHONES		
BOYAS		
BORDILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLÁSTICAS		
HITOS TUBULARES		
CONOS		
OTRO		
7.10. VISIBILIDAD		
A. NORMAL	X	
B. DISMINUIDA POR		
CASETAS		
CONSTRUCCIÓN		
VALLAS		
ARBOL/VEGETACIÓN		
VEHÍCULO ESTACIONADO		
ENCANDILAMIENTO		
POSTE		
OTROS		

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Arzuza Fonseca Juan Carlos — DOC: C.C — IDENTIFICACIÓN No: 1043672895 — NACIONALIDAD: Colombia — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO): — SEXO: X F — GRAVEDAD: MUERTO — HERIDO X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO — AUTORIZÓ SI NO — EMBRIAGUEZ: GRADO — POS — NEG — S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No — CATEGORÍA — RESTRICCIÓN — EXP (DÍA MES AÑO) — VEN (DÍA MES AÑO) — CÓDIGO OF. TRÁNSITO — CHALECO: SI NO — CASCO: SI NO — CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No
VDN43D		COLOMBIANO X / EXTRANJERO	HONDA	XR150L	Negro Rojo	2016			02	10017302383

EMPRESA — NIT — MATRICULADO EN — INMOVILIZADO EN Parqueadero Mango — A DISPOSICIÓN DE Transito de Galapa — TARJETA DE REGISTRO No

REV. TEC. MEC SI NO No — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SOAT: X SI NO — POLIZA No 14742800048710 — ASEGURADORA Seguros del Estado S.A. — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO) 06 03 21

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO — No — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO) — PORTA SEG RESP EXTRACONTRACTUAL SI NO — No — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR SI X — APELLIDOS Y NOMBRES: Padilla Medina Eboth Junior — DOC: C.C — IDENTIFICACIÓN No: 8801853

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMOVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA X, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR X, DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA — * EXTRAD MENDIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA — - CLASE DE MERCANCIA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL X, MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Tren Delantero destruido

8.7. FALLAS EN: FRENOS — DIRECCIÓN — LUCES — BOCINA — LLANTAS — SUSPENSIÓN — OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL X — LATERAL — POSTERIOR — Otro

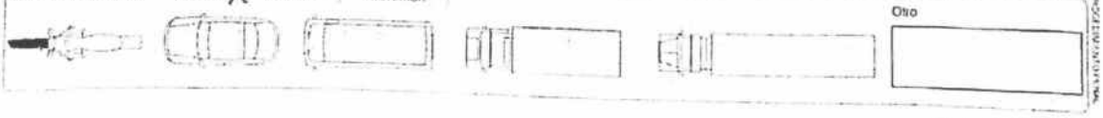

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Scanned by CamScanner

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

00101717

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Bedoya Torres Geovanny Jesus | DOC: C.C | IDENTIFICACIÓN No: 72.178.501 | NACIONALIDAD: Colombia | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO: 14 03 617 | SEXO: X F | GRAVEDAD: MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Cra 65 # 84 - 184 | CIUDAD: B/quilla | TELÉFONO | SE PRACTICÓ EXAMEN SI / NO X | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S PSICOACTIVAS SI NO

PORTA LICENCIA: X NO | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: 72178501 | CATEGORÍA: B1 | RESTRICCIÓN | EXP | VEN X | DÍA MES AÑO: 16 08 17 | CÓDIGO OF TRÁNSITO: 08758 | CHALECO SI NO | CASCO SI NO | CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	P ACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No
FOX041		COLOMBIANO X / EXTRANJERO	RENAULT	Trafic	Blanco	2019	Ambulancia			10017262660

EMPRESA | MATRICULADO EN | INMOVILIZADO EN | TARJETA DE REGISTRO No

NIT | A DISPOSICIÓN DE

REV. TEC. MEC. SI NO No | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SOAT X NO | PÓLIZA No: 768129416000035 19 | ASEGURADORA: Seguros Mundial | VENCIMIENTO DÍA MES AÑO: 19 11 20

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO | VENCIMIENTO | PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO | VENCIMIENTO

No. | ASEGURADORA | DÍA MES AÑO | No. | ASEGURADORA | DÍA MES AÑO

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR SI X | APELLIDOS Y NOMBRES: Bancolombia S.A. | DOC: NIT | IDENTIFICACIÓN No: 890903938

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA X, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA; M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR X, DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA, * EXTRADIMENSIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA, - CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL X, MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Panoramico Puerta derecha Trasera partido, puerta derecha Trasera abollada, Taleo derecha Trasero partida defenso Trasera Lado derecho abo.

8.7. FALLAS EN: FRENOS | DIRECCIÓN | LUCES | BOCINA | LLANTAS | SUSPENSIÓN | OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL | LATERAL | POSTERIOR X | Otro

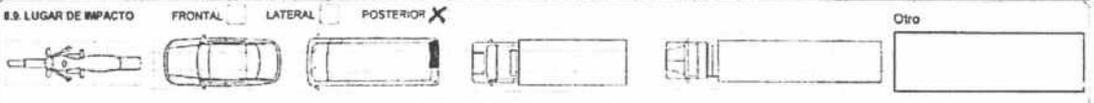

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No 1 | DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO | SEXO M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS — PEATÓN — | ACOMPAÑANTE — | PASAJERO — | CONDUCTOR 01 | TOTAL HERIDOS 01 | MUERTOS — | —

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: V1 157 | V2 152 | DEL VEHÍCULO | DE LA VÍA | DEL PEATÓN | DEL PASAJERO

OTRA 157 ESPECIFICAR ¿CUAL? No reaccionar ante parada momentánea del otro vehiculo

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES: El vehiculo Nº 2 (Ambulancia) no se diagrama al ser movida del lugar de los hechos para traslado al conductor herido al Centro Asistencial. Conductor del Vehiculo Nº 2 fue conducido al Hospital de Galapa para realizar prueba neurológica de embriaguez y fue negada la solicitud.

14. ANEXOS — ANEXO 1 (Conductores, vehículos) | ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) | OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
Tec	Cuesta Pacheco Ezequiel	CC	731404 58	006	Tto. Galapa	

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Día | Mes | Est | U. receptora | Año | Consecutivo

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO CC

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO CC

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Scanned by CamScanner

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. 00101717

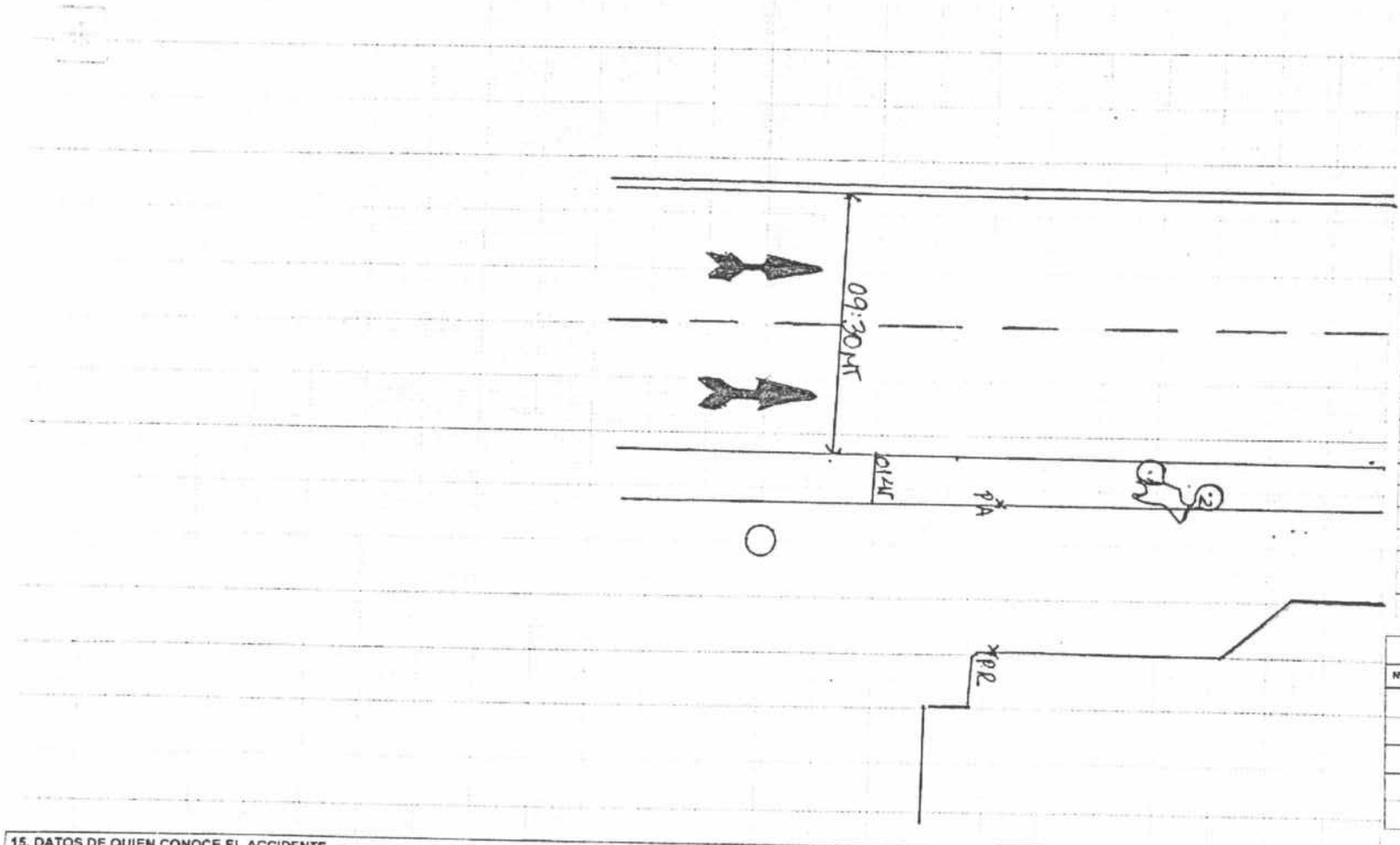

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
Tec.	Cuesta Pacheco Ezequiel	C.C	73140458	006	Tto. Belalpe	

16. CORRESPONDIÓ
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Día | Mes/po | Ent | U receptora | Año | Consecutivo

Long: ° ' "
Lat: ° ' "
ESCALA: 1.200
PLANO: CARTESIANO
VISTA: SUPERIOR

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

VIGILADO

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e609858f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Scanned by CamScanner

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT450099463

El vehículo de placas FOX041 tiene las siguientes características:

Placa:	**FOX041**	**Clase:**	**CAMIONETA**
Marca:	**RENAULT**	**Modelo:**	**2018**
Color:	**BLANCO GLACIAL**		
Carrocería:	**AMBULANCIA**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:		**Motor:**	**R9MD450C128945**
Chasis:	**VF10FL21AKS291251**	**Línea:**	**TRAFIC**
VIN:	**VF10FL21AKS291251**	**Capacidad:**	**Psj: 3 Carga: 1016 Kilogramos.**
Cilindraje:	**1598**	**Puertas:**	**4**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**DIESEL**	**Fecha matrícula:**	**21/11/2018**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482018000241098 con fecha de importación 05/04/2018, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

BANCOLOMBIA S.A. , NIT 890903938.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2 4 1 4 7165379
Token. 0f4 5 5 ed 58 2683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

BOGOTÁ

MINTRANSPORTE

PLACA: FOX041

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT450099463

Locatario(s) Actual(es)

CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S A S

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de julio de 2020 a las 15:51:27

A solicitud de: ROBERTO JOSE VERGARA MONTERROZA con C.C. C1102804081 de Sincelejo.

ANA MARÍA CORREDOR YUNIS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7359983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 22 44 1 4 7165379
Token. 0f4 5 5 ed 58 2683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1043672895

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41024224

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 08 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 05M 080 3

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido: ARZUZA — Segundo Apellido: FONSECA

Nombre(s): JUAN CARLOS

Fecha de nacimiento: Año 1994 Mes AGO Día 30 — Sexo (en letras): Masculino — Grupo Sanguíneo — Factor RH —

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA CASA DE HABITACION

Tipo de documento antecedentes - Declaración de testigos: TESTIGOS — Número certificado de nacido vivo —

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 32.782.229 B/quilla — Nacionalidad: Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ARZUZA IBAÑEZ ARSENIO ALEX

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#.8.746.790 B/quilla — Nacionalidad: Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ARZUZA IBAÑEZ ARSENIO ALEX

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 8.746.790 B/quilla — Firma: Arsenio Arzuza

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: JIMENEZ DORIA MARYORIS CECILIA

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 55.235.256 B/quilla — Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ORTIZ MONSALVE JOSE LUIS

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 72.348.411 B/quilla — Firma: JOSE LUIS ORTIZ

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes AGO Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSE MANUEL DANIES PANA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Arsenio Arzuza
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

T.V.T. 65 F. 12

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA
QUE ESTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL

08 MAR 2021

VÁLIDO PARA: TRÁMITES Y SERVICIOS

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493151c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número N 2153530

NUIP 1.143.259.164

Tipo de certificado | Datos Extensos ☐ | Acreditar Paternidad ☐

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
ARZUZA ARROYAVE NIKELL ANDRES

Fecha de Nacimiento (Año en letras) | Sexo (en letras) | Tipo Sangre
Año: 2014 | Mes: AGO | Día: 24 | MASCULINO | A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de Inscripción (Año en letras) | Indicativo serial
Año: 2014 | Mes: SEP | Día: 19 | 0054483816

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
ARROYAVE ROCHA LEIDYS ISABEL

Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.129.490.900 | COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
ARZUZA FONSECA JUAN CARLOS

Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.045.672.695 | COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 32.782.169

Espacio para notas

Lugar de la oficina de registro que expide el certificado
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de Expedición del certificado (Año en letras)
Año: 2018 | Mes: OCT | Día: 03

Nombre y Firma del funcionario
JOHAN ARIZA NOVELLA
Registrador del Estado Civil

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

eado con CamScanner

A+

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1043674894

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicador Serial 41335448

Lugar de la oficina de registro - Clase de oficina

Nacimiento [ ] Matrimonio [X] Defunción [ ] Divorcio [ ] Cancelación [ ] Inscripción de Fallo [ ] Otro Código [0 3]

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA -

Datos del inscrito

Primer Apellido: ARZUZA — Segundo Apellido: FONSECA — Nombre(s): KEVIS ESTEVEN

Fecha de nacimiento: Año 1 9 9 7 Mes D I C Día 2 3 — Sexo: Femenino — Tipo de identificación: — Número de identificación:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Localidad - Nombre del establecimiento): COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA CLINICA CENTRO SAN CAMILO

Tipo de documento antecedente o certificado de nacimiento: ALTA FAMROQUIAL — Número de folio o de serie:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA — Nacionalidad: Colombiana

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 32.782.229 B/quilla

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ARZUZA IBAÑEZ ARSENIO ALEX — Nacionalidad: Colombiana

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 8.746.790 B/quilla

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ARZUZA IBAÑEZ ARSENIO ALEX — Firma: Arsenio Arzuza

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 8.746.790. B/quilla

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: [illegible] — Firma

Documento de identificación (Clase y número): [illegible]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: — Firma

Documento de identificación (Clase y número): —

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 8 Mes F E B Día 1 4

ASTRID [illegible] MOLINA MOLINA.
NOTARIA [illegible]

Reconocimiento paterno — Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
1600505 2024-04-30 12:04:40.165379
0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
EJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

eado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1043678535

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41914705

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registro Civil [ ] Unico [X] Tarjeta [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección Policía [ ] Código 0 5 8

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del nacido

ARZUZA - - - FONSECA - - - -

KEINER ANTONIO - - - - - - - -

Fecha nacimiento: Año 2005 Mes 07 Día 29 Sexo: MASCULINO - - -

Lugar de nacimiento: COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA - - - - -

Tipo de documento antecedente / Identificación del antecedente: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO - - - A-451037 - -

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA - - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 32.762.229 - - - Nacionalidad: COLOMBIANA -

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ARZUZA IBAÑEZ ARSENIO ALEX - - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 8.746.790 - - - Nacionalidad: COLOMBIANO - -

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 32.762.229 - - Firma: Daneris Fonseca

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: - - - - - - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): - - - - - - - - - Firma: -

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: - - - - - - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): - - - - - - - - -

Fecha de inscripción: Año 2005 Mes JULIO Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JAIME HORTA DIAZ - NOTARIO 80

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JAIME HORTA DIAZ. - NOTARIO 80

Nombre y firma del funcionario que autoriza: Alejandro Arzuza - Testigo

ESPACIO PARA NOTAS

L.V. Tomo 78 Folio 048

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

eado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1043672895

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41024224

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 08 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 05M 080 3

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido: ARZUZA — Segundo Apellido: FONSECA

Nombre(s): JUAN CARLOS

Fecha de nacimiento: Año 1994 Mes AGO Día 30 — Sexo (en letras): Masculino — Grupo Sanguíneo — Factor RH —

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA CASA DE HABITACION

Tipo de documento antecedentes - Declaración de testigos: TESTIGOS — Número certificado de nacido vivo —

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 32.782.229 B/quilla — Nacionalidad: Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ARZUZA IBAÑEZ ARSENIO ALEX

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#.8.746.790 B/quilla — Nacionalidad: Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ARZUZA IBAÑEZ ARSENIO ALEX

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 8.746.790 B/quilla — Firma: Arsenio Arzuza

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: JIMENEZ DORIA MARYORIS CECILIA

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 55.235.256 B/quilla — Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ORTIZ MONSALVE JOSE LUIS

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 72.348.411 B/quilla — Firma: JOSE LUIS ORTIZ

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes AGO Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSE MANUEL DANIES PANA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Arsenio Arzuza
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

T.V.T. 65 F. 12

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA
QUE ESTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL

08 MAR 2021

VÁLIDO PARA: TRÁMITES Y SERVICIOS

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493151c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número N 2153530

NUIP 1.143.259.164

Tipo de certificado | Datos Extensos ☐ | Acreditar Paternidad ☐

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
ARZUZA ARROYAVE NIKELL ANDRES

Fecha de Nacimiento (Año en letras) | Sexo (en letras) | Tipo Sangre
Año: 2014 | Mes: AGO | Día: 24 | MASCULINO | A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de Inscripción (Año en letras) | Indicativo serial
Año: 2014 | Mes: SEP | Día: 19 | 0054483816

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
ARROYAVE ROCHA LEIDYS ISABEL

Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.129.490.900 | COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
ARZUZA FONSECA JUAN CARLOS

Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.045.672.695 | COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 32.782.169

Espacio para notas

Lugar de la oficina de registro que expide el certificado
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de Expedición del certificado (Año en letras)
Año: 2018 | Mes: OCT | Día: 03

Nombre y Firma del funcionario
JOHAN ARIZA NOVELLA
Registrador del Estado Civil

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

eado con CamScanner

A+

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1043674894

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicador Serial 41335448

Lugar de la oficina de registro - Clase de oficina

Nacimiento [ ] Matrimonio [X] Defunción [ ] Divorcio [ ] Cancelación [ ] Inscripción de Fallo [ ] Otro Código [0 3]

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA -

Datos del inscrito

Primer Apellido: ARZUZA — Segundo Apellido: FONSECA — Nombre(s): KEVIS ESTEVEN — Sexo (en letras): Femenino

Fecha de nacimiento: Año 1 9 9 7 Mes D I C Día 2 3

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía - Vereda - Caserío - Barrio): COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA CORPORACION CENTRO SAN CAMILO

Tipo de documento antecedente o de identificación: ACTA PARROQUIAL

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 32.782.229 B/quilla

Nacionalidad: Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ARZUZA IBAÑEZ ARSENIO ALEX

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 8.746.790 B/quilla

Nacionalidad: Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ARZUZA IBAÑEZ ARSENIO ALEX

Documento de identificación (Clase y número): C.C.#. 8.746.790. B/quilla

Firma: Arsenio Arzuza

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: [illegible]

Documento de identificación (Clase y número): [illegible]

Firma: [illegible]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: -

Documento de identificación (Clase y número): -

Firma: -

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 8 Mes F E B Día 1 4

ASTRID [illegible] MOLINA.
NOTARIA [illegible]

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
1600505 2024-04-30 12:04:40.165379
0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
EJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

eado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1043678535

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41914705

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registro Civil [ ] Unico [X] Tarjeta [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección Policía [ ] Código 0 5 8

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del nacido

ARZUZA - - - FONSECA - - - -

KEINER ANTONIO - - - - - - - -

Fecha nacimiento: Año 2005 Mes 07 Día 29 Sexo: MASCULINO - - -

Lugar de nacimiento: COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA - - - - -

Tipo de documento antecedente / Identificación del antecedente: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO - - - A-451037 - -

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA - - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 32.762.229 - - - Nacionalidad: COLOMBIANA -

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ARZUZA IBAÑEZ ARSENIO ALEX - - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 8.746.790 - - - Nacionalidad: COLOMBIANO - -

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 32.762.229 - - Firma: Daneris Fonseca

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: - - - - - - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): - - - - - - - - - Firma: -

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: - - - - - - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): - - - - - - - - -

Fecha de inscripción: Año 2005 Mes JULIO Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JAIME HORTA DIAZ - NOTARIO 80

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JAIME HORTA DIAZ. - NOTARIO 80

Nombre y firma del funcionario que autoriza: Alejandro Arzuza - Testigo

ESPACIO PARA NOTAS

L.V. Tomo 78 Folio 048

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

eado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.043.674.894

ARZUZA FONSECA

APELLIDOS

NEVIS ESTHER

NOMBRES

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

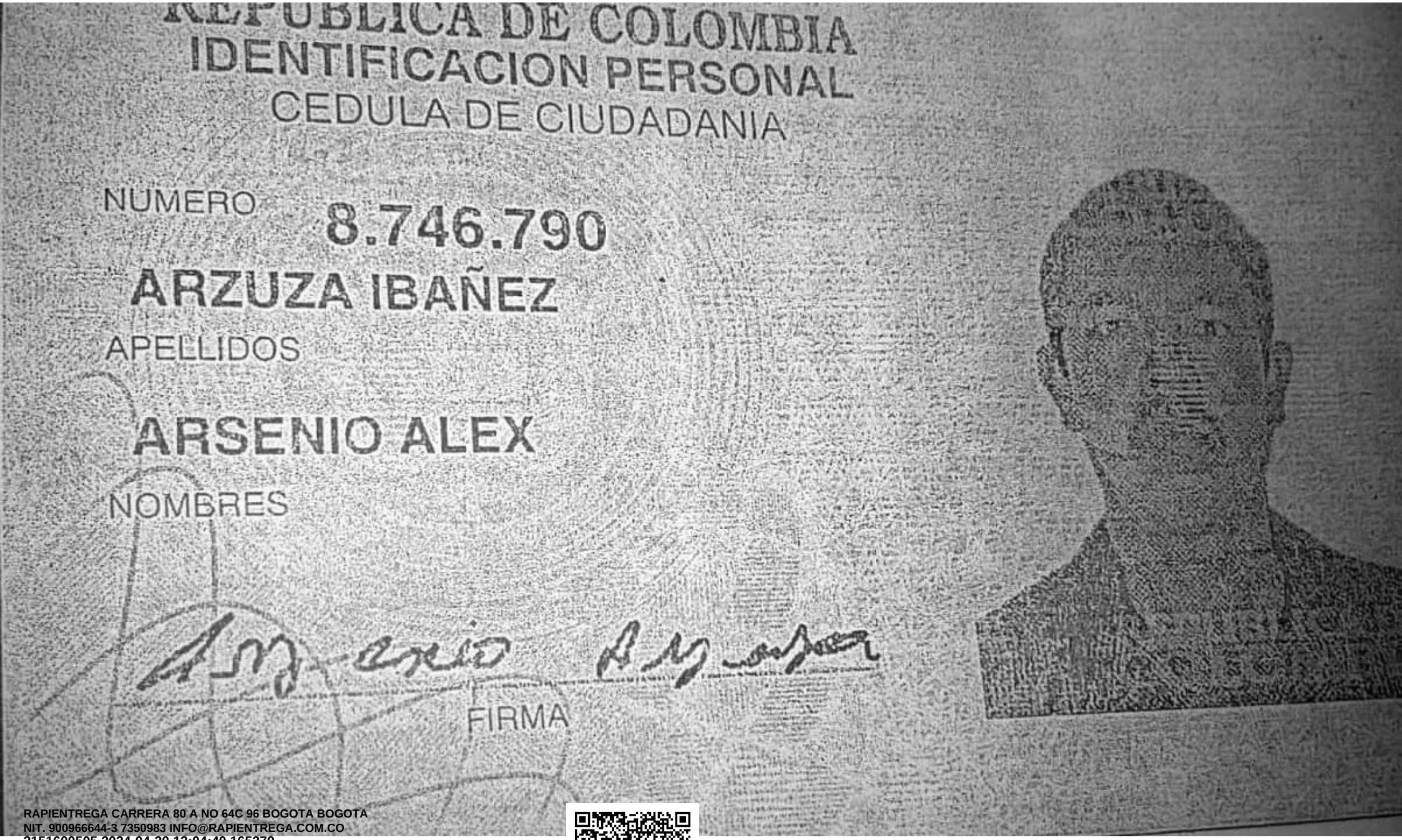

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

• 38161966 •

TIPO DE DOCUMENTO: CC X CLASE EXP: PV DUP REC REN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1043678535

APELLIDOS: ARZUZA FONSECA

NOMBRES: KEINER ANTONIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 29 OCT. 2005 B/lla.

LUGAR Y FECHA DE PREPARACIÓN: B/lla. 06 NOV. 2012

NÚMERO DE PREPARACIÓN:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1997**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

04-MAY-2016 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

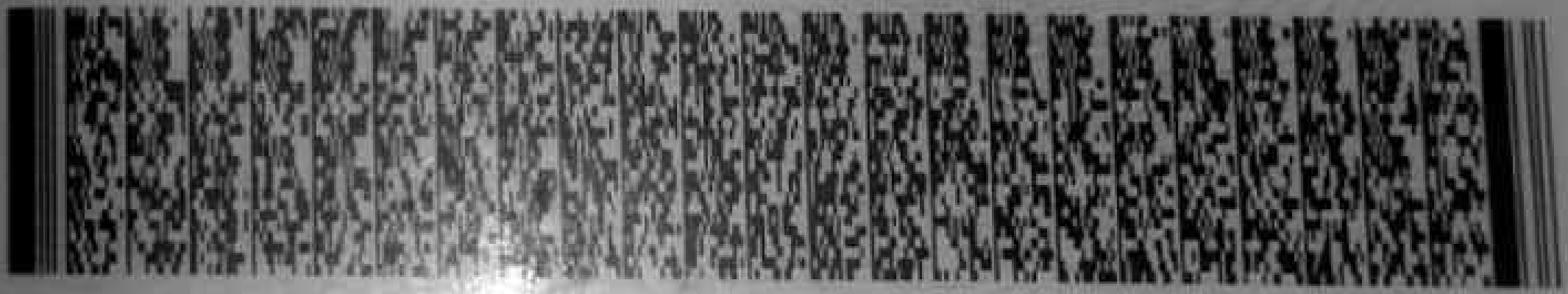

0505 49307A 1 46518392

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Escaneado con CamScanner

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

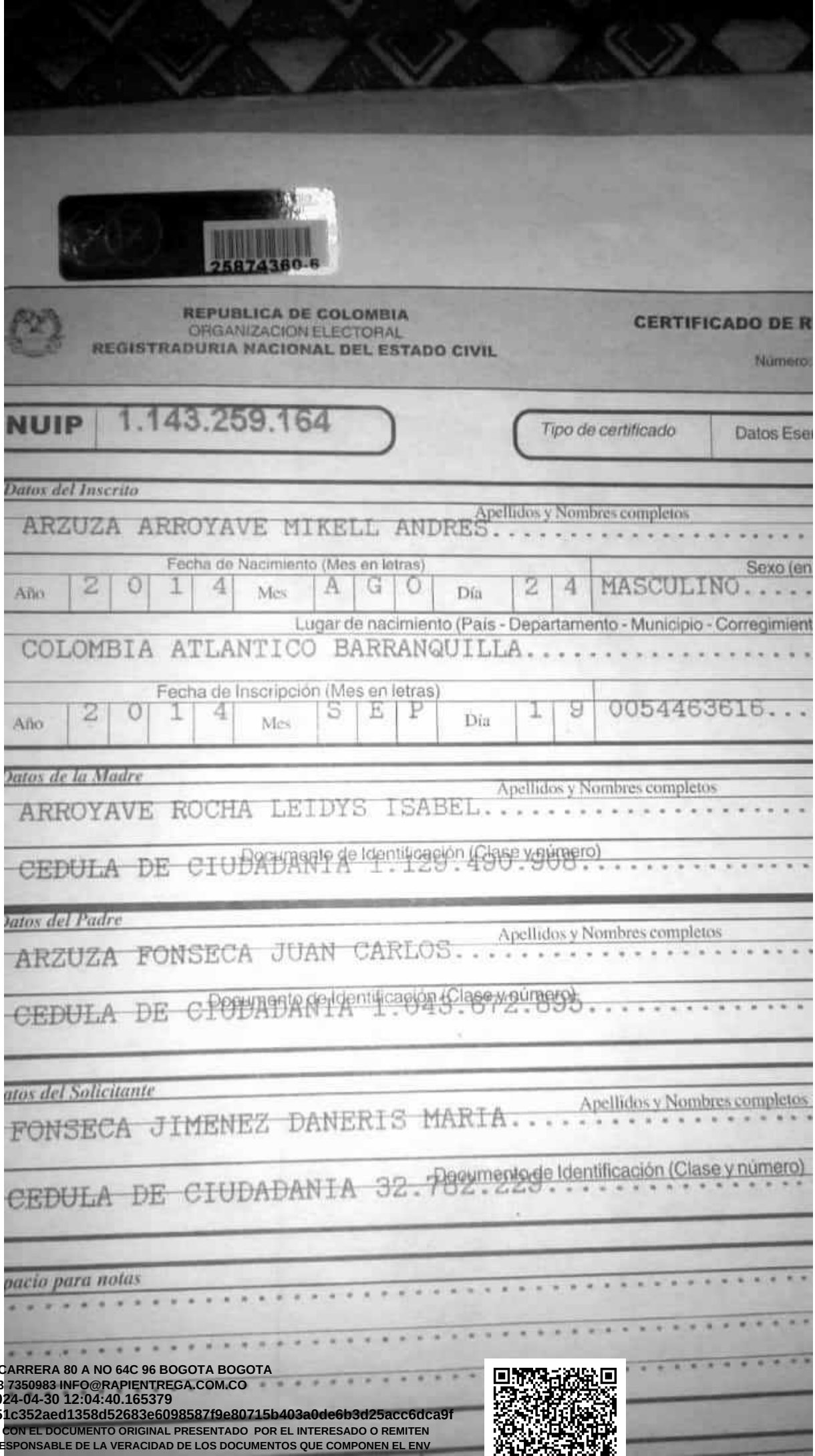

25874380-6

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE R

Número:

NUIP 1.143.259.164

Tipo de certificado | Datos Ese

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
ARZUZA ARROYAVE MIKELL ANDRES

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año	2014	Mes	AGO	Día	24

Sexo (en
MASCULINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimient
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Año	2014	Mes	SEP	Día	19

0054463615

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
ARROYAVE ROCHA LEIDYS ISABEL

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 1.129.490.908

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
ARZUZA FONSECA JUAN CARLOS

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 1.043.672.895

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
FONSECA JIMENEZ DANERIS MARIA

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 32.782.229

Espacio para notas

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

eado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.048.068.071**

CALDERON MARTINEZ

APELLIDOS

MARIA CAMILA

NOMBRES

MARÍA CAMILA

FIRMA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

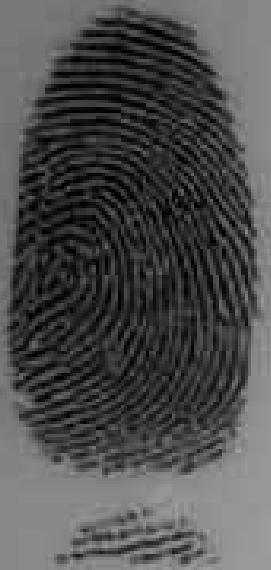

FECHA DE NACIMIENTO
11-OCT-2003

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

11-OCT-2021 O+ F

FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

06-SEP-2017 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0300150-00966458-F-1048063K 20190103 0059046935G 3 3324606373

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.782.229**

FONSECA JIMENEZ

APELLIDOS

DANERIS MARIA

NOMBRES

Daneris Fonseca

FIRMA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1994**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-NOV-2012 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escaneado con CamScanner

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Secretaría de Tránsito y Transporte

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE

LEY 769 DE 2002

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:40:59
Token. 0f493f51c352aed1358d5[illegible]e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Movilidad
con seguridad
es de todos

Impresión en cumplimiento de la Ley 769 de 2002, Artículo 1°: "Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código".

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CONTENIDO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I Principios 7
CAPITULO II Autoridades de tránsito 20
CAPITULO III Registros de información 24

TITULO II
REGIMEN NACIONAL DE TRANSITO

CAPITULO I Centros de enseñanza automovilística 28
CAPITULO II Licencia de conducción 29
CAPITULO III Vehículos 35
CAPITULO IV Licencia de tránsito 40
CAPITULO V Seguros y responsabilidad 44
CAPITULO VI Placas 44
CAPITULO VII Registro Nacional Automotor 45
CAPITULO VIII Revisión técnico-mecánica 47

TITULO III
NORMAS DE COMPORTAMIENTO

CAPITULO I Reglas generales y educación en el tránsito 50
CAPITULO II Peatones 51
CAPITULO III Conducción de vehículos 53
CAPITULO IV Normas especiales 64

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

CAPITULO V Ciclistas y motociclistas 65
CAPITULO VI Tránsito de otros vehículos y de animales 68
CAPITULO VII Tránsito de personas en actividades colectivas 69
CAPITULO VIII Trabajos eventuales en vía pública 70
CAPITULO IX Protección ambiental 71
CAPITULO X Clasificación y uso de las vías 72
CAPITULO XI Límites de velocidad 74
CAPITULO XII Señales de tránsito 75
CAPITULO XIII Procedimientos de control de tránsito 78

TITULO IV

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I Sanciones 81
CAPITULO II Sanciones por incumplimiento de las normas de tránsito 88
CAPITULO III Competencia. Normas de comportamiento 97
CAPITULO IV Actuación en caso de imposición de comparendo al conductor para el transporte público 98
CAPITULO V Recursos 102
CAPITULO VI Procedimiento en caso de daños a cosas 103
CAPITULO VII Actualización en caso de infracciones penales 105
CAPITULO VIII Actuación en caso de embriaguez 107
CAPITULO IX Sanciones especiales 108
CAPITULO X Ejecución de la sanción 109
CAPITULO XI Caducidad 110
CAPITULO XII Aplicaciones de otros códigos y disposiciones finales 111
MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL 113

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
Principios

Artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900988644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Conc: 3, 4, 6, C. N., art 24; Ley 105 de 1993, art. 10.

DEFINICIONES

Artículo 2º. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Acera o andén: Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de esta.

Accesibilidad: Condición esencial de los servicios públicos que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil disfrute de dicho servicio por parte de toda la población.

Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Acompañante: Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor.

Adelantamiento: Maniobra mediante la cual un vehículo se pone delante de otro vehículo que lo antecede en el mismo carril de una calzada.

Agente de tránsito: Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Alcoholemia: Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

Alcoholímetro: Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico, que determina el nivel de alcohol ético en la sangre.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966044-8 7550583 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505:2024.04.30.12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIENES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Alcoholuria: Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico, que determina el nivel de alcohol etílico en la orina.

Alcohosensor: Sistema para determinar alcohol en aire exhalado.

Año del modelo: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

Aprendiz: Persona que recibe de un instructor técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas.

Automóvil antiguo: Automotor que haya cumplido 35 años y que conserve sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento.

Automóvil clásico: Automotor que haya cumplido 50 años y que además de conservar sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento, corresponda a marcas, series y modelos catalogados internacionalmente como tales.

Autopista: Vía de calzadas separadas, cada una con dos (2) o más carriles, control total de acceso y salida, con intersecciones en desnivel o mediante entradas y salidas directas a otras carreteras y con control de velocidades mínimas y máximas por carril.

Bahía de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos.

Barrera para control vehicular: Dispositivo dotado de punzones pinchallantas para uso en retenes y puesto de control de las fuerzas militares, la Policía Nacional, las autoridades de tránsito y transporte.

Berma: Parte de la estructura de la vía, destinada al soporte lateral de la calzada para el tránsito de peatones, semovientes y ocasionalmente al estacionamiento de vehículos y tránsito de vehículos de emergencia.

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.

Bolardo: Elemento de uniformidad en una intersección.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160508// 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Bus: Vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes.

Buseta: Vehículo destinado al transporte de personas, con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferior a 4 metros.

Cabina: Recinto separado de la carrocería de un vehículo, destinado al conductor.

Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

Carreteable: Vía sin pavimentar destinada a la circulación de vehículos.

Camión: Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga.

Camioneta picó: Vehículo automotor destinado al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón.

Camión tractor: Vehículo automotor destinado a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, equipado con acople adecuado para tal fin.

Capacidad de pasajeros: Es el número de personas autorizado para ser transportadas en un vehículo.

Capacidad de carga: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

Carretera: Vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad.

Carril: Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

Carrocería: Estructura del vehículo instalada sobre un chasís, destinada al transporte de personas o de carga.

Casco: Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de la norma técnica NTC "Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos", o la norma que la modifique o sustituya.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Centro de diagnóstico automotor: Ente estatal o privado destinado al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.

Centro de enseñanza para conductores: Establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta, que tenga como actividad permanente la capacitación de personas que aspiran a conducir vehículos automotores y motocicletas.

Centro de enseñanza para formación de instructores: Establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta, que tenga como actividad permanente la formación de instructores en técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas.

Centro integral de atención: Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa-cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados garantizarán su autosostenibilidad.

Chasís: Conjunto de elementos que proporcionan soporte a todas las partes del vehículo mediante un bastidor.

Chatarrización: Desintegración total de un vehículo automotor.

Choque o colisión: Encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.

Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo.

Ciclovía: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.

Ciclorruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Cilindrada: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

Cinturón de seguridad: Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen contra sus partes internas, desaceleración súbita o volcamiento.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966544-9 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Clase de vehículo: Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas.

Columna motorizada: Son todos los vehículos autopropulsados o tractados que hacen parte de un mismo grupo de desplazamiento militar, bajo el mando de un comandante que los dirige o coordina.

Combinación de vehículos: Conjunto acoplado de dos (2) o más unidades vehiculares.

Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Conjunto óptico: Grupo de luces de servicio, delimitadoras, direccionales, pilotos de freno y reverso.

Croquis: Plano descriptivo de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantado en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente.

Cruce e intersección: Punto en el cual dos (2) o más vías se encuentran.

Cuatrimoto: Vehículo automotor de cuatro (4) ruedas con componentes mecánicos de motocicleta, para transporte de personas o mercancías con capacidad de carga de hasta setecientos setenta (770) kilogramos.

Cuneta: Zanja o conducto construido al borde de una vía para recoger y evacuar las aguas superficiales.

Discapacitado: Persona que tiene disminuida alguna de sus capacidades físicas o mentales.

Embriaguez: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación alcohólica que no permite una normal realización de actividades psicofísicas.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Equipo de prevención y seguridad: Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo.

Espaciamiento: Distancia entre dos (2) vehículos consecutivos que se mide del extremo trasero de un vehículo al delantero del otro.

Estacionamiento: Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito.

Glorieta: Intersección donde no hay cruces directos sino maniobras de entrecruzamientos y movimientos alrededor de una isleta o plazoleta central.

Grúa: Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.

Homologación: Es la confrontación de las especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación.

Infracción: Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.

Instructor: Persona que imparte enseñanza teórica o práctica para la conducción de vehículos.

Inmovilización: Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.

Licencia de conducción: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos, con validez en todo el territorio nacional.

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

Linterna vehicular: Referencia que le da el nombre a una clase de vehículo de acuerdo a sus características técnicas.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Luces de emergencia: Dispositivos de alumbrado que utilizan los vehículos en actos propios de su servicio, o vehículos para atención de emergencia.

Luces de estacionamiento: Luces del vehículo que corresponden a las señales direccionales, pero en un modo de operación tal que prenden y apagan en forma simultánea.

Luces exploradoras o antiniebla: Dispositivos de alumbrado especial que facilitan la visibilidad en zonas de niebla densa o en condiciones adversas de visibilidad.

Maquinaria rodante de construcción o minería: Vehículo automotor destinado exclusivamente a obras industriales, incluidas las de minería, construcción y conservación de obras, que por sus características técnicas y físicas no pueden transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.

Marcas viales: Señales escritas adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito.

Matrícula: Procedimiento destinado a registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito. En ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.

Microbús: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros.

Modelo del vehículo: Referencia o código que asigna la fábrica o ensambladora a una determinada serie de vehículos.

Motocarro: Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia, con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas o mercancías con capacidad útil hasta 770 kilogramos.

Motocicleta: Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.

Motocuatro: Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia y capacidad para [illegible] de Car y recreativo.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 e1e65379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Multa: Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.

Nivel de emisión de gases contaminantes: Cantidad descargada de gases contaminantes por parte de un vehículo automotor. Es establecida por la autoridad ambiental competente.

Norma de emisión de ruido: Valor máximo permisible de intensidad sonora que puede emitir un vehículo automotor. Es establecido por las autoridades ambientales.

Número de serie: Número de identificación que cada fabricante le asigna a un vehículo.

Organismos de tránsito: Son unidades administrativas municipales, distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.

Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público.

Paso a nivel: Intersección a un mismo nivel de una calle o carretera con una vía férrea.

Paso peatonal a desnivel: Puente o túnel diseñado especialmente para que los peatones atraviesen una vía.

Paso peatonal a nivel: Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones.

Parqueadero: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

Parada momentánea: Detención de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito.

Peatón: Persona que transita a pie o por una vía.

Pequeño remolque: Vehículo no motorizado con capacidad hasta de una tonelada, halado por un automotor y dotado de un sistema de luces reflectivas y frenos.

Peso bruto vehicular: Peso de un vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar [illegible]

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516000505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Placa: Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo.

Prelación: Prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.

Rebasamiento: Maniobra mediante la cual un vehículo sobrepasa a otro que lo antecedía en el mismo carril de una calzada.

Registro nacional automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto o contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.

Registro terrestre automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto o contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.

Remolque: Vehículo no motorizado, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con un sistema de frenos y luces reflectivas.

Retén: Puesto de control instalado técnicamente por una de las autoridades legítimamente constituidas de la Nación.

Retención: Inmovilización de un vehículo por orden de autoridad competente.

Sardinel: Elemento de concreto, asfalto u otros materiales para delimitar la calzada de una vía.

Semáforo: Dispositivo electromagnético o electrónico para regular el tránsito de vehículos [illegible] peatones mediante señales luminosas.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350933 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Semirremolque: Vehículo sin motor, a ser halado por un automotor sobre el cual se apoya y le transmite parte de su peso. Dotado con un sistema de frenos y luces reflectivas.

Señal de tránsito: Dispositivo físico o marca especial. Preventiva, reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.

Señal luminosa de peligro: Señal visible en la noche que emite su propia luz, en colores visibles como el rojo, amarillo o blanco.

Separador: Espacio estrecho y saliente que independiza dos calzadas de una vía.

Sobrecarga: Exceso de carga sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor.

Sobrecupo: Exceso de pasajeros sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor.

STTMP: Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros. Es el conjunto de infraestructura, equipos, sistemas, señales, paraderos, vehículos, estaciones e infraestructura vial destinadas y utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte de pasajeros en un área específica.

Taxi: Vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.

Taxímetro: Dispositivo instalado en un taxi para liquidar el costo del servicio público a una tarifa oficialmente autorizada.

Tipo de carrocería: Conjunto de características que definen la carrocería de un vehículo.

Tráfico: Volumen de vehículos, peatones o productos que pasan por un punto específico durante un periodo determinado.

Transformación de vehículo: Procedimiento físico y mecánico mediante el cual un vehículo automotor puede ser modificado con el fin de cumplir una función diferente o mejorar su funcionamiento, higiene o seguridad.

Tránsito: Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Transporte: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

Triciclo: Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales.

Unidad tractora: Vehículo automotor destinado a arrastrar un remolque, un semirremolque, o una combinación de ellos.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Vehículo agrícola: Vehículo automotor provisto de una configuración especial, destinado exclusivamente a labores agrícolas.

Vehículo de emergencia: Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.

Vehículo de servicio particular: Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas.

Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

Vehículo de servicio oficial: Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas.

Vehículo de servicio diplomático o consular: Vehículo automotor destinado al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares.

Vehículo de tracción animal: Vehículo no motorizado, halado o movido por un animal.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600506 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Vehículo de transporte masivo: Vehículo automotor para transporte público masivo de pasajeros, cuya circulación se hace por carriles exclusivos e infraestructura especial para acceso de pasajeros.

Vehículo escolar: Vehículo automotor destinado al transporte de estudiantes, debidamente registrado como tal y con las normas y características especiales que le exigen las normas de transporte público.

Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Vía arteria: Vía de un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de la vía férrea y la autopista.

Vía de metro o metrovía: Es aquella de exclusiva destinación para las líneas de metro, independientemente de su configuración y que hacen parte integral de su infraestructura de operación.

Vía férrea: Diseñada para el tránsito de vehículos sobre rieles, con prelación sobre las demás vías, excepto para las ciudades donde existe metro, en cuyos casos será este el que tenga la prelación.

Vía peatonal: Zonas destinadas para el tránsito exclusivo de peatones.

Vía principal: Vía de un sistema con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias.

Vía ordinaria: La que tiene tránsito subordinado a las vías principales.

Vía troncal: Vía de dos (2) calzadas con ocho o más carriles y con destinación exclusiva de las calzadas interiores para el tránsito de servicio público masivo.

Zona escolar: Parte de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta (50) metros al frente y a los lados del límite del establecimiento.

Zona de estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, embajadas, templos y de socorro, puestos, establecimientos industriales y comerciales, donde solo podrán estacionar los vehículos autorizados.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600909 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Nota: La Sentencia C-568 del 15 de julio de 2003, de la Corte Constitucional, declaró exequible la expresión "cuya circulación se hace por carriles exclusivos" contenida en la definición de vehículo de transporte masivo. También declaró exequible la expresión "y con destinación exclusiva" contenida en la definición de vía troncal.

CAPITULO II
Autoridades

Autoridades de tránsito

Artículo 3º. Autoridades de tránsito. Son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

- El Ministerio de Transporte.
- Los Gobernadores y los Alcaldes.
- Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras.
- Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
- La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
- Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo.
- Los agentes de Tránsito y Transporte.

Parágrafo 1º. Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por ley le corresponden al Ministerio de Transporte.

Parágrafo 3º. Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966443 3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Parágrafo 4º. La facultad de autoridad de tránsito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional se ejercerá como una competencia a prevención.

Parágrafo 5º. Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de autoridad de tránsito.

Conc: 1, 6 Ley 01 de 1991, Ley 105 de 1993 arts. 1 y 5.

Artículo 4º. Acreditación de formación-programas de seguridad. Los directores de los organismos de tránsito deberán acreditar formación profesional o experiencia de dos (2) años o en su defecto estudios de diplomado o postgrado en la materia. [El Gobierno Nacional reglamentará la formación técnica, tecnológica o profesional que deberá acreditarse para ser funcionario o autoridad de tránsito.]

Parágrafo 1º. El Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de piratería e ilegalidad.

Parágrafo 2º. Los cuerpos especializados de Policía de tránsito urbano y Policía de Carreteras de la Policía Nacional y los cuerpos especializados de agentes de policía de tránsito dependientes de los organismos de tránsito departamental, metropolitano, distrital y municipal deberán acreditar formación técnica o tecnológica en la materia.

Conc: Ley 105 de 1993 art.8.

Nota: La Corte Constitucional declaró inexequible el aparte entre corchetes. Sentencia C-530 de 2003.

Artículo 5º. Demarcación y señalización vial. El Ministerio de Transporte reglamentará, en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento serán responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

De igual manera, el Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días a la promulgación de esta ley lo referente a la ubicación

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900666414-3 rapientrega@rapientrega.com
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

y colocación de vallas publicitarias y promocionales, letreros y avisos, sus características y medidas de tal manera que no afecten la visibilidad y concentración del conductor, conforme a lo dispuesto en la Ley 140 de 1994.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Transporte respetará y acogerá los convenios internacionales que se hayan suscrito o se suscriban en relación con la reglamentación de la ubicación, instalación, demarcación y señalización vial.

Conc: Ley 105 de 1993 art. 5.

Nota: El Ministerio de Transporte expidió el Manual de Señalización Vial, "Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia". Bogotá, D.C., en mayo de 2004. Consúltelo en www.transitobogota.gov.co.

Nota: El Ministerio de Transporte, mediante Resolución 2444 de 2003 reglamentó el uso de Vallas Publicitarias. Determina la ubicación, colocación, características y medidas de las vallas publicitarias y promocionales, letreros y avisos que se instalen en las vías nacionales, departamentales y municipales por fuera del perímetro urbano. También establece las características de las vallas y avisos en vehículos automotores. Los registros los otorgan las autoridades municipales.

Artículo 6º. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;

b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;

c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;

d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;

e) Los Secretarios departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, dentro del área urbana de los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Parágrafo 1º. En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

Parágrafo 2º. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos.

Parágrafo 3º. Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan.

Conc: 3, Ley 105 de 1993, Art. 5 y 11.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002. Sentencia C-568 de 2003.

Artículo 7º. Cumplimiento régimen normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.

Parágrafo 1º. La Policía Nacional con los servicios especializados de Policía de Carreteras y Policía Urbana de Tránsito, contribuirá con la misión de brindar seguridad y tranquilidad a los usuarios de la Red Vial Nacional.

Parágrafo 2º. La Policía Nacional reglamentará el funcionamiento de la Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial, de sus cuerpos especializados de policía urbana de tránsito y policía de carreteras, como instituto docente con la facultad de expedir títulos de idoneidad en esta área, en concordancia con la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 3º. El Ministerio de Transporte contribuirá al desarrollo y funcionamiento de la Escuela Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial.

Parágrafo 4º. Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial.

Conc: 1, 3; C. Nal. arts. 123, 209; Ley 105 de 1993, art. 3.

CAPITULO III
Registros de información

Artículo 8º. Registro Único Nacional de Tránsito. RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento, directamente o a través de entidades públicas o particulares,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966449 3738988 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.

El RUNT incorporará por lo menos los siguientes registros de información:

1. Registro Nacional de Automotores.

2. Registro Nacional de Conductores.

3. Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado.

4. Registro Nacional de Licencias de Tránsito.

5. Registro Nacional de Infracciones de Tránsito.

6. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística.

7. Registro Nacional de Seguros.

8. Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas que prestan Servicios al Sector Público.

9. Registro Nacional de Remolques y Semirremolques.

10. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Transporte tendrá un plazo de dos (2) años prorrogables por una sola vez por un término de un (1) año, contados a partir de la fecha de promulgación de este código para poner en funcionamiento el RUNT, para lo cual podrá intervenir directamente o por quien reciba la autorización en cualquier organismo de tránsito con el fin de obtener la información correspondiente.

Parágrafo 2º. En todos los organismos de tránsito y transporte existirá una dependencia del RUNT.

Parágrafo 3º. Los concesionarios, si los hay, deberán reconocer, previa valoración, los recursos invertidos en las bases de datos traídos a valor presente, siempre y cuando les sean útiles para operar la concesión.

Parágrafo 4º. Los concesionarios estipulados en el presente artículo se deberán otorgar [illegible] sin importar su cuantía.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Parágrafo 5º. La autoridad competente en cada municipio o distrito deberá implementar una estrategia de actualización de los registros, para lo cual podrá optar, entre otros, por el sistema de autodeclaración.

El propietario que no efectúe la declaración será sancionado con multa de 2 salarios mínimos legales mensuales, además de la imposibilidad de adelantar trámites en materia de Tránsito y Transporte ante cualquier organismo de tránsito del país.

Los organismos de tránsito diseñarán el formato de autodeclaración con las instrucciones de diligenciamiento pertinentes, que será suministrado al interesado sin costo alguno.

Conc: 3.7.38.40.46.47: C. N. arts. 123, 209 y Ss.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el parágrafo 5 del artículo 8. Sentencia C-526 de 3 de julio de 2003.

Nota: En Bogotá, consulte los comparendos cargados a su documento de identificación, en www.transitobogota.gov.co.

Artículo 9º. Características de la información de los registros. Toda la información contenida en el RUNT será de carácter público.

Sus características, el montaje, la operación y actualización de la misma serán determinadas por el Ministerio de Transporte y su sostenibilidad deberá estar garantizada únicamente con el cobro de tarifas [que serán fijadas por el Ministerio] para el ingreso de datos y la expedición de certificados de información.

El Ministerio de Transporte tendrá un plazo máximo de dos (2) años prorrogables por una sola vez por un término de un (1) año contado a partir de la fecha de sanción de esta ley para poner en funcionamiento al público el RUNT.

Conc: 3, 7, 19, 40, 46.

Nota. La expresión entre corchetes [que serán fijadas por el Ministerio] del inciso segundo fue declarada inexequible. Sentencia C-532 de 2003.

Artículo 10. Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos

RAPIENTREGA CARRERA 30 NO 25 B 44 OFICINA 302 CO
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado, a escala nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Parágrafo. En todas las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT o en aquellas donde la Federación lo considere necesario, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si este no se encuentra a paz y salvo.

Conc: 11, 22, 136, 140, 159.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 10. Sentencia 13 de mayo de 2003.

Artículo 11. Características de la información de los registros. Toda la información contenida en el sistema integrado de información, SIMIT, será de carácter público.

Las características, el montaje la operación y actualización de la información del sistema serán determinadas por la Federación Colombiana de Municipios, la cual dispondrá de un plazo máximo de dos (2) años prorrogables por una sola vez, por un término de un (1) año, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley para poner en funcionamiento el sistema integrado de información, SIMIT.

Una vez implementado el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), la Federación Colombiana de Municipios entregará la información al Ministerio de Transporte para que sea incorporada al Registro Unico Nacional de Tránsito, RUNT.

Conc: 8, 9, 10, 136, 140, 159.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 11. Sentencia de mayo 13 de 2003.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

TITULO II
REGIMEN NACIONAL DE TRANSITO

CAPITULO I
Centros de enseñanza automovilística

Artículo 12. Naturaleza. Todo Centro de Enseñanza Automovilística es un establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta, que tenga como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

Conc: 13, 14, 154.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 12. Sentencia C-104 de 2004.

Artículo 13. Formación instructores en conducción. Para la formación de instructores en conducción se requerirá autorización especial y se deberán cumplir los requisitos complementarios exigidos a los Centros de Enseñanza Automovilística que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conc: 12, 14, 15, 16.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 13. Sentencia C-104 de 2004.

Artículo 14. Capacitación. La capacitación requerida para que las personas puedan conducir vehículos automotores y motocicletas por las vías públicas deberá ser impartida por los Centros de Enseñanza Automovilística legalmente autorizados.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900986644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Folios Anexos: Centro de Enseñanza Automovilística
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Las Escuelas o Academias de Automovilismo que actualmente cuentan con autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte quedarán automáticamente homologadas para continuar capacitando conductores e instructores de conformidad con las categorías autorizadas y tendrán un plazo de doce meses para ajustarse a la nueva reglamentación.

Parágrafo 1º. La vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Parágrafo 2º. Las multas que se impongan a los centros de enseñanza automovilística serán de propiedad de los municipios donde se encuentre la sede de la escuela.

Conc: 12, 13, 15.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 14. Sentencia C-104 de 2004.

Artículo 15. Constitución y funcionamiento. El Ministerio de Transporte reglamentará la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, de acuerdo con lo establecido por la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en lo pertinente a educación no formal.

Conc: 12, 13, 14, 16.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 15. Sentencia C-104 de 2004.

Artículo 16. Capacitación vehículos de servicio público. Los Centros de Enseñanza Automovilística ofrecerán dentro de sus programas una especial capacitación para conducir vehículos de servicio público.

El Ministerio de Transporte reglamentará lo relativo a la clasificación de los Centros de Enseñanza, de acuerdo con las categorías existentes.

Conc: 12, 13, 14, 15.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 16. Sentencia C-104 de 2004.

CAPITULO II
Licencia de conducción

Artículo 17. Otorgamiento. La licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900666443 7 RADICO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.

Las nuevas licencias de conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos: nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, domicilio y dirección, fecha de expedición y organismo que la expidió.

Dentro de las características técnicas que deben contener las licencias de conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional electrónico, magnético u óptico con datos del registro y un holograma de seguridad. [Las licencias de conducción que no cuenten con estos elementos de seguridad deberán ser renovadas de acuerdo con la programación que expida el Ministerio de Transporte al respecto.]

Las nuevas licencias de conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de la ley vigentes sobre la materia.

En caso de que el aspirante presente certificado expedido por un Centro de Enseñanza Automovilística, la licencia de conducción solamente podrá expedirse en el lugar donde tenga sede dicho centro "o en su área metropolitana".

Conc: 18 y Ss.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 17. Sentencia C-104 de 2004.

La expresión entre corchetes del inciso 4 fue declarada exequible. Sentencia 780 de 2003.

Artículo 18. Facultad del titular. La licencia de conducción habilitará a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento.

Parágrafo. El Ministerio de Transporte reglamentará el Examen Nacional de Aptitud y Conocimientos Específicos de Conducción, que será obligatorio presentar y aprobar por todo aspirante para la expedición de la Licencia de Conducción por primera vez o por [50]

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-3 7350383 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIENES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

refrendación. La vigencia de este examen será de cinco (5) años, pasados los cuales se deberá presentar un nuevo examen.

Conc: 17, 19 y Ss.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 18. Sentencia C-104 de 2004.

Artículo 19. Requisitos. Podrá obtener por primera vez una licencia de conducción para vehículos quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para vehículos de servicio diferente del servicio público:

1. Saber leer y escribir.

2. Tener 16 años cumplidos.

3. Aprobar un examen teórico-práctico de conducción para vehículos particulares que realizarán los organismos de tránsito de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, o presentar un certificado de aptitud en conducción otorgado por un centro de enseñanza automovilística debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Transporte.

4. Certificado de aptitud física y mental para conducir expedido por un médico debidamente registrado ante el Ministerio de Salud antes de que entre en funcionamiento el RUNT o ante el RUNT una vez que este empiece a operar.

Para vehículos de servicio público:

Los mismos requisitos enumerados anteriormente, a excepción de la edad mínima que será de 18 años cumplidos y de los exámenes teórico-prácticos, de aptitud física y mental o los certificados de aptitud de conducción expedidos que estarán referidos a la conducción de vehículo de servicio público.

Parágrafo. Para obtener la licencia de conducción por primera vez, o la recategorización y/o refrendación de la misma, se debe demostrar ante las autoridades de tránsito la aptitud física, mental y de coordinación motriz, valiéndose para su valoración de los medios tecnológicos, sistematizados y digitalizados requeridos, que permitan medir y evaluar dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Transporte según los parámetros

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966544-3 7350383 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

y límites internacionales, entre otros: las capacidades de visión y orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, los tiempos de reacción y recuperación al encandilamiento, la capacidad de coordinación entre la aceleración y el frenado, la coordinación integral motriz de la persona, la discriminación de colores y la phoria horizontal y vertical.

Conc: 17, 18, 20 y Ss.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 19. Sentencia C-104 de 2004.

Artículo 20. El Ministerio de Transporte definirá mediante resolución las categorías de licencias de conducción y recategorizaciones, lo mismo que las restricciones especiales que deben tenerse en cuenta para la expedición de las licencias según cada categoría.

Conc: 17, 18, 29 y Ss.

Artículo 21. Limitados físicos. Quien padezca una limitación física parcial podrá obtener la licencia de conducción si, además del cumplimiento de los requisitos que en este Código se señalan, demuestra durante el examen indicado en el parágrafo único del artículo 18 que se encuentra habilitado y adiestrado para conducir con dicha limitación.

Cuando se requiera el empleo de instrumentos ortopédicos y el vehículo esté provisto de mecanismos u otros medios auxiliares que, previa demostración y constatación le capaciten para el ejercicio de la conducción, bajo su propia responsabilidad, también podrá obtener la licencia para manejar vehículos de servicio público, [pero únicamente de servicio individual].

Parágrafo. Para el caso de limitaciones físicas progresivas, la vigencia de la licencia de conducción será determinada mediante la práctica de un examen médico especial.

Conc: 17 y Ss. 22 y Ss.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible la expresión entre corchetes [pero únicamente de servicio individual] del artículo 21. Sentencia C-156 de 2004.

Artículo 22. Vigencia de la licencia de conducción. Las licencias de conducción para vehículos particulares tendrán una vigencia indefinida.

Las licencias de conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de 3 años, [modificado por el artículo 5 de la Ley 2251 de 2022, el nuevo texto es: Las licencias de conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de 5 años, prorrogables por un término igual, siempre y cuando el titular solicite la renovación adjuntando un nuevo certificado

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

de aptitud física y mental y el registro de información sobre infracciones de tránsito del período vencido.

Parágrafo. Todos los conductores de servicio público mayores de 65 años deberán renovar su licencia de conducción anualmente, demostrando su aptitud mediante certificación competente e idónea.

Conc. 17 y Ss. 23 y Ss.

Artículo 23. Renovación de licencias. La renovación se solicitará ante cualquier organismo de tránsito o entidad pública o privada autorizada para ello. Su trámite no podrá durar más de 24 horas una vez aceptada la documentación.

No se renovará la licencia de conducción mientras subsista una sanción contra su tenencia o [el titular de la misma figure como deudor al pago de infracciones debidamente ejecutoriadas].

Conc: 17 y Ss. 24 y Ss.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible la expresión entre corchetes [el titular de la misma figure como deudor al pago de infracciones debidamente ejecutoriadas] del artículo 23. Sentencia C-017 de 2004.

Artículo 24. Recategorización. El titular de una licencia de conducción podrá solicitar ante un organismo de tránsito o la entidad pública o privada por él autorizada, la recategorización de su licencia, para lo cual debe presentar y aprobar un nuevo examen teórico-práctico para la categoría solicitada y presentar un certificado de aptitud en conducción otorgado por el centro respectivo, y su trámite no podrá durar más de 72 horas una vez aceptada la documentación.

Conc: 17 y Ss.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 24. Sentencia C-104 de 2004.

Artículo 25. Licencias extranjeras. Las licencias de conducción expedidas en otro país, que se encuentren vigentes y que sean utilizadas por turistas o personas en tránsito en el territorio nacional, serán válidas y admitidas para conducir en Colombia durante la permanencia autorizada a su titular, conforme a las disposiciones internacionales sobre

Gaceta
RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Artículo 26. Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

1. Por disposición de las autoridades de tránsito, basada en imposibilidad transitoria física o mental para conducir, soportado en un certificado médico.

2. Por decisión judicial.

3. Por encontrarse en flagrante estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente.

4. Por reincidir en la violación de la misma norma de tránsito en un período no superior a un año. En este caso la suspensión de la licencia será por seis meses.

5. Por prestar el servicio público de transporte con vehículos particulares, salvo cuando el orden público lo justifique, previa decisión en tal sentido de la autoridad respectiva.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el numeral 5 del artículo 26. Sentencia C-408 de 2004.

La licencia de conducción se cancelará:

1. Por disposición de las autoridades de tránsito basada en la imposibilidad permanente física o mental para conducir, soportado en un certificado médico.

2. Por decisión judicial.

3. Por muerte del titular.

4. Reincidencia al encontrarse conduciendo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente.

5. Por reincidencia en la prestación del servicio público de transporte con vehículos particulares sin justa causa.

Parágrafo. La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.

La suspensión de la licencia de conducción operará sin perjuicio de la interposición de recursos en la actuación.

Conc: 17 y Ss. 153, 157.

Nota: La Corte Constitucional mediante Sentencia C-408 de 2004, declaró exequible el numeral 5 de la presente norma.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAPITULO III
Vehículos

Artículo 27. Condiciones de cambio de servicio. Todos los vehículos que circulen por el territorio nacional deben someterse a las normas que sobre tránsito terrestre determine este Código. Estos deben cumplir con los requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas que propendan a la seguridad, la higiene y comodidad dentro de los reglamentos correspondientes sobre peso y dimensiones.

Parágrafo 1. Modificado por la Ley 903 de 2004. El Ministerio de Transporte determinará un período no mayor de seis (6) meses, en el cual se permitirá el cambio de servicio particular a público de los vehículos tipo volqueta, camperos y vehículos de carga de dos (2) ejes hasta de cuatro (4) toneladas.

El Ministerio de Transporte reglamentará en un término de sesenta (60) días, a partir de la promulgación de la presente ley, el cambio de servicio de particular a público, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Por ser zonas rurales o suburbanas de difícil acceso para el servicio de carga y pasajeros por parte de empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte.

2. Por tratarse de un servicio que es debidamente atendido por empresas habilitadas para ese tipo de transporte.

3. En el caso de transporte, que por sus características requieran un tipo especial de vehículos.

En ningún caso se podrá cambiar de clase un vehículo automotor.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Transporte, definirá en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley, mediante resolución todo lo relativo a la reglamentación de los vehículos antiguos y los vehículos clásicos en lo cual queda facultado para conceptuar sobre las placas, seguros e impuestos y se faculta al organismo de tránsito pertinente para determinar las restricciones de circulación.

Parágrafo 3º. Adicionado por el artículo 1º la Ley 903 de 2004. En los términos establecidos en el presente artículo, el Ministerio de Transporte reglamentará el cambio de

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900968844-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Conc: 28, 49 y Ss. Ley 105 de 1993 arts. 6 y 7. Ley 336 de 1996 arts. 22 y Ss.

Nota: La Corte Constitucional, en la sentencia C-408 de 2004, se pronuncia también sobre el parágrafo primero del presente artículo.

Nota: El Ministerio de Transporte a través de la Resolución 19199 de 2002 reglamentó lo concerniente a Vehículos Clásicos y Antiguos, art. 27 CNT. La Resolución establece los requisitos de clasificación de vehículos clásicos y antiguos.

Procedimiento:

1. *Presenta una solicitud de juzgamiento en la entidad especializada, inscrita ante el Ministerio de Transporte.*
2. *La entidad verifica que el vehículo cumpla con las condiciones mínimas exigidas y expide Certificado.*
3. *Se matricula el vehículo y se expide una nueva licencia de tránsito, con la anotación PA/CLÁSICO — PA/ANTIGUO.*

Nota: A través del Decreto 4116, el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 903 de 2004, por medio de la cual se permite el cambio de servicio de particular a público de los vehículos tipo volqueta, camperos y de carga, estos últimos de dos ejes con capacidad hasta de cuatro toneladas.

Los propietarios de esta clase de vehículos podrán solicitar ante el organismo de tránsito y transporte donde se encuentre registrado el automotor, dentro de un plazo máximo de seis meses contados desde el 10 de diciembre de 2004, el cambio de servicio, el cual implica el cambio de la licencia de tránsito y de las placas.

Requisitos para poder realizar el cambio de servicio de particular a pública:

- *Solicitud firmada por el propietario del vehículo, dirigida al organismo de tránsito y transporte respectivo.*
- *Formulario Único Nacional debidamente diligenciado para el cambio de licencia de tránsito y de placas del vehículo, firmado por el propietario que figure en dicha licencia.*
- *Fotocopia legible de la licencia de tránsito del vehículo.*
- *Fotocopia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT, vigente.*
- *Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.*
- *Recibo de consignación por concepto de cambio de placas y de la licencia de tránsito.*

En taxis:

Los propietarios deberán inscribir ante el Organismo de Tránsito y Transporte donde se encuentre registrado el automotor, dentro de un plazo máximo de seis meses contados desde el 10 de diciembre de 2004, el cambio de servicio, el cual implica el cambio de la licencia de tránsito y de las placas.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900936044-3 7350883 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

de cinco años, el cambio de servicio de público a particular, el cual igualmente implica el cambio de licencia de tránsito y de las placas. Este cambio de servicio puede realizarse en cualquier época, desde el 10 de diciembre de 2004.

Requisitos para poder realizar el cambio de servicio de público a particular:

- *Solicitud firmada por el propietario del vehículo, dirigida al organismo de tránsito y transporte respectivo.*
- *Formulario Único Nacional debidamente diligenciado para el cambio de licencia de tránsito y de placas del vehículo, firmado por el propietario que figure en dicha licencia.*
- *Fotocopia legible de la licencia de tránsito del vehículo.*
- *Original de la última tarjeta de operación.*
- *Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, vigente.*
- *Paz y salvo de la empresa a la cual está vinculado.*
- *Recibo de consignación por concepto de cambio de placas y de la licencia de tránsito.*

Artículo 28. Condiciones técnico-mecánica, de gases y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional debe garantizar, como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Parágrafo 1º. Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

Parágrafo 2º. Los vehículos de servicio público, oficial, escolar, y turístico, de manera obligatoria, deberán llevar un aviso visible que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente.

Los vehículos de servicio público deberán llevar inscritos impreso en los costados y en el [illegible] que profiera el Ministerio de Transporte, el

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

cual contará con un plazo no mayor de 120 días a partir de la sanción de la presente ley para su reglamentación.

Conc. 50 y Ss. 103, 122.

Nota: El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 2999 de 2003 y Resolución modificatoria 8941 de 2003 reglamentó la Tercera Placa art. 28 CNT. Determina que a partir del 2004 los vehículos de servicio público deberán llevar marcado en los costados y en el techo el número de la placa. La reproducción de esta placa deberá tener las características de la PLACA ÚNICA NACIONAL VIGENTE. (Lámina reflectiva — NTC 4739). Sanción: 15 S.M.D.V. — Transitar sin los elementos determinados en el CNT.

Artículo 29. Dimensiones y pesos. Los vehículos deberán someterse a las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que para tal efecto determine el Ministerio de Transporte, para lo cual debe tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional.

Conc: 27, 131.

Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:

1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
2. Una cruceta.
3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
4. Un botiquín de primeros auxilios.
5. Un extintor.
6. Dos tacos para bloquear el vehículo.
7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
8. Un cable de remolque.
9. Un tiquete de peaje.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular [por las vías urbanas], portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante.

Conc: 51, 131.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el parágrafo del artículo 30, Sentencia C-529 de 2003, pero declaró inexequible el aparte entre corchetes [por las vías urbanas], en la misma sentencia.

La Corte establece que: "… esos aditamentos hacen que las fuerzas de una eventual colisión sean transmitidas en forma más directa a los cuerpos de los ocupantes del otro automotor ya que se anula el poder absorbente de fuerzas que tiene el conjunto delantero de los vehículos, cuyo diseño en fábrica busca amortiguar parcialmente los efectos de una colisión. Las defensas rígidas incrementan entonces notablemente los riesgos de un accidente de tránsito."

"Esta breve descripción es suficiente para concluir que la prohibición acusada pretende reducir los riesgos de los accidentes de vehículos y proteger así la seguridad y los derechos de terceros, con base en consideraciones empíricas razonables, por lo que es un desarrollo legítimo de la libertad de configuración del Legislador en materia de regulación del tránsito."

"La exclusión de las zonas rurales de la prohibición de portar esas defensas rígidas es inconstitucional, pues resulta irrazonable, por afectar desproporcionadamente la vida y seguridad de los habitantes de esas zonas frente a los riesgos del tráfico automotor. Y la razón es la siguiente: el Estado tiene el deber de proteger la vida y seguridad de todos los habitantes del territorio colombiano, y en todas las porciones del territorio nacional."

Artículo 31. Salida de emergencia. Todo vehículo dedicado al transporte colectivo de pasajeros debe tener como mínimo una salida de emergencia en cada uno de sus costados adicionalmente a las puertas de acceso de pasajeros. El Ministerio de Transporte definirá las características técnicas correspondientes.

Conc: 51, 131.

El Ministerio de Trasporte, mediante Resolución 5666 de 2003, reglamentó las Salidas de Emergencia. Los vehículos de transporte colectivo de pasajeros deberán poseer mínimo una salida de emergencia por cada costado de forma alternativa. Define y reglamenta las características técnicas, ubicación y métodos de verificación para ventanas, puertas, vestidos y colgadores de emergencia. Los centros de diagnóstico automotor, en las revisiones anuales, verificarán su cumplimiento.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Artículo 32. Condiciones de la carga. La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional cuando esta aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. Los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción, según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.

Conc: 29, 131.

Nota: El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 9606 de 2003, reglamentó los dispositivos especiales de sujeción de la carga-contenedores. Establece los requisitos técnicos y de seguridad para los dispositivos especiales de sujeción de contenedores que debe llevar la unidad de transporte. Cumplimiento a partir del 1º de julio de 2004.

Artículo 33. Permiso para carga. El Ministerio de Transporte definirá lo referente a permisos para transportar cargas indivisibles, extrapesadas y extradimensionadas, así como las especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte.

Conc: 29, 131.

CAPITULO IV
Licencia de tránsito

Artículo 34. Porte. En ningún caso podrá circular un vehículo automotor sin portar la licencia de tránsito correspondiente.

Conc: 35 y Ss. 131.

Artículo 35. Expedición. La licencia de tránsito será expedida por cualquier organismo de tránsito o por quien él designe, previa entrega de los siguientes documentos:

- Factura de compra si el vehículo es de fabricación nacional.
- Factura de compra en el país de origen y licencia de importación.
- Recibo de pago de impuestos.

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIENES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- Certificado de inscripción ante el RUNT.

Conc: 7, 8, 34 y Ss.

Artículo 36. Elaboración. El formato de la licencia de tránsito será único nacional, y será definido por el Ministerio de Transporte antes de los 60 días posteriores a la sanción de esta ley y en el mismo se incluirá al menos la información determinada en el artículo 38 de este código.

Dentro de las características técnicas que deben contener las licencias de tránsito se incluirán un código de barras bidimensional y un holograma de seguridad.

Conc. 7, 35.

Artículo 37. Registro inicial. El registro inicial de un vehículo se podrá hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio nacional.

Parágrafo. De ninguna manera se podrá hacer un registro inicial de un vehículo usado. La Ley 903 de 2004 modifica este parágrafo así: De ninguna manera se podrá hacer un registro inicial de un vehículo usuado, excepto cuando se trate de: ambulancias, buses o busetas y vehículos de bomberos, siempre y cuando estos sean donados por entidades extranjeras públicas o privadas y que no tengan una vida de servicio superior a quince (15) años, a cualquier entidad territorial o entidades públicas nacionales y territoriales. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de noventa (90) días, posteriores a la sanción de esta ley, los criterios y las condiciones técnicas en las que se podrán recibir estos vehículos, para garantizar la seguridad y operatividad, así como las limitaciones para su uso.

En el caso del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se podrá realizar el registro inicial de vehículos usados ante el organismo de tránsito respectivo, a partir de los modelos 1998 en adelante.

Conc. 6, 34 y Ss.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Artículo 38. Contenido. La licencia de tránsito contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Características de identificación del vehículo, tales como: marca, línea, modelo, cilindrada, potencia, número de puertas, color, número de serie, número de chasís, número de motor, tipo de motor y de carrocería.
- Número máximo de pasajeros o toneladas.
- Destinación y clase de servicio.
- Nombre del propietario, número del documento de identificación, huella, domicilio y dirección.
- Limitaciones a la propiedad.
- Número de placa asignada.
- Fecha de expedición.
- Organismo de tránsito que la expidió.
- Número de serie asignada a la licencia.
- Número de Identificación Vehicular (VIN).

Parágrafo. Las nuevas licencias deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de la ley vigente sobre la materia.

El Ministerio de Transporte determinará las especificaciones y características que deberá tener el Número de Identificación Vehicular, VIN.

Conc: 35 y Ss.

Artículo 39. Matrículas y traslados de cuenta. Todo vehículo será matriculado ante un organismo de tránsito ante el cual cancelará los derechos de matrícula y pagará en lo sucesivo los impuestos del vehículo.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

El propietario de un vehículo podrá solicitar el traslado de los documentos de un organismo de tránsito a otro sin costo alguno, y será ante el nuevo organismo de tránsito que el propietario del vehículo pagará en adelante los impuestos del vehículo.

Parágrafo 1º. El domicilio donde el organismo de tránsito ante el cual se encuentren registrados los papeles de un vehículo será el domicilio fiscal del vehículo.

Conc. 7, 34 y Ss.

Artículo 40. Cancelación. La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.

En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada.

Parágrafo. En caso de destrucción, debe informarse al Ministerio de Transporte de este hecho para proceder a darlo de baja del registro automotor. En ningún caso podrá matricularse un vehículo nuevamente con esta serie y número.

Conc. 8, 46 y Ss.

Artículo 41. Vehículos extranjeros. Los vehículos registrados legalmente en otros países, que se encuentren en el territorio nacional, podrán transitar durante el tiempo autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, teniendo en cuenta los convenios internacionales y la Ley de Fronteras sobre la materia.

El Gobierno Nacional reglamentará el servicio público de transporte en la zona de frontera.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

CAPITULO V
Seguros y responsabilidad

Artículo 42. Seguros obligatorios. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Conc: 8, 31. Ley 45 de 1990, arts. 93, 94; Dcto 633 de 1993 arts 191 y 22; Ley 100 de 1993, arts. 218 y Ss.

CAPITULO VI
Placas

Artículo 43. Diseño y elaboración. Corresponde al Ministerio de Transporte diseñar y establecer las características y ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, asignar sus series, rangos y códigos, y a las autoridades de tránsito competentes o a quien el Ministerio de transporte autorice, su elaboración y entrega. Asimismo, el Ministerio de Transporte reglamentará lo referente a la placa que deberán tener los vehículos que ingresen en el país por programas especiales o por importación temporal.

Conc: 44, 45.

Artículo 44. Clasificación. Las placas se clasifican, en razón del servicio del vehículo, así: De servicio oficial, público, particular, diplomático, consular y de misiones especiales.

Las placas de servicio diplomático, consular y de misiones especiales serán suministradas por el Ministerio de Transporte o por la entidad que delegue para tal fin, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Conc: 43, 45.

Artículo 45. Ubicación. Los vehículos automotores llevarán dos (2) placas iguales: una en el extremo delantero y otra en el extremo trasero.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350583 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Los remolques, semirremolques y similares de transporte de carga tendrán una placa conforme a las características que determine el Ministerio de Transporte. Las motocicletas, motociclos, mototriciclos y bicicletas llevarán una sola placa reflectiva en el extremo trasero con base en las mismas características y seriado de las placas de los demás vehículos.

Los vehículos de tracción animal, agrícolas y montacargas deberán llevar una placa reflectiva en el extremo trasero como identificación.

Ningún vehículo automotor matriculado en Colombia podrá llevar, en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a estas o que las imiten, ni que correspondan a placas de otros países, so pena de incurrir en la sanción prevista en este Código para quien transite sin placas. Estas deben estar libres de obstáculos que dificulten su plena identificación.

Parágrafo. En caso de hurto o pérdida de la placa, se expedirá el duplicado con el mismo número.

Conc: 43, 44.

CAPITULO VII
Registro Nacional Automotor

Artículo 46. Inscripción en el registro. Todo vehículo automotor, registrado y autorizado para circular por el territorio nacional, incluyendo la maquinaria capaz de desplazarse, deberá ser inscrito por parte de la autoridad competente en el Registro Nacional Automotor que llevará el Ministerio de Transporte. También deberán inscribirse los remolques y semirremolques. Todo vehículo automotor registrado y autorizado deberá presentar el certificado vigente de la revisión técnico-mecánica, que cumpla con los términos previstos en este código.

Conc: 8, 27, 35, 47.

Artículo 47. Tradición del dominio. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo expedirá en el Registro Nacional Automotor en un

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900986644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.

Si el derecho de dominio sobre el vehículo hubiere sido afectado por una medida preventiva decretada entre su enajenación y la inscripción de la misma en el organismo de tránsito correspondiente, el comprador o el tercero de buena fe podrá solicitar su levantamiento a la autoridad que la hubiere ordenado, acreditando la realización de la transacción con anterioridad a la fecha de la medida cautelar.

Conc: 8, 39; C. Co. Arts. 922, 923; C. C. arts 740 y Ss; C. de P. C. arts. 417, 681, 682.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el inciso segundo del artículo 47. Sentencia C-532 de 2003.

Artículo 48. Información al registro nacional. Las autoridades judiciales deberán informar al organismo de tránsito donde se encuentre matriculado un vehículo, de las decisiones adoptadas en relación con él, para su inscripción en el Registro Nacional Automotor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria. Asimismo, las autoridades judiciales deberán verificar la propiedad del vehículo antes de tomar decisiones en relación con él.

Conc: C. de P. C. art 681 num. 1. C. de P. P. arts. 60, 62.

Artículo 49. Autorización previa para cambio de características. Cualquier modificación o cambio en las características que identifican un vehículo automotor estará sujeto a la autorización previa por parte de la autoridad de tránsito competente y deberá inscribirse en el Registro Nacional Automotor. En ningún caso se podrán cambiar, modificar ni adulterar los números de identificación del motor, chasís o serie de un vehículo, ni retocar o alterar las placas del vehículo, so pena de incurrir en la sanción prevista en este Código para quien transite sin placas.

Parágrafo. Se podrá modificar el número de motor sólo cuando haya cambio de este, previo cumplimiento de los requisitos determinados por los organismos de tránsito y aduana.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600905 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Nota: El Ministerio de Transporte, mediante Decreto 2640 de 2002, reglamentó el registro de vehículos de entidades de derecho público. Los vehículos no registrados de propiedad de entidades de derecho público, rematados o adjudicados, que no tengan certificado de aduana, declaración de importación ni factura de compra podrán ser registrados con el acta de adjudicación en la que consten la procedencia y características del vehículo. Se registran en el servicio particular. Cuando no existan en el vehículo números de identificación se usará el número del acta de adjudicación. La DIAN o la Fiscalía solicitarán al organismo de tránsito la cancelación del registro de los vehículos aprehendidos, decomisados o con declaración de abandono.

El Ministerio de Transporte, mediante Decreto 3178 de 2002, reglamentó el registro de vehículos diplomáticos, consulares y de organismos internacionales. Los vehículos de propiedad de misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y funcionarios colombianos que regresan al país, que sean enajenados a una persona natural o jurídica, se registrarán en el servicio particular, con la autorización de venta expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Deberán cumplir con todos los requisitos de registro establecidos en el Código Nacional de Tránsito.

CAPITULO VIII
Revisión técnico-mecánica

Artículo 50. Condiciones mecánicas y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Conc: 27 y Ss. 41, 51, 89, 104, 122.

Artículo 51. Revisión vehículos de servicio público. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y [los de servicio diferente del servicio público cada dos años]. Esta revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento de los sistemas de frenos.
4. Funcionamiento de luces y del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

RAPIENTREGA EQUIPARIENTAMIENTO DE SEMIREMOLQUE
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050 5 2024-04-30 12:08:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6da9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Parágrafo 1º. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias.

Parágrafo 2º. La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial.

Conc: 50 y Ss, 89, 103, 131.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el aparte entre corchetes [los de servicio diferente del servicio público cada dos años]. Sentencia C-131 de 2004.

Artículo 52. Periodicidad y cobertura de la revisión de gases. La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente, y los de servicio diferente a este cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula.

La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales debidamente autorizados.

Parágrafo 1º. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de gases.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Parágrafo 2º. Las motocicletas, motociclos y mototriciclos estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Conc: 41, 50.

Artículo 53. Centros de diagnóstico automotor. La revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Parágrafo 1º. Quien no porte el certificado incurrirá en las sanciones previstas en este código.

Conc. 50, 51, 104, 131.

Artículo 54. Registro computarizado. Los talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.

Conc: 27, 28, 50.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

TITULO III
NORMAS DE COMPORTAMIENTO

CAPITULO I
Reglas generales y educación en el tránsito

Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito.

Conc: 1, 57 y Ss.

Artículo 56. Obligatoriedad de enseñanza. Se establecerá como obligación en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Los Ministerios de Transporte y Educación Nacional tendrán un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley, para expedir la reglamentación atinente al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y para presentar las cartillas y documentos básicos de estudio de tránsito y seguridad vial y para la adopción de modernas herramientas tecnológicas didácticas dinámicas para dramatizar el contenido de las cartillas y los documentos básicos de estudio para la educación en tránsito y seguridad vial en cada uno de los niveles de educación aquí descritos.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900986644-8 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Conc: 1, 123, 159.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 56. Sentencia C-104 de 2004.

CAPITULO II
Peatones

Artículo 57. Circulación peatonal. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo.

Conc: 1, 2, 58, 69, 74, 123.

Artículo 58. Prohibiciones a los peatones. Los peatones no podrán:

- [Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en esta en patines, monopatines, patinetas o similares].
- Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito.
- Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre los guardavías del ferrocarril.
- Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.
- Remolcarse de vehículos en movimiento.
- Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.
- Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.
- Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.
- Subirse o bajarse de los vehículos estando estos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que esté realizando.
- Ocupar con cualquier clase de vehículos, semovientes, objetos o productos de las vías férreas.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Parágrafo 1º. Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, estos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.

Parágrafo 2º. Los peatones que queden incursos en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta.

Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.

Conc: 55, 123; C. Nal. art. 207 núms. 2 y 3.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el inciso entre corchetes [Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en esta en patines, monopatines, patinetas o similares]. Sentencia C-449 de 2003.

Artículo 59. Limitaciones a peatones especiales. Los peatones que se enuncian a continuación deberán ser acompañados, al cruzar las vías, por personas mayores de dieciséis años:

- Las personas que padezcan de trastornos mentales permanentes o transitorios.
- Las personas que se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas alucinógenas y de medicamentos o sustancias que disminuyan sus reflejos.
- Los invidentes, los sordomudos, salvo que su capacitación o entrenamiento o la utilización de ayudas o aparatos ortopédicos los habiliten para cruzar las vías por sí mismos.
- Los menores de seis (6) años.
- Los ancianos.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966641-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAPITULO III
Conducción de vehículos

Artículo 60. Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

Parágrafo 1º. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

Parágrafo 2º. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

Conc: 68, 73.

Artículo 61. Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras este se encuentre en movimiento.

Conc: 60 y Ss.

Artículo 62. Respeto a los conglomerados. Todo conductor de un vehículo deberá respetar las formaciones de tropas, desfiles, columnas motorizadas de fuerza pública, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas.

Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones. Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones.

Conc: 67 y Ss. 74, 76 y 105.

Artículo 64. Cesión de paso en la vía a vehículos de emergencia. Todo conductor debe ceder el paso a los vehículos de ambulancias, cuerpo de bomberos, vehículos de [illegible] haciéndose al costado derecho de la calzada

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7351983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

o carril y deteniendo el movimiento del vehículo, cuando anuncien su presencia por medio de luces, sirenas, campanas o cualquier señal óptica o audible. En todo caso los vehículos de emergencia deben reducir la velocidad y constatar que les han cedido el derecho de paso al cruzar una intersección.

Parágrafo. En calzadas de tres (3) carriles deberá procurarse despejar, como mínimo, el carril del medio para el paso de estos vehículos. Si tiene más de tres (3), se despejará el siguiente al del carril más rápido, o por donde lo haya demarcado la autoridad de tránsito mediante señalización especial. En todo caso se permitirá el paso.

Conc: 2.

Artículo 65. Utilización de la señal de parqueo. Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

Conc: 75 y Ss.

Artículo 66. Giros en cruce de intersección. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda.

En ningún caso el conductor podrá detener su vehículo sobre la vía férrea, un paso peatonal o una intersección o un carril exclusivo, paralelo preferencial de alimentadores o compartidos con los peatonales, pertenecientes al STTMP. Todo conductor deberá permanecer a una distancia mínima de cinco (5) metros de la vía férrea.

Parágrafo. Ningún conductor deberá frenar intempestivamente y disminuir la velocidad sin cerciorarse de que la maniobra no ofrezca peligro.

Conc. 2, 60, 61, 70, 71, 74.

Artículo 67. Utilización de señales. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar los siguientes gestos o señales:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

- Para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente.
- Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba.
- Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo.

Parágrafo 1º. En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación.

Parágrafo 2º. El conductor deberá detener el vehículo para indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía, siempre y cuando esté cruzando por una zona demarcada en vías de baja velocidad.

Conc: 63.

Artículo 68. Utilización de los carriles. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Vía de sentido único de tránsito.

- En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.
- En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

- De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.
- De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que quedan a su derecha. El carril central solo se utilizará en el sentido que señale la señalización dispuesta.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos.

Parágrafo 1º. Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones.

Parágrafo 2º. Se prohíbe el tránsito de motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías. En caso de infracción se procederá a la inmovilización.

Conc: 60, 61.

Artículo 69. Retroceso en las vías públicas. No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia.

Los vehículos automotores no deben transitar sobre las aceras y zonas de seguridad, salvo en el caso de entrada a garajes o sitios de estacionamiento, evento en el cual respetarán la prelación de los peatones que circulan por las aceras o andenes.

Parágrafo. El conductor no debe detener o estacionar su vehículo, por ningún motivo, dentro de la zona destinada al tránsito de peatones.

Conc: 61, 63, 76.

Artículo 70. Prelación en intersecciones o giros. Normas de prelación en intersecciones y situaciones de giros en las cuales dos (2) o más vehículos puedan interferir:

- Cuando dos (2) o más vehículos transiten en sentido contrario por una vía de doble sentido de tránsito e intenten girar al mismo lado, tiene prelación el que va a girar a la derecha. En las pendientes, tiene prelación el vehículo que sube.
- En intersecciones no semaforizadas, salvo en glorietas, tiene prelación el vehículo que se encuentre a mano derecha.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- Si dos (2) o más vehículos que transitan en sentido opuesto llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la izquierda, tiene prelación el vehículo que va a seguir derecho.
- Cuando un vehículo se encuentre dentro de una glorieta, tiene prelación sobre los que van a entrar a ella, siempre y cuando esté en movimiento.
- Cuando dos vehículos que transitan por vías diferentes llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la derecha, tiene prelación el vehículo que se encuentra a la derecha.
- Cuando un vehículo desee girar a la izquierda o a la derecha, debe buscar con anterioridad el carril más cercano a su giro e ingresar a la otra vía por el carril más próximo según el sentido de circulación.

Conc: 74.

Artículo 71. Inicio de marcha. Al poner en movimiento un vehículo estacionado se utilizará la señal direccional respectiva, dando prelación a los demás vehículos en marcha y tomando las precauciones para evitar choques con los vehículos que se aproximen.

Conc: 55, 60, 67.

Artículo 72. Remolque de vehículos. Solamente se podrán remolcar vehículos por medio de una grúa destinada a tal fin. En caso de una urgencia, un vehículo varado en vía urbana podrá ser remolcado por otro vehículo, sólo para que despeje la vía.

- En vías rurales, un vehículo diferente de grúa podrá remolcar a otro tomando las máximas precauciones y teniendo en cuenta las siguientes reglas:
- Cuando el vehículo es halado por medio de cable, la distancia entre los dos (2) vehículos debe estar entre tres (3) y cuatro (4) metros.
- Los vehículos de más de cinco (5) toneladas no podrán ser remolcados sino mediante una barra o un dispositivo especial.
- No se hará remolque en horas de la noche, excepto con grúas.
- El vehículo remolcado deberá portar una señal de alerta reflectiva en la parte posterior de las dimensiones prescritas.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350583 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- No se podrá remolcar más de un vehículo a la vez.

Artículo 73. Prohibiciones especiales para adelantar otro vehículo. No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

- En intersecciones.
- En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.
- En curvas o pendientes.
- Cuando la visibilidad sea desfavorable.
- En las proximidades de pasos de peatones.
- En las intersecciones de las vías férreas.
- Por la berma o por la derecha de un vehículo.
- En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.

Conc: 55, 60, 71.

Artículo 74. Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

- En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.
- En las zonas escolares.
- Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.
- Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
- En proximidad a una intersección.

Conc: 55, 60, 61, 66, 70, 105.

Artículo 75. Estacionamiento de vehículos. En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible a cordón y al límite interior de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del mismo y a una distancia no inferior a cinco (5) metros de la intersección.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900986844-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165375
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Conc: 55, 65, 76 y Ss.

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
- En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
- En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
- En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
- En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
- En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
- A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
- En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.
- En curvas.
- Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
- Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
- En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

Conc: 55, 75, 77 y Ss.

Artículo 77. Normas para estacionar. En autopistas y zonas rurales, los vehículos [illegible] estacionarse únicamente por fuera de la vía calzada en el día señales reflectivas [illegible] y señales luminosas de peligro. Quien

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600503 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

haga caso omiso a este artículo será sancionado por la autoridad competente con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Conc: 55, 75 y Ss.

Artículo 78. Zonas y horarios de estacionamiento especiales. Los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin.

[Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes].

Las autoridades de tránsito definirán las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías.

Conc: 55, 65, 75 y Ss.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el inciso entre corchetes [Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes]. Sentencia C-108 de 2004.

Artículo 79. Estacionamiento en vía pública. No se deben reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia, o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo. En caso de reparaciones en vía pública, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía en la siguiente forma:

- En los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo.
- Cuando corresponda a zonas de estacionamiento prohibido, sólo podrá permanecer el tiempo necesario para su remoque, que no podrá ser superior a treinta (30) minutos.

[60]

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Parágrafo. Está prohibido reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea, en los patios de maniobras de las estaciones, los apartaderos y demás anexidades ferroviarias.

Conc: 55, 65, 75 y Ss.

Artículo 80. Medidas para evitar el movimiento de vehículo estacionado. Siempre que el conductor descienda del vehículo, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que este se ponga en movimiento.

Parágrafo. Cuando se trate de vehículos de tracción animal, deberán bloquearse las ruedas para evitar su movimiento.

Conc: 55.

Artículo 81. Puertas cerradas. Los vehículos deberán transitar siempre con todas sus puertas debidamente cerradas.

Conc: 61.

Artículo 82. Cinturón de seguridad. En el asiento delantero de los vehículos solo podrán viajar, además del conductor, una (1) o dos (2) personas de acuerdo con las características de ellos.

Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas.

Los menores de diez (10) años no podrán viajar en el asiento delantero del vehículo. Por razones de seguridad, los menores de dos (2) años solo podrán viajar en el asiento posterior haciendo uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijación a él, siempre y cuando el menor viaje únicamente en compañía del conductor.

A partir de los vehículos fabricados en el año 2004, se exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Transporte.

Parágrafo. Ningún vehículo podrá llevar un número de pasajeros superior a la capacidad señalada en la licencia de tránsito, con excepción de los niños de brazos.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Conc: 2, 50, 51.

Nota: El Ministerio de Transporte, a través de la Resolución 19200 de 2002, reglamentó lo concerniente al cinturón de seguridad. La Resolución señala: Los vehículos automotores deben tener cinturones de seguridad en los asientos delanteros adyacentes a las puertas, al igual que los vehículos de transporte de pasajeros por carretera que los deben llevar en los puestos que no tengan al frente otros asientos. Para los vehículos modelo 2004 y siguientes, se exigirá en los asientos traseros.

Artículo 83. Prohibición de llevar pasajeros en la parte exterior del vehículo. Ningún vehículo podrá llevar pasajeros en su parte exterior, o fuera de la cabina, salvo aquellos que por su naturaleza así lo requieran, tales como los vehículos de atención de incendios y recolección de basuras. No se permite la movilización de pasajeros en los estribos de los vehículos.

Conc. 55, 61.

Artículo 84. Normas para el transporte de estudiantes. En el transporte de estudiantes, los conductores de vehículos deberán garantizar la integridad física de ellos especialmente en el ascenso y descenso del vehículo. Los estudiantes ocuparán cada uno un puesto, y bajo ninguna circunstancia se podrán transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor, ni se permitirá que estos vayan de pie. Las autoridades de tránsito darán especial prelación a la vigilancia y control de esta clase de servicio.

Si fuere el caso, los demás vehículos que circulen por las vías de uso público detendrán su marcha para facilitar el paso del vehículo de transporte escolar o para permitir el ascenso o descenso del estudiante.

Así mismo, los vehículos de transporte especial de estudiantes llevarán en el vehículo señales preventivas, las cuales usarán conforme lo establezca el Ministerio de Transporte.

Conc. 28, 55, 85.

Artículo 85. Aprovisionamiento de combustible. El aprovisionamiento de combustible a los vehículos debe hacerse con el motor apagado.

Los conductores de vehículos de servicio público de radio de acción nacional y los de transporte especial o escolar, al aprovisionarse de combustible deberán hacer descender a los pasajeros.

RAPIENTREGA| CARRERA 80 A NO 64C 96 |BOGOTA-BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Los vehículos de servicio público colectivo de radio de acción metropolitano, distrital o municipal, no podrán aprovisionar combustible mientras estén prestando el servicio.

Los conductores de servicio público no deben, en ninguna circunstancia, abandonar el vehículo dejando los pasajeros dentro de él.

Conc.: 55, 84.

Artículo 86. De las luces exteriores. Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción.

Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y se podrá hacer uso de luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía, cuando estas estén colocadas por debajo de las defensas del vehículo o cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de luces frontales del vehículo. Fuera del perímetro urbano podrá usarse la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o cuando la luz plena alcance un vehículo que transite adelante y pueda perturbar su conducción.

[*Parágrafo.* Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior].

Conc.: 50, 51, 55, 61, 90.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el parágrafo entre corchetes [Parágrafo. Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior]. Sentencia C-529 de 2003.

La Resolución 2730 de 2004 del Ministerio de Transporte establece que todos los vehículos automotores que transiten por las carreteras a cargo de la Nación o los Departamentos, deben tener encendidas las luces medias exteriores durante las 24 horas del día.

El Gobierno Nacional estableció que a partir del 1º de diciembre de 2004 serán multados los conductores que no enciendan en carretera las luces medias de sus vehículos, con una sanción de 30 SMLDV.

Mediante sentencia 058 de 2006 de la Corte Tercera de Tránsito de Bogotá establece que los vehículos deben llevar encendidas las luces medias encendidas.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 T:350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024043012040165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

CAPITULO IV
Para el transporte público

Artículo 87. De la prohibición de llevar animales y objetos molestos en vehículos para pasajeros. En los vehículos de servicio público de pasajeros no deben llevarse objetos que puedan atentar contra la integridad física de los usuarios; ni animales, salvo que se trate de perros lazarillos. El equipaje deberá transportarse en la bodega, baúl o parrilla.

Conc.: 55.

Artículo 88. Tránsito por el carril derecho al transporte público individual. Cuando el vehículo de servicio público individual urbano transite sin pasajeros, estará obligado a hacerlo por el carril derecho indicando la disponibilidad para prestar el servicio, mediante luz especial destinada para tal efecto, o la señal luminosa de estar libre.

Conc.: 55, 60, 68.

Artículo 89. Taxímetro. Ningún vehículo autorizado para prestar el servicio público con taxímetro podrá hacerlo cuando no lo tenga instalado, no funcione correctamente o tenga los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulterada. El taxímetro debe colocarse en sitio visible para el usuario.

Conc.: 51.

Artículo 90. Luces interiores del servicio público colectivo urbano. En los vehículos de servicio público colectivo urbano, las luces interiores permanecerán encendidas durante todo el tiempo en que el vehículo esté prestando el servicio entre las dieciocho (18) horas y las seis (6) horas del día siguiente.

Parágrafo. Todos los vidrios de estos vehículos serán transparentes.

Conc.: 55.

Artículo 91. De los paraderos. Todo conductor de servicio público o particular debe recoger o dejar pasajeros en los sitios permitidos y al costado derecho de la vía, salvo en paraderos especiales de vías troncales que sean diseñadas y operadas con destinación exclusiva al transporte público masivo.

RAPIENTREGA CARRERA 80 H NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-07-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Artículo 92. Del comportamiento de los pasajeros. Cuando algún usuario del transporte público profiera expresiones injuriosas o groseras, promueva riñas o cause cualquier molestia a los demás pasajeros, el conductor detendrá la marcha y dará aviso a la autoridad policiva más cercana para que obligue al perturbador a abandonar el vehículo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Conc.: 55, 122, 123.

Artículo 93. Control de infracciones de conductores de servicio público. Los organismos de tránsito remitirán mensualmente a las empresas de transporte público las estadísticas sobre las infracciones de tránsito de los conductores y estas, a su vez, remitirán los programas de control que deberán establecer para los conductores.

Parágrafo. Serán sancionadas con multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes las empresas de transporte público que no establezcan programas de control sobre las infracciones de tránsito de sus conductores.

En tal sentido, remitirán semestralmente informe escrito a los organismos de tránsito de su jurisdicción, con los comentarios y medidas adoptadas en tal sentido, sobre los casos reportados que eviten su reincidencia.

Conc.: 10, 22, 122, 124.

Dec.3366/03 "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determina unos procedimientos", Res.10800/03 "Por la cual se reglamenta el formato de infracciones de transporte que trata el Art.54 del Dec.3366 de 21 de noviembre de 2003"

CAPITULO V
Ciclistas y motociclistas

Artículo 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. [Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos estarán sujetos a las siguientes normas:]

- [Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo].
- [Los conductores y sus acompañantes deben vestir chalecos o cualquier otra prenda de identificación, que deben ser visibles cuando

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 T350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

se conduzca entre las 18:00 las 06:00 horas del día siguiente y siempre que la visibilidad sea escasa.

- Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.
- No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.
- No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.
- Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.
- No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.
- Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 67 de este código.
- Los conductores y los acompañantes, cuando hubiere, deberán utilizar [casco de seguridad], de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.
- La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.

Conc.: 55, 60, 61, 66, 67, 95, 96.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequibles los parágrafos entre corchetes [Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:] [Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo]. Sentencia C-018 de 2004.

Nota: El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3600 de 2004 donde establece que los conductores y acompañantes, si los hubiere, cuando transiten en vehículos bicicletas y triciclos, deberán usar obligatoriamente el caso de seguridad que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 4, 5, 6, y 7 especificados en la Norma Técnica Colombiana NTC- 5239, debidamente asegurado a la cabeza, mediante el uso correcto del sistema de retención del mismo.

Artículo 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.195379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

- No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para ello, ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que los incomoden en la conducción.
- Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que reflecte luz roja.

Parágrafo. Los Alcaldes Municipales podrán restringir temporalmente los días domingos y festivos, el tránsito de todo tipo de vehículos por las vías nacionales o departamentales que pasen por su jurisdicción, a efectos de promover la práctica de actividades deportivas tales como el ciclismo, el atletismo, el patinaje, las caminatas y similares, así como la recreación y el esparcimiento de los habitantes de su jurisdicción, siempre y cuando haya una vía alterna por donde dichos vehículos puedan hacer su tránsito normal.

Conc.: 55, 61.

Artículo 96. Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y elementos de seguridad.
2. Deberán usar, de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales.
3. Cuando transiten por las vías de uso público deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.
4. El conductor deberá portar siempre chaleco reflectivo identificado con el número de la placa del vehículo en que se transite.

Conc.: 55, 60, 61, 94, 96.

Nota: El Ministerio de Transporte mediante Resolución 001737 de 2004 reglamentó las características, especificaciones y empaques del casco de seguridad y el uso de este por parte de los conductores de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cualquier cilindraje que circulen o deban circular, para transitar en el territorio nacional. Según lo establecido en esta Resolución, el casco debe tener las siguientes características: material en

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900666644-3 TEL 8930303 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024/04/30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

plástico ABS similar al policarbonato que no sea de fibra de vidrio, protector de barbilla abatible, visor flexible con ángulo ajustable, sistema de retención de correas de cierre y apertura rápida, horma de la cabeza y los oídos hasta la base del cuello que los cubra, sistema de ventilación y total visión periférica del conductor.

CAPITULO VI
Tránsito de otros vehículos y de animales

Artículo 97. Movilización de animales. No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a estas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargadas de su cuidado.

Se crearán los cosos o depósitos animales, en cada uno de los municipios del país, y, en el caso del Distrito Capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades.

Parágrafo 1º. El coso o depósito de animales será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso.

Parágrafo 2º. Este inmueble se construirá según previo concepto técnico de las Juntas Municipales Defensoras de Animales.

Conc.: 60, 98, C. N. de P., art. 202 num. 2º.

Artículo 98. [Erradicación de los] vehículos de tracción animal. En un término de un (1) año, [contado a partir de la iniciación de la vigencia de la presente ley], se prohíbe el tránsito urbano en los municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país, de vehículos de tracción animal. [A partir de esa fecha las autoridades de tránsito procederán a retirar los vehículos de tracción animal].

Nota: La Corte Constitucional declaró inexequibles los parágrafos entre corchetes [Erradicación de los] [contado a partir de la iniciación de la vigencia de la presente ley] [A partir de esa fecha las autoridades de tránsito procederán a retirar los vehículos de tracción animal]. Sentencia C-355 de 2003.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el artículo 98 de la Ley 769 de 2002 en el entendido de que la prohibición allí contenida no se aplica a los municipios de categoría especial, 1ª y 2ª que tengan una población rural dispersa superior al 30% de la población total del municipio, según certificación del DANE. Sentencia C-1053 de 2005 Corte Constitucional

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160059 2024-04-30 12:04:46.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

La Sentencia C-481 de 2003 declaró Cosa Juzgada constitucional.

La Sentencia C-475 de 2003 declaró Cosa Juzgada constitucional.

Parágrafo 1º. Quedan exceptuados de la anterior medida los vehículos de tracción animal utilizados para fines turísticos, de acuerdo con las normas que expedirá al respecto el Ministerio de Transporte.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el parágrafo anterior. Sentencia C-475 de 2003.

Parágrafo 2º. Las alcaldías municipales y distritales, en asocio con el SENA, tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal.

Nota: La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-475 de 2003, mediante Sentencia C-779 de 2003.

La Corte Constitucional se declaró inhibida para fallar, mediante Sentencia C-355 de 2003.

CAPITULO VII
Tránsito de personas en actividades colectivas

Artículo 99. Actividades colectivas en vías públicas. La autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. En todo caso, estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios.

El tránsito de actividades colectivas en vías públicas será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de vías destinadas a los vehículos.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
6 0 1 6 0 0 5 0 5 , 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Artículo 100. Competencias deportivas en vías públicas. Las competencias deportivas que se desarrollen en vías públicas serán coordinadas por las federaciones o ligas respectivas, quienes deberán formular la solicitud de permiso correspondiente ante la autoridad de tránsito competente, con una antelación no inferior a quince (15) días a la realización del evento deportivo. Las autoridades de tránsito correspondientes adoptarán las medidas de circulación, información y de seguridad que fueren indispensables para tales casos.

Conc.: 5º, 95.

CAPITULO VIII
Trabajos eventuales en vía pública

Artículo 101. Normas para realizar trabajos en vía pública. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

Los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante generados de viajes tales como parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que esta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multada por la autoridad de tránsito competente.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966044-8 7050983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.

Parágrafo. El Ministerio de Transporte determinará los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción.

Conc.: 102, 109 y Ss.

Artículo 102. Manejo de escombros. Todo material de trabajo y escombros en la vía pública será manejado por el responsable de la labor, debidamente aislado, tomando las medidas para impedir que se disemine por cualquier forma, o que limite la circulación de vehículos o peatones, de acuerdo con las normas ambientales vigentes y será debidamente señalizado.

Parágrafo. Será sancionado por la Secretaría de Tránsito que corresponda con multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el particular u organismo estatal que no cumpla con el debido manejo de escombros y desechos de construcción, así como estará obligado a efectuar las reparaciones por daños infringidos a los bienes de uso público.

Conc.: 101.

CAPITULO IX
Protección ambiental

Artículo 103. Niveles permisibles de emisión de fuentes móviles. El Gobierno Nacional reglamentará los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres que funcionan con cualquier tipo de combustible apto para los mismos y los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones.

Conc.: 28, 53, 55.

Artículo 104. Normas para dispositivos sonoros. Todo vehículo deberá estar provisto de un aparato para producir señales acústicas de intensidad no superior a los señalados por las autoridades ambientales, pitos de reversa para prevención de accidentes y para usos de emergencia. Se prohíbe el uso del Ministerio de Transporte y el Ministerio

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900868444-3 7580988 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40:165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

del Medio Ambiente reducir significativamente la intensidad de pitos y sirenas dentro del perímetro urbano, utilizando aparatos de menor contaminación auditiva.

El uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares está reservado a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte.

Se prohíbe el uso de sirenas en vehículos particulares; el uso de cornetas en el perímetro urbano; el uso e instalación, en cualquier vehículo destinado a la circulación en vías públicas, de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire; el uso de resonadores en el escape de gases de cualquier fuente móvil y la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento. El tránsito de transporte pesado por vehículos como camiones, volquetas o tractomulas estará restringido en las vías públicas de los sectores de tranquilidad y silencio, conforme a las normas municipales o distritales que al efecto se expidan, teniendo en cuenta el debido uso de las cornetas.

Conc.: 55, 103.

CAPITULO X
Clasificación y uso de las vías

Artículo 105. Clasificación de vías. Para efectos de determinar su prelación, las vías se clasifican así:

1. Dentro del perímetro urbano:

— Vía de metro o metrovía

— Vía troncal

— Férreas

— Autopistas

— Arterias principales

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

— Secundarias
— Colectoras
— Ordinarias
— Locales
— Privadas
— Ciclorrutas
— Peatonales

2. En las zonas rurales:

— Férreas
— Autopistas
— Carreteras Principales
— Carreteras Secundarias
— Carreteables
— Privadas
— Peatonales

La presencia de peatones en las vías y zonas para ellos diseñadas, les otorgarán prelación, excepto sobre vías férreas, autopistas y vías arterias.

La autoridad de tránsito competente, por medio de resolución motivada, señalará las categorías correspondientes a las vías urbanas, cualquiera que sea su denominación. En cualquier caso, las autoridades de tránsito podrán incorporar nuevas categorías y homologar su prioridad con cualquiera de las existentes.

La prelación entre las vías en zonas rurales será determinada por la autoridad de tránsito competente.

Parágrafo 1º. Las autoridades de tránsito deberán consultar con las comunidades el uso de las vías cuando no se trate de vías arterias o autopistas, principales y secundarias.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900696444-3.7350883 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

para la definición de las rutas de transporte público. Si las juntas administradoras votan negativamente un tramo de una ruta, esta no se podrá autorizar.

Parágrafo 2º. En todo caso, las vías principales y secundarias que se autoricen para rutas de transporte público requieren concepto técnico de la autoridad competente de que son aptas para resistir el tránsito de rutas de transporte público.

Parágrafo 3º. Se prohíbe el tránsito de vehículos de alto tonelaje por las vías de sitios que estén declarados o se declaren como monumentos de conservación histórica.

Conc.: 63, 106, 107.

CAPITULO XI
Límites de velocidad

Artículo 106. Límites de velocidad en zonas urbanas público. En vías urbanas las velocidades máximas serán de sesenta (60) kilómetros por hora, excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades distintas.

Conc.: 55, 61, 74, 108.

Artículo 107. Límites de velocidad en zonas rurales. La velocidad máxima permitida en zonas rurales será de ochenta (80) kilómetros por hora. En los trayectos de las autopistas y vías arterias en que las especificaciones de diseño y las condiciones así lo permitan, las autoridades podrán autorizar velocidades máximas hasta de cien (100) kilómetros por hora por medio de señales adecuadas.

Parágrafo. De acuerdo con las características de operación de la vía y las clases de vehículos, las autoridades de tránsito competentes determinarán la correspondiente señalización y las velocidades máximas y mínimas permitidas.

Conc.: 55, 61, 74, 108.

Artículo 108. Separación entre vehículos. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad:

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40:165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.
- Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.
- Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de este, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.

Conc.: 55, 61, 106, 107.

CAPITULO XII
Señales de tránsito

Artículo 109. De la obligatoriedad. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de este código.

Conc.: 55, 94, 110 y Ss.

Artículo 110. Clasificación y definición de las señales de tránsito:

Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.

Señales preventivas: Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de este.

Señales informativas: Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que pueda necesitar.

Señales transitorias: Pueden ser reglamentarias, preventivas o informativas y serán de color anaranjado. Modifican el régimen normal de utilización de la vía.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Parágrafo 1º. Las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales y sus indicaciones deberán acatarse.

Parágrafo 2º. Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público. Las autoridades locales no podrán ejecutar obras sobre las vías públicas sin permiso especial de las autoridades de tránsito que tendrán la responsabilidad de regular los flujos de tránsito para que no se presenten congestiones.

Para la ejecución de toda obra pública que genere congestiones, la autoridad de tránsito local deberá disponer de reguladores de tráfico. Su costo podrá calcularse dentro del valor de la obra y la vigencia de la vinculación podrá hacerse durante el plazo del contrato de obra respectivo.

Conc.: 55, 94, 101, 109, 111 y Ss.

Artículo 111. Prelación de las señales. La prelación entre las distintas señales de tránsito será la siguiente:

- Señales y órdenes emitidas por los agentes de tránsito.
- Señales transitorias.
- Semáforos.
- Señales verticales.
- Señales horizontales o demarcadas sobre la vía.

Conc.: 109 y Ss.

Artículo 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Artículo 113. Señalización en pasos de nivel. Las entidades ferroviarias, o los particulares en caso de concesión de las vías férreas, colocarán señales, barreras y luces en los pasos a nivel de las vías férreas, así como la correspondiente demarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte.

Parágrafo. En los pasos a nivel de las vías férreas, las entidades ferroviarias o a quien se le haya entregado la concesión de la vía férrea colocará un guardavía para la regulación del tránsito cuando se requiera.

Conc.: 109, 115.

Artículo 114. De los permisos. No podrán colocarse señales o avisos en las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre contaminación visual.

Las autoridades de tránsito podrán ordenar el retiro de vallas, avisos, pasacalles, pendones u otros elementos que estén en la vía pública y que obstaculicen la visibilidad de las señales de tránsito.

Las señales y otros elementos reguladores o indicadores de tráfico en las ciudades no podrán ser dañados, retirados o modificados por los particulares, so pena de incurrir en multa.

Parágrafo. Será sancionado con multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el particular u organismo estatal que dañe, retire o modifique las señales u otros elementos reguladores o indicadores del tráfico en las ciudades.

Conc.: 101, 115.

Artículo 115. Reglamentación de las señales. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

Parágrafo 1º. Todo organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y mantenimiento de las señales necesarias para un adecuado control

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-3 7350988 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

Parágrafo 2º. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.

Conc.: 119.

CAPITULO XIII
Procedimientos de control de tránsito

Artículo 116. Señales corporales de los agentes de tránsito. Las autoridades encargadas de controlar el tránsito harán las señales de la siguiente manera:

- La espalda o el frente indican que está cerrada la circulación y el conductor deberá detenerse.
- Los flancos indican que la vía está libre.
- Los flancos con los brazos extendidos en ángulo de noventa (90) grados, con respecto al cuerpo y con las manos en posición horizontal, indican que está previniendo el cambio de vía libre o cerrada o viceversa.
- Para dirigir el tránsito durante la noche, los agentes de tránsito se proveerán de bastones luminosos y de prendas reflectivas.

Conc.: 109, 111.

Artículo 117. Clasificación de semáforos. Los semáforos son elementos para regular y ordenar el tránsito y se clasifican en:

- Semáforos para control de vehículos.
- Semáforos para peatones.
- Semáforos especiales.
- Semáforos de aproximación a cruces de transporte masivo, trenes y guardarrieles.
- Semáforos direccionales, intermitentes y otros.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050 5 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Artículo 118. Simbología de las señales luminosas. Las señales luminosas para ordenar la circulación son las siguientes:

Roja: Indica el deber de detenerse, sin pisar o invadir la raya inicial de la zona de cruce de peatones. Si esta no se encuentra demarcada, se entenderá extendida a dos metros de distancia del semáforo. El giro a la derecha, cuando la luz está en rojo, está permitido, respetando la prelación del peatón. La prohibición de este giro se indicará con señalización especial. Las autoridades de tránsito, en su jurisdicción, podrán autorizarlo.

Amarilla: Indica atención para un cambio de luces o señales y para que el cruce sea desalojado por los vehículos que se encuentran en él o se abstengan de ingresar en el cruce, aun disponiendo de espacio para hacerlo. No debe iniciarse la marcha en luz amarilla, ni incrementarse la velocidad durante ese lapso.

No se debe ingresar en amarillo a la intersección y si un vehículo ya está en la intersección en luz amarilla mantendrá la prelación hasta culminar el cruce.

Verde: Significa vía libre.

Parágrafo 1º. En ciertas situaciones o en determinados horarios, las autoridades de tránsito, en su jurisdicción y mediante resolución motivada, podrán utilizar la intermitencia de la luz de los semáforos. Esta intermitencia se da en amarillo y en rojo. El amarillo se utilizará para las vías con prelación y el rojo para todas las que acceden a estas. La señal intermitente roja se asimila a una señal de PARE.

Conc.: 109, 111, 117.

Artículo 119. Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías *[o espacios públicos]*.

Conc.: 99, 100 y Ss.

Nota de autor: Constitucional declara exequible la expresión entre corchetes [o espacios públicos]. Sentencia C-666 de 2002.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Artículo 120. Colocación de resaltos en la vía pública. Los Alcaldes o las Secretarías de Tránsito, donde existan, podrán colocar reducidores de velocidad o resaltos en las zonas que presenten alto riesgo de accidentalidad.

Conc.: 119.

Artículo 121. Paraderos. Las autoridades de tránsito, en coordinación con las demás autoridades, fijarán la ubicación, condiciones técnicas y aspectos relativos a los paraderos de transporte urbano y estaciones de transporte masivo siguiendo las políticas locales de planeación e ingeniería de tránsito.

Conc.: 91, 119.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TITULO IV
SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I
Sanciones

Artículo 122. Tipos de sanciones. Las sanciones por infracciones del presente Código son:

- Amonestación
- Multa.
- Suspensión de la licencia de conducción.
- Suspensión o cancelación del permiso o registro.
- Inmovilización del vehículo.
- Retención preventiva del vehículo.
- Cancelación definitiva de la licencia de conducción.

Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción, independientemente de las sanciones ambientales a que haya lugar por violación de cualquiera de las regulaciones, prohibiciones y restricciones sobre emisiones contaminantes y generación de ruido por fuentes móviles.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Parágrafo 1º. Ante la Comisión de Infracciones Ambientales se impondrán, por las autoridades de tránsito respectivas, las siguientes sanciones:

- Multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios.
- Suspensión de la licencia de conducción hasta por seis (6) meses, por la segunda vez, además de una multa igual a la prevista en el numeral 1, si el conductor fuere el propietario del vehículo.
- Revocatoria o caducidad de la licencia de conducción por la tercera vez, además de una multa igual a la prevista en el numeral 1, si el conductor fuere propietario del vehículo.
- Inmovilización del vehículo, la cual procederá sin perjuicio de la imposición de las otras sanciones.

En los casos de infracción a las prohibiciones sobre dispositivos o accesorios generadores del ruido, sobre sirenas y alarmas, lo mismo que sobre el uso del silenciador se procederá a la inmediata inmovilización del vehículo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

Cuando quiera que se infrinjan las prohibiciones, restricciones o regulaciones sobre emisiones contaminantes por vehículos automotores, se seguirá el siguiente procedimiento:

El agente de vigilancia del tráfico que detecte o advierta una infracción a las normas de emisión de contaminantes o de generación de ruido por vehículos automotores, entregará al presunto infractor una boleta de citación para que el vehículo sea presentado en un centro de diagnóstico para una inspección técnica en un término que no podrá exceder de quince (15) días. En la citación se indicará la modalidad de la presunta infracción que la ocasiona. Esto sin perjuicio de la vigencia del certificado de la obligatoria revisión técnico-mecánica y de gases.

Realizada la inspección técnica y determinada así la naturaleza de la infracción, el centro de diagnóstico donde aquella se hubiere practicado entregará al presunto infractor copia del resultado del examen practicado al vehículo y remitirá el original a la autoridad de

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966044-3-7350983-INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505-2024-04-30-12:04:40-165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

tránsito competente, para que, previa audiencia del interesado, se imponga la sanción que en cada caso proceda.

En caso de que el infractor citado no presentare el vehículo para la práctica de la visita de inspección en la fecha y hora señaladas, salvo causal comprobada de fuerza mayor o caso fortuito, las multas a que hubiere lugar se aumentarán hasta en el doble y el vehículo podrá ser inmovilizado por la autoridad de tránsito respectiva, hasta tanto el infractor garantice mediante caución la reparación del vehículo.

Practicada la inspección técnica, el infractor dispondrá de un término de quince (15) días para reparar el vehículo y corregir la falla que haya sido detectada en el centro de diagnóstico y deberá presentarlo, antes del vencimiento de este nuevo término, para la práctica de una nueva inspección con el fin de determinar que los defectos del vehículo, causantes de la infracción a las normas ambientales, han sido corregidos. Vencido el plazo y practicada la nueva revisión, si el vehículo no cumple las normas o es sorprendido en circulación en la vía pública, será inmovilizado.

Cuando la autoridad de tránsito detecte una ostensible y grave violación de las normas ambientales podrá ordenar al infractor la inmediata revisión técnica del vehículo en un centro de diagnóstico autorizado para la práctica de la inspección técnica.

Si practicada la inspección técnica se establece que el vehículo cumple las normas ambientales, no habrá lugar a la aplicación de multas.

Quedan exentos de inspección técnica los vehículos impulsados con motor de gasolina, durante los tres (3) primeros meses de vigencia del certificado de movilización, a menos que incurran en flagrante y ostensible violación de las normas ambientales.

No habrá lugar a inspección técnica en casos de infracción a las normas ambientales por emisión de polvo, partículas o humos provenientes de la carga descubierta de vehículos automotores.

En tal caso, el agente de tránsito ordenará la detención del vehículo y entregará al infractor un comparendo o boleta de citación para que comparezca ante la autoridad de tránsito competente, a una audiencia en la que se decida sobre la imposición de la sanción que proceda.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900568044-9 7950983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Los agentes de tránsito podrán inmovilizar hasta por veinticuatro (24) horas, debiendo informar de ello a la autoridad de tránsito competente, los vehículos que ocasionen emisiones fugitivas provenientes de la carga descubierta, hasta tanto se tomen por el infractor las medidas apropiadas para impedir dichas emisiones, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que correspondan.

Parágrafo 2º. Las autoridades encargadas de la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte tendrán a su cargo vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones ambientales, aplicables a vehículos automotores. Para el cumplimiento de estas funciones las autoridades competentes tomarán las medidas necesarias en su jurisdicción.

Parágrafo 3º. Para efectos del presente código, y salvo disposición contraria, la multa debe entenderse establecida en salarios mínimos diarios legales vigentes.

Conc.: 26 y Ss, 50 y Ss, 102, 103, 123 y Ss.

Artículo 123. Amonestación. Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos.

Conc.: 122.

Artículo 124. Reincidencia. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses. En caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

Parágrafo. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses.

Conc.: 23, 26, 122.

Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este código consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900366443 3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Parágrafo 1º. El propietario o administrador del parqueadero autorizado utilizado para este fin, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción de las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente, incurrirá en multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se tratare de parqueadero autorizado no oficial, incurrirá además en suspensión o cancelación de la autorización del patio, parqueadero autorizado de acuerdo con la gravedad de la falta.

En todo caso, el ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo. En caso de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega, el propietario o administrador del parqueadero autorizado incurrirá en multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo.

Parágrafo 2º. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

Parágrafo 3º. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la empresa de transporte público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.

Parágrafo 4º. En el caso de inmovilización de vehículos de servicio público, la empresa transportadora responderá como deudor solidario de las obligaciones que se contraigan, entre ellas las derivadas de la prestación del servicio de grúa y parqueaderos.

La inmovilización o retención a que hace referencia las normas de transporte se regirán por el procedimiento establecido en este artículo.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-3 7350583 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Parágrafo 5º. Cuando el vehículo no sea llevado a parqueaderos autorizados la inmovilización se hará bajo la responsabilidad del propietario del vehículo o del infractor, para lo cual el agente de tránsito notificará al propietario o administrador del parqueadero autorizado.

Parágrafo 6º. El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Parágrafo 7º. Los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determinará lo atinente.

Conc.: 94, 122, 125, 128, Ley 105 de 1993, art 9º num. 6º, Ley 336 de 1996, art 49.

Artículo 126. Retención de equipos férreos. Las locomotoras, carros, motores y demás equipos férreos involucrados en accidentes de tránsito no podrán ser retenidos por más tiempo de lo absolutamente indispensable para realizar las diligencias ordinarias que adelante la autoridad competente en el sitio de la novedad.

En caso de que la autoridad competente determine la práctica posterior a la ocurrencia del accidente y requiera inspecciones periciales posteriores, estas se adelantarán en las inspecciones de destino de los trenes o en los talleres de las empresas operadoras, debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte.

Artículo 127. Del retiro de vehículos mal estacionados. La autoridad de tránsito podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. Si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.

Parágrafo 1º. Si el propietario del vehículo o el conductor se hace presente en el lugar en donde se encuentre la infracción, la autoridad de tránsito impondrá el comparendo respectivo y no se procederá al traslado del vehículo a los patios.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-3 7350988 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Parágrafo 2º. Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuale. Los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

Conc.: 72, 75 y Ss.

Artículo 128. Mecanismo de subasta de vehículos abandonados. Los organismos de tránsito podrán disponer de los vehículos inmovilizados por infracciones en los parqueaderos autorizados a través del procedimiento de pública subasta, con arreglo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en un término no inferior a un (1) año, excepto aquellos casos pendientes de un proceso judicial, en los cuales los organismos de tránsito particulares podrán solicitar que se incluyan, como costas procesales, el valor de servicios de parqueadero. El Ministerio de Transporte expedirá el procedimiento para llevar a cabo lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo. No obstante, en cualquier tiempo el propietario podrá hacer entrega voluntaria del vehículo al organismo de tránsito, quien podrá disponer del mismo y cancelar con cargo a él el valor de la multa y demás costos asociados con la inmovilización.

Conc.: Ley 80 de 1993.

Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; [si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación] [en caso de no concurrir se impondrá la sanción al propietario registrado del vehículo].

Parágrafo 1º. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA.
NIT. 900986644-3 7950983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Parágrafo 2º. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

Conc.: 144, 145.

Nota: La Corte Constitucional declaró inexequibles los apartes entre corchete [en caso de no concurrir se impondrá la sanción al propietario registrado del vehículo]. Sentencia C-530 de 2003.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el aparte entre corchetes [si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación]. Sentencia C-530 de 2003.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el parágrafo 2. Sentencia C-530 de 2003.

CAPITULO II
Sanciones por incumplimiento de las normas de tránsito

Artículo 130. Gradualidad. Las sanciones por infracciones a las normas de tránsito se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción. Para este efecto se tendrá en consideración el grado de peligro tanto para los peatones como para los automovilistas. En caso de fuga se duplicará la multa.

Conc.: 123, 125.

Nota: La Corte Constitucional se declara inhibida de fallar sobre este artículo por ineptitud de la demanda. Sentencia C-530 de 2003.

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

A. Será sancionado con multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor de un vehículo no automotor o de tracción animal que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- No transitar por la derecha de la vía.
- Agarrarse de otro vehículo en circulación.
- Transportar carga que disminuya su visibilidad e incomoden la conducción.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350383 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.
- No respetar las señales de tránsito.
- Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos.
- Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.
- Transitar por zonas prohibidas.
- Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.
- Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.
- Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias. En este caso el vehículo automotor será inmovilizado.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el literal A. Sentencia C-018 de 2004.

B. Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción. (Exequible ver nota).
- Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida. (Exequible ver nota).
- Conducir un vehículo:

  - Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.

  - Con placas adulteradas.

  - Con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.

  - Con placas falsas.

En estos casos los vehículos serán inmovilizados:

- No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado. (Exequible ver nota).
- No portar el seguro obligatorio.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64F 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público.
- Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo.
- Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad.
- No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.
- No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas, debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito.
- Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto por este código.
- Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado.
- Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que incomoden a los pasajeros.
- Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros.
- Conducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el presente código.
- Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes.
- Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte. Además, se le suspenderá la licencia de conducción por el término de tres (3) meses, sin perjuicio de lo que establezcan las autoridades sanitarias.
- Llevar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, etc.
- Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- Presentar licencia de conducción adulterada o ajena, lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo. (Exequible ver nota).
- Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
- Bloquear una calzada o intersección con un vehículo.
- Estacionar un vehículo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar, a la distancia señalada por este código, las señales de peligro reglamentarias.
- No reducir la velocidad según lo indicado por este código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios y días de funcionamiento de la institución educativa. Así mismo, cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros.
- No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.
- Dejar de señalizar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra de giro o de cambio de carril.
- Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en este código.
- No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea, o conducir por la vía férrea o por las zonas de protección y seguridad de ella.
- Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas.
- No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente.
- Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.
- Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece limitación física.
- Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
- Conducir un vehículo particular o de servicio público excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-8 7350583 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios.
- Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de autoridad competente.
- Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulterada o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o este no esté en funcionamiento.
- Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades.
- Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas. Además, el vehículo será inmovilizado.
- No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo hasta tanto se remedie la situación.
- Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación.
- Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello.
- Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.
- Transitar, cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito de los demás vehículos.
- Transitar en vehículos de 3,5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril.
- Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, otros o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo. Adicionalmente, deberá ser suspendida la licencia de conducción por un término de seis (6) meses.
- Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada. Si como consecuencia de la no prestación del servicio se ocasiona alteración del orden público, se suspenderá además la licencia de conducción hasta por el término de seis (6) meses.
- Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos.
- Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.
- No atender una señal de CEDA EL PASO.
- No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.
- No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
- Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.
- Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en este código.
- No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes.
- Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado.
- Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas.
- Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si estos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres. (Exequible ver nota).

D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que este sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción. (Exequible ver nota).
- Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado. (Exequible ver nota).
- Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.
- No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE o un semáforo intermitente en rojo.
- Conducir en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas. Al infractor se le suspenderá la licencia de conducción de ocho (8) meses a un (1) año. Si se trata de conductor de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria será del doble indicado para ambas infracciones, se aumentará el período de suspensión de la licencia de conducción uno (1) a dos (2) años y se inmovilizará el vehículo. En todos los casos de embriaguez, el vehículo será inmovilizado y el estado de embriaguez o alcoholemia se determinará mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.
- Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.
- Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas. (Exequible condicionalmente. Sentencia C- 530 de 2003 ver nota).
- Conducir un vehículo sin luces o con los dispositivos luminosos de posición, [illegible] de ellas dañada, en las horas o circunstancias

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces. (Exequible ver nota).

- No permitir el paso de los vehículos de emergencia.
- Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad.
- Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga las salidas de emergencia exigidas. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado y al propietario. Si se tratare de vehículo particular, se impondrá la sanción solidariamente al propietario.
- Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados, etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) año y por dos (2) años cada vez que reincida. El vehículo será inmovilizado por un (1) año cada vez.
- Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.
- En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá ser transbordado. La licencia de conducción será suspendida hasta por seis (6) meses.
- Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones. (Exequible ver nota).
- Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado el vehículo y al propietario. Además, el vehículo será inmovilizado. (Exequible ver nota).

Nota: La Corte constitucional se declara inhibida de fallar sobre los apartes de este artículo que se refieren a conductas ya tipificadas como delito en el artículo 1563 de 2003.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900686644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequibles los incisos 1, 2 y 7 del literal B; incisos 1 y 14 del literal C; Incisos 1, 2, 9, 16 y 17 del literal D. Sentencia C-018 de 2004.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el inciso 8 del literal D. Sentencia 530 de 2003.

Artículo 132. Fumador. El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público será obligado a abandonar el automotor y deberá asistir a un curso de seguridad vial. Si se tratare del conductor, este también deberá asistir a un curso de seguridad vial.

Parágrafo. El conductor [*de servicio público de transporte de pasajeros*] que sea sorprendido fumando mientras conduce se hará acreedor a una sanción de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Nota: La Corte Constitucional declaró inexequible la expresión entre corchetes [de servicio público de transporte de pasajeros]. Sentencia C-1090 de 2003.

> *"El trato diferente dado por el legislador al conductor de servicio público de transporte de pasajeros que sea sorprendido fumando mientras conduce y al conductor de transporte particular que sea sorprendido en la misma circunstancia viola el artículo 13 de la Constitución".*
>
> *"Es evidente que el parágrafo demandado regula de manera distinta una misma conducta, puesto que establece una sanción solo para un grupo de conductores, el de servicio público de transporte de pasajeros que sea sorprendido fumando mientras conduce, pero no así para los demás conductores que incurran en la misma conducta.*
>
> *Entonces, si el fin de la norma es propender por la seguridad vial, la diferencia de trato que da el legislador al conductor de servicio público, a quien sanciona cuando lo sorprende fumando mientras conduce, respecto del conductor de transporte particular, al que no sanciona cuando se encuentra en idéntica situación, pierde su sentido pues no asegura una verdadera protección de la vida y seguridad de todas las personas."*

Artículo 133. Capacitación. Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito. [La inasistencia al curso será sancionada con arresto de uno (1) a seis (6) días].

Conc.: 94, 95, 109.

Nota: La Corte Constitucional declaró inexequible la expresión entre corchetes [La inasistencia al curso será sancionada con arresto de uno (1) a seis (6) días]. Sentencia C-530 de 2003.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAPITULO III
Competencia
Normas de comportamiento

Artículo 134. Jurisdicción y competencia. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, así: Las inspecciones de tránsito o quienes hagan sus veces en única instancia de las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios, y en primera instancia de las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes o las sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, siendo la segunda instancia su superior jerárquico.

Parágrafo. Los daños y perjuicios de mayor y menor cuantía sólo pueden ser conocidos por los jueces civiles de acuerdo con su competencia.

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la multa será aumentada hasta por el doble de su valor, en cuyo caso deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la infracción.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se niega a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo. Contra el informe del agente de tránsito firmado por un testigo solamente procede la tacha de falsedad.

El Ministerio de Transporte determinará las características del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia para la que se le cite se decretarán e practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-9 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpado o del testigo que lo haya suscrito por este.

Parágrafo 1º. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente, o a la entidad que aquella encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio.

Parágrafo 2º. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas.

Conc.: 129, 134, 136.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el inciso tres. Sentencia C-530 de 2003 de 3 de julio de 2003, "... bajo el entendido de que este aparte también es aplicable a los conductores de vehículos de servicio público".

CAPITULO IV
Actuación en caso de imposición de comparendo al conductor para el transporte público

Artículo 136. Reducción de la sanción. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el ciento por ciento (100%) del valor de la multa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, sin necesidad de otra actuación administrativa. O podrá igualmente cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa al organismo de tránsito y un veinticinco por ciento (25%) al centro integral de atención al cual estará obligado a ir para tomar un curso en la escuela que allí funciona sobre las normas de tránsito. Pero si, por el contrario, la rechaza, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. [Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro de los diez (10) días siguientes seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública [56]

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505:2024:04:30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Nota. La Corte Constitucional declaró exequible la expresión entre corchetes mediante Sentencia C-530 de 2003.

Nota Jurisprudencial. La primera parte del artículo, fue declarada Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C 106 de 2004.

"Este artículo regula la actuación en caso de imposición de comparendo al conductor de transporte público. Para el actor dicha regulación resulta inconstitucional, por cuanto excluye de su ámbito de aplicación a los conductores de vehículos particulares, quienes no pueden acceder a la reducción de la multa impuesta sino que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 ibídem, deben sufrir hasta el doble de la multa impuesta cuando no comparecen dentro de la oportunidad legal.

Así mismo, en reciente pronunciamiento la Corte expresó:

"Si bien existen entonces ciertas diferencias ontológicas entre el transporte público y el privado, lo que justifica que en el primero de ellos la intervención del legislador sea más intensa ya que está de por medio la satisfacción del interés general, también lo es que en materia de seguridad vial tales distinciones tienden fuertemente a desdibujarse debido a que los factores de riesgo, y por ende la amenaza que se cierne sobre la sociedad, resultan ser equiparables. Piénsese, por ejemplo, en el consumo de sustancias psicotrópicas o embriagantes, lo cual constituye un factor de alto riesgo para la comunidad en su conjunto, independientemente de que tal conducta sea realizada por un conductor de servicio público o un particular. En otros términos, la salvaguarda de la seguridad vial, la cual parte del principio general según el cual la conducción de cualquier clase de vehículo automotor es una actividad de suyo peligrosa, constituye un denominador común entre las regulaciones del transporte público y privado" Sentencia C- de 2003. MP Clara Inés Vargas Hernández

Por todo lo anterior, se concluye que el criterio empleado por el legislador en los segmentos acusados del artículo 136 bajo examen para establecer un trato diferencial a favor de los conductores de servicio público es del todo irrelevante, como quiera que desde el punto de vista de los riesgos que implica la actividad trasportadora los conductores de vehículo particular se encuentran en la misma situación fáctica que aquellos, teniendo derecho, por tanto, a los mismos beneficios que en materia de infracciones de tránsito consagra la citada disposición legal para los conductores de servicio público.

Pero la discriminación que se opera respecto de los conductores de servicio particular no puede llevar indefectiblemente a la inexequibilidad de la citada disposición legal, por cuanto se impediría que dichos conductores puedan beneficiarse de las prerrogativas allí consignadas. De ahí que lo aconsejable en este caso sea condicionar la exequibilidad del segmento normativo acusado del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 para así permitir que los conductores de servicio particular puedan acogerse a las ventajas de las que son beneficiarios los conductores de servicio público".

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al infractor. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en el artículo 131.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.065379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Los organismos de tránsito podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas. Los recursos generados por el cobro de las contravenciones podrán ser distribuidos entre el organismo de tránsito que ejecuta el recaudo, el organismo de tránsito donde se cometió la infracción y por el tercero particular o público en quien éste delegue el recaudo previo descuento del diez por ciento (10%) que se destinará específicamente por el organismo de tránsito que conoció la infracción para campañas de educación vial y peatonal. El pago de la multa podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

Parágrafo. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

Conc.: 134, 135.

Nota. La Corte Constitucional declaró inexequible el aparte entre corchetes [Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro de los diez (10) días siguientes seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados]. Sentencia C-106 de 2004.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible la primera parte del artículo 136. Sentencia C-106 de 2004.

Artículo 137. Información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e Infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

Parágrafo 1º. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad herramientas tecnológicas de comunicación y/o información de hechos sucedidos en el tránsito, que

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.465379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad.

Conc.: 139.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el inciso tres. Sentencia C-530 de 2003 ..."en el entendido de que sólo se puede culminar la actuación cuando la administración haya agotado todos los medios a su alcance para hacer comparecer al citado y, cuando el propietario no coincida con el conductor, esa citación no implica vinculación alguna. Así mismo, deberá entenderse que la sanción sólo puede imponerse cuando aparezca plenamente comprobado que el citado es el infractor".

Artículo 138. Comparecencia. El inculpado podrá comparecer por sí mismo, pero si designa apoderado este deberá ser abogado en ejercicio. El Ministerio Público podrá intervenir en los procesos, de acuerdo con las funciones que le sean propias.

Parágrafo. Si resultare involucrado un menor de edad en la actuación contravencional, deberá estar asistido por su representante legal, o por un apoderado designado por este, o por un defensor de familia.

Conc.: 139.

Artículo 139. Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.

Conc.: C. de P., art. 325.

Artículo 140. Cobro coactivo. Los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil. [En todo caso será procedente la inmovilización del vehículo o preferiblemente la retención de la licencia de conducción si pasados treinta (30) días de la imposición de la multa, esta no haya sido debidamente cancelada].

Conc.: C. de P., arts. 561 a 565.

Nota: La Corte Constitucional declaró inexequible la expresión contenida [En todo caso será procedente la inmovilización del vehículo o preferiblemente la retención de la licencia de conducción si pasados treinta (30) días de la imposición de la multa, esta no haya sido debidamente cancelada]. Sentencia C-799 de 2003.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900668044 Telefono 3150983 interno@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Nota: La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-779 de 2003, mediante Sentencia C-158 de 2004.

Nota: La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-779 de 2003, mediante Sentencia C-021 de 2004.

Nota: La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-779 de 2003, mediante Sentencia C-017 de 2004.

Artículo 141. En aquellos municipios ribereños o conurbados cuyos cascos urbanos se encuentren separados por un río y unidos por un puente, podrá prestarse el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros entre ellos, en zona urbana o rural, por los vehículos automotores que cuenten con los permisos y autorizaciones correspondientes expedidos por las autoridades de tránsito de los municipios involucrados; únicamente para los viajes que tengan origen en el municipio donde esté matriculado el vehículo.

CAPITULO V
Recursos

Artículo 142. Recursos. Contra las providencias que se dicten dentro del proceso procederán los recursos de reposición y apelación.

El recurso de reposición procede contra los autos ante el mismo funcionario y deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia en la que se pronuncie.

El recurso de apelación procede sólo contra las resoluciones que pongan fin a la primera instancia y deberá interponerse oralmente y sustentarse en la audiencia en que se profiera.

Toda providencia queda en firme cuando, vencido el término de su ejecutoria, no se ha interpuesto recurso alguno o este ha sido negado.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAPITULO VI
Procedimiento en caso de daños a cosas

Artículo 143. Daños materiales. En caso de daños materiales en los que sólo resulten afectados vehículos, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales, será obligación de los conductores detenerse y presentar a la autoridad presente en el lugar de los hechos el documento de identificación, la licencia de conducción, la licencia de tránsito, la información sobre su domicilio, residencia y números telefónicos y sobre los seguros a que se refiere esta ley.

Los conductores y demás implicados podrán conciliar sus intereses en los centros de conciliación legalmente constitucionales y acudir a las compañías aseguradoras, previa extensión de un acta que suscribirán las partes y la autoridad de tránsito que presencie la conciliación, la cual tiene la calidad de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

En todo caso, se hará el retiro inmediato de los vehículos colisionados y de todo elemento que pueda interrumpir el tránsito.

Artículo 144. Informe policial. En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si estos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad.

El informe contendrá, por lo menos:

- Lugar, fecha y hora en que ocurrió el hecho.
- Clase de vehículo, número de la placa y demás características.
- Nombre del conductor o conductores, documento de identidad, número de la licencia o licencias de conducción, lugar y fecha de expedición, dirección, teléfono, domicilio o residencia de los involucrados.
- Nombre del propietario o tenedor del vehículo o de los propietarios o tenedores de los vehículos.
- Nombre, documento de identidad y dirección de los testigos.
- Estado de seguridad en general del vehículo o de los vehículos, de los frenos, de la dirección, de las luces, bocinas y llantas.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966441-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

- Estado de la vía, huella de frenada, grado de visibilidad, colocación de los vehículos y distancia, entre otros, la cual constará en el croquis levantado.
- Descripción de los daños y lesiones.
- Relación de los medios de prueba aportados por las partes.
- Descripción de las compañías de seguros y números de las pólizas de los seguros obligatorios exigidos por este código.

Conc.: 129, 144 y Ss.

Nota: El Ministerio de Transporte, mediante Resolución 400 de 2004, reglamenta y adopta el Formato Único de "Informe Policial de Accidentes de Tránsito" (dimensiones, tipo de letra, contenido mínimo). El Ministerio de Transporte asignará series numéricas a cada organismo de tránsito y a la Policía de Carreteras, que irán preimpresas en el formato. Las autoridades de tránsito imprimen y controlan el formato. Informan en medio magnético mensualmente los accidentes al Ministerio de Transporte, conforme a estándar. Rige a partir del 1º de julio de 2004.

Artículo 145. Copias del informe. El agente de tránsito que hubiere conocido el accidente remitirá a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, copia del respectivo informe al organismo de tránsito competente para lo pertinente y a los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia.

Conc.: 129, 137, 144 y Ss.

Artículo 146. Concepto técnico. Las autoridades de tránsito podrán emitir conceptos técnicos sobre la responsabilidad en el choque y la cuantía de los daños, a través del procedimiento y audiencia pública dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del informe. En caso de requerirse la práctica de pruebas estas se realizarán en un término no superior a los diez (10) días hábiles, notificado en estrados previo agotamiento de la vía gubernativa.

[En los procesos que versen sobre indemnización de perjuicios causados por accidentes de tránsito, una vez dictada la sentencia de primera instancia, sin importar que esta sea apelada o no, el juez decretará el embargo y secuestro del vehículo con el cual se causó el daño, siempre y cuando el solicitante preste caución que garantice el pago de los perjuicios que en la medida pueden causarse. La medida se regirá por las normas del libro IV del Código de Procedimiento Civil. Se levantará si el condenado presta caución suficiente, o [104]

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966441-3 7050963 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

cuando en recurso de apelación se revoque la sentencia condenatoria o si el demandante no promueve la ejecución en el término señalado en el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, o si se extingue de cualquier otra manera la obligación].

Las medidas cautelares y las condenas económicas en esta clase de procesos no podrán exceder el monto indexado de los perjuicios realmente demostrados en el mismo.

Conc.: 134.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el párrafo entre corchetes [En los procesos que versen sobre indemnización de perjuicios causados por accidentes de tránsito, una vez dictada la sentencia de primera instancia, sin importar que esta sea apelada o no, el juez decretará el embargo y secuestro del vehículo con el cual se causó el daño, siempre y cuando el solicitante preste caución que garantice el pago de los perjuicios que con la medida puedan causarse. Tal medida se regirá por las normas del libro IV del Código de Procedimiento Civil, y se levantará si el condenado presta caución suficiente, o cuando en recurso de apelación se revoque la sentencia condenatoria o si el demandante no promueve la ejecución en el término señalado en el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, o si se extingue de cualquier otra manera la obligación]. Sentencia C-039 de 2004.

Artículo 147. Obligación de comparendo. En toda circunstancia, si el agente de tránsito observare la violación de las normas establecidas en este código, en caso de daños a cosas, podrá imponer un comparendo al conductor infractor.

Conc.: 135.

El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 17777 de 2002, estableció el formato del Comparendo Único Nacional, a partir del 1º de febrero de 2003. Los organismos de tránsito podrán adoptar distintos sistemas tecnológicos para la imposición de comparendos, cumpliendo requisitos mínimos y ordenarán la impresión y el reparto del formulario.

CAPITULO VII
Actualización en caso de infracciones penales

Artículo 148. Funciones de Policía Judicial. En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial consagrados en el Código de Procedimiento Penal.

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050542024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Artículo 149. Descripción. En los casos a que se refiere el artículo anterior, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, [quienes deberán firmarlas y en su defecto, la firmará un testigo].

El informe contendrá por lo menos:

- Lugar, fecha y hora en que ocurrió el hecho.
- Clase de vehículo, número de la placa y demás características.
- Nombre del conductor o conductores, documentos de identidad, número de la licencia o licencias de conducción, lugar y fecha de su expedición y número de la póliza de seguro y compañía aseguradora, dirección o residencia de los involucrados.
- Nombre del propietario o tenedor del vehículo o de los propietarios o tenedores de los vehículos.
- Nombre, documentos de identidad y dirección de los testigos.
- Estado de seguridad, en general, del vehículo o de los vehículos, de los frenos, de la dirección, de las luces, bocinas y llantas.
- Estado de la vía, huella de frenada, grado de visibilidad, colocación de los vehículos y distancia, la cual constará en el croquis levantado.
- Descripción de los daños y lesiones.
- Relación de los medios de prueba aportados por las partes.
- Descripción de las compañías de seguros y números de las pólizas de los seguros obligatorios exigidos por este código.

En todo caso en que produzca lesiones personales u homicidio en accidente de tránsito, la autoridad de tránsito deberá enviar a los conductores implicados a la práctica de la prueba de embriaguez, so pena de considerarse falta disciplinaria grave para el funcionario que no dé cumplimiento a esta norma.

El informe o el croquis, o los dos, serán entregados inmediatamente a los interesados y a [illegible] penal.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

El funcionario de tránsito que no entregue copia de estos documentos a los interesados o a las autoridades instructoras incurrirá en causal de mala conducta.

Para efectos de determinar la responsabilidad, en cuanto al tránsito, las autoridades instructoras podrán solicitar pronunciamiento sobre el particular a las autoridades de tránsito competentes.

Conc.: 129, 144, 148.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el aparte entre corchetes [quienes deberán firmarlas y, en su defecto, la firmará un testigo]. Sentencia C-429 de 2003.

CAPITULO VIII
Actuación en caso de embriaguez

Artículo 150. Examen. Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas.

Las autoridades de tránsito podrán contratar con clínicas u hospitales la práctica de las pruebas de que trata este artículo, para verificar el estado de aptitud de los conductores.

Parágrafo. En los centros integrales de atención se tendrá una dependencia para practicar las pruebas anteriormente mencionadas.

Conc.: 149.

Artículo 151. Suspensión de licencia. Quien cause lesiones u homicidios en accidente de tránsito y se demuestre que actuó bajo cualquiera de los estados de embriaguez de que trata este código, o que injustificadamente abandone el lugar de los hechos, a más de las sanciones previstas en el Código Penal, se hará acreedor a la suspensión de su licencia por el término de cinco (5) años.

Conc.: C. P., 43 num. 5º.

Artículo 152. Grado de alcoholemia. En ningún caso superior a 30 días contados a partir de la expedición de la presente ley, el Instituto Nacional de Medicina Legal y

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900666443-7 750003 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Ciencias Forenses mediante resolución establecerá los límites de los diferentes grados de estado de embriaguez.

Si hecha la prueba de alcoholemia se establece:

- Segundo grado de embriaguez, adicionalmente a la sanción multa, se decretará la suspensión de la licencia de conducción entre dos (2) y tres (3) años, y la obligación de prestar servicios gratuitos comunitarios en establecimientos que determine la autoridad de tránsito por veinte (20) horas.
- Tercer grado y se decretará, a más de la sanción de multa, la suspensión entre tres (2) y diez (10) años de la licencia de conducción, y la obligación de prestar servicios gratuitos comunitarios en establecimientos que determine la autoridad de tránsito por cuarenta (40) horas.

Será criterio para fijar esta sanción: la reincidencia, haber causado daño a personas o cosas a causa de la embriaguez o haber intentado darse a la fuga.

Parágrafo. La reincidencia en un tercer grado de embriaguez será causal para determinar la cancelación definitiva de la licencia de conducción.

Nota: En efecto el Instituto Nacional de Medicina Legal expidió la Resolución 00414 de 2002 por medio de la cual se establecen los límites de los diferentes grados de embriaguez.-

Artículo 153. Resolución judicial. Para efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción.

Conc.: 142.

CAPITULO IX
Sanciones especiales

Artículo 154. Centros de enseñanza. El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística será sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta, según lo estipulado por la autoridad competente.

Conc.: 158.

Artículo 155. Sanciones. La sanción será de multa equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada unidad y a la cancelación de su registro.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900936013 RAPIENTREGA@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

las ensambladoras o fabricantes de vehículos, carrocerías, remolques, semirremolques y similares, que los vendan sin el respectivo mecanismo de identificación.

Conc.: 158.

Artículo 156. Propietario. Será sancionado con multa equivalente a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes el propietario de expendio que provea de combustible a un vehículo automotor de servicio público con el motor encendido y pasajeros a bordo.

Artículo 157. Incapacidad. Quien incumpla la obligación consagrada en el artículo 24, y se le compruebe que en caso de un accidente la deficiencia de carácter orgánico o funcional fue su causa, el conductor se hará acreedor a una multa de hasta cien (100) salarios mínimos y a la suspensión de la licencia de conducción hasta por cinco (5) años.

Conc.: 19, 21.

Artículo 158. Procedimiento. El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capítulo se someterá a las siguientes reglas:

- Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno, que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.
- Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.
- Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.
- Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación.

Parágrafo 1º. Los recursos se ejercitarán de conformidad con las normas del Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo 2º. Igualmente, se someterán a este procedimiento todas aquellas infracciones de las normas de este Código que, dada su naturaleza, no tengan señalado un procedimiento específico para su definición.

CAPITULO X
Ejecución de la sanción

Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900566844-3 7330583 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda.

Parágrafo 1º. Las autoridades de tránsito adoptarán las medidas indispensables para facilitar el pago y el recaudo de las multas y demás derechos establecidos a su favor.

Parágrafo 2º. Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional adscrito a la Policía de Carreteras, se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el 50% para apoyar la capacitación del personal de la Policía de Carreteras y los planes de educación y seguridad vial que adelanta esta especialidad a lo largo de la red vial nacional.

Conc.: 140.

Artículo 160. Destinación. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a [la Federación Colombiana de Municipios] y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas.

Conc.: 56, 136.

Nota: La Corte Constitucional declaró exequible el aparte entre corchetes [la Federación Colombiana de Municipios]. Sentencia C-477 de 2003.

CAPITULO XI
Caducidad

Artículo 161. Caducidad. La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta.

RAPIENTREGA CARRERA 80 # NO 64 G 66 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAPITULO XII
Aplicaciones de otros códigos y disposiciones finales

Artículo 162. Compatibilidad y analogía. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.

Artículo 163. Norma aplicable. Las actuaciones en curso continuarán sujetas a las disposiciones con base en las cuales se iniciaron.

Artículo 164. Facilidades. Las autoridades de tránsito a que se refiere el presente código adoptarán las medidas requeridas para que los usuarios de los servicios puedan cumplir con las obligaciones que les correspondan desde cualquier otro lugar en que se encuentre, cuando ello fuere procedente.

Conc.: 10, 136.

Artículo 165. Presupuesto. Autorízase al Gobierno Nacional y a las autoridades locales de tránsito para adoptar las medidas presupuestales que fueren necesarias para dar cumplimiento a lo que en este Código se dispone y para difundir su contenido y alcance.

Artículo 166. Vidrios oscuros. El Ministerio de Transporte definirá lo atinente a la circulación de vehículos que posean vidrios oscuros de fabricación.

El Ministerio de Transporte, mediante Resoluciones 3777 y 10000 de 2003, reglamentó el uso de vidrios polarizados. Para transitar por las vías del territorio nacional con vehículos que posean vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, con transmisión luminosa inferior a los porcentajes permitidos, deberán solicitar un permiso ante el Ministerio de Defensa, a través de la Policía Nacional. Mínima transmisión luminosa: Vidrios delanteros 70%, vidrios laterales traseros 55% y vidrios cuartos traseros y quinta puerta 14%. Se expedirán los permisos en casos especiales establecidos por la Policía Nacional, entidad que determinará las dependencias ante quienes debe hacerse la solicitud y los requisitos que debe otorgar. Ver en este tema: Resolución 003 de 2004 de la Policía Nacional.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C-96 BOGOTA-BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Artículo 167. Vehículos inmovilizados por orden judicial. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.

Conc.: C. P. P., art 67.

Artículo 168. Tarifas que fijarán los concejos. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

Conc.: C. N., art 313.

Artículo 169. Sobretasa a los trámites de tránsito. Ninguna entidad pública podrá cobrar sobretasas a los trámites de tránsito salvo autorización legal de acuerdo con el artículo 338 de la Constitución Política.

Conc.: C. N., art 338.

Artículo 170. Vigencia. El presente código empezará a regir transcurridos tres (3) meses contados a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Derógase el Decreto 1344 de 1970 y sus disposiciones reglamentarias y modificatorias.

Publíquese y cúmplase.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla:	"SEGUROS GENERALES SURA"
Nit:	890903407-9
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-077433-04
Fecha de matrícula:	15 de Marzo de 1983
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	03 de Marzo de 2022
Grupo NIIF:	2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1:	2602100
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@suramerica

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050S 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80745b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de operaciones civiles y comerciales; garantizar y avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente un diez por ciento (10%)

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 452 FECHA: 2021/08/20
RADICADO: 05001-31-03-004-2021-00184-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN,
WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
REINALDO AGUDELO CASTAÑO,
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2021/08/25 LIBRO: 8 NRO.: 2785

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40:165370
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03
RADICADO: 760013103001-2021-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA
INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0325 FECHA: 2022/03/09
RADICADO: 23-001-31-03-004-2022-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ENA LUZ LUGO MORELO, WILSON ANDRES CAUSIL LUGO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE Y LUIS SEGUNDO GOMEZ LEON
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
INSCRIPCIÓN: 2022/03/15 LIBRO: 8 NRO.: 748

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que la Junta Directiva nombrar y remover la delegación de funciones que ella misma acuerde hacerle la Junta Directiva.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.163379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, precio el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones, dar o recibir, delegar facultades, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y otorgar mandatos y [illegible] con la limitación

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64G 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30,12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Levar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la conservación de los libros, títulos, comprobant documentos que se le confíen

RAPIENTREGA CARRERA 80 A ND 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con Io previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812
PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO 3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441
SUPLENTE	FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION	3.438.601

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

SUPLENTE	FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION	71.787.690

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
SUPLENTE	JUAN CAMILO AR CARDENAS DESIGNACION	98.668.373

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 12 de enero de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No.1671 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS	C.C. 1.019.022.806 T.P. 166288-T

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA	C.C. 8.026.167 T.P. 140779-T

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1804 de octubre 27 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., bajo el No.503, les fue conferido PODER ESPECIAL a la Dra CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, para que en nombre de la Compañía, suscriban pólizas de cumplimiento.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.83, [illegible] 7 del 2000, de la Notaría 32a. de Medellín, registrado en [illegible] dad el 11 de febrero del 2000, en el libro 5o., folio 11, b[illegible] 76, le fue conferido

RAPIENTREGA CARRERA 30 ANO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, para que como Ejecutiva Operativa a cargo del área de Producción y de Siniestros, represente a la Compañía en la firma de objeciones a siniestros y las cartas de cancelación de pólizas y anexos en todos los seguros de personas, excepto en el ramo de salud. Los ramos incluidos serían: Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Juvenil, exequial.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a.,de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No.501, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

a)Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b)Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d)Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e)Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f)Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de l[illegible]as o se promuevan en contra de [illegible]

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h)Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Cada poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como Gerente Regional Barranquilla.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPCIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ asi:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Sufiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objecion frente a reclamacio mo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de nes a LA COMPAÑÍA, en

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 358 Fecha: 2010/03/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA
Identificación: 98542969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/03/25 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para obrar en condición de DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, representante a LA COMPAÑIA en la ejecución de los siguientes actos:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6008587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a) Suscribir y refrendar ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

b) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten por parte de las autoridades de tránsito, tanto del orden nacional, departamental como municipal

c) Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

d) Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades competentes de tránsito.

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 5o., folio 83, bajo el No.580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados. b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos. d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas, o

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516000505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token :0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 5o., folio 13, bajo el No.88, se amplia el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.

b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 5o bajo el No.231, se amplia el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ANTENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de noviembre de 2003, en el libro 5o., bajo [illegible], le fue conferido PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA M[illegible] 42.879.391, para que

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 95 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e60085879e807f5b403a0de6b3d25ac6dca91
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

a)Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

d)Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

e)Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

f)Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matriculas o rematriculas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

g)Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.

h)Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nr [illegible] cha: 2011/05/26

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Abogado: ZULEMA GUERRA JIMENE

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c852aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Para conciliar, transigir e [illegible] e LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en [illegible] enga interés.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505-2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c252aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto:	PODER-OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516Q0305 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro [illegible] echa: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDEL[illegible]
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA M[illegible]

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c852aed1358d52683e6098587f9e80715b405a0de6b3d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 43620072
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 282

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUCURSAL POBLADO, realice los siguientes actos:

a) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑIA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: BIBIANA ZAPATA GARCIA
Identificación: 43974683
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS an[illegible] toridades judiciales, administrativas o cualquier persona natu[illegible] dica, en los trámites

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.163379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales dé arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nr echa: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLI

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aeg1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3419 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA CASTRO RESTREPO
Identificación: 39450073
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 308

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para intervenir en toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, incidentes, providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA en las transacciones y

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b408a0de6b3d25ac6dca91
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación:	63483264
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c252aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el [illegible] e subrogación.
6. Para [illegible] judicial y extrajud[illegible] a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de ve[illegible]

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 95 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.163379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e609858f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:4.711 Fecha: 2014/12/15
Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 379

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1.Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2.Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

3.Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: Fecha: 2015/06/16

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: DIEGO FELIPE MUÑOZ PEREZ
Identificación: 71602579
Estado Nombramiento: CON ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/01 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.

6 .Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2346 F /06/19
INSCRIPCION 2020/01/30 14:20:55 07/07 Libro: 5 Nro.: 25

RAPIENTREGA CARRERA 80 NO 64C 96 BOGOTA BÓGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante la cual, se precisa que además el apoderado podrá celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía los procedimientos administrativos adelantados por las autor a hacer efectivas las polizas de cumplimiento otorgadas a su fa ado en el artículo 86

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165870
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la en las audiencias de

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 54C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80745b402a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para recibir, comprometer, transigir, desistir, suscribir y nombrar con las mismas facult rados especiales para

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualqueir diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación:	19258731
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, exigir.

3. Notificarse de todas las providencias [illegible] o administrativas en

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Conciliar, comprometer, concil igir.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 Z350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y exigir.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación:	32522230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, centralizadas y descentralizadas del Estado.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31916005052024-04-30 12:04:40.165870
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación:	9870052
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultad para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones y de autoridades Jurisdiccionales, administrativas,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3,7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600909 2024-04-30 12:04:40:165879
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad procesales y extraprocesales con facultad para conciliar ante

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
Certificado: 315160305 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación:	1130638193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias iación judiciales o expresa de conciliar y participar en ncias de conciliación para absolver interro de parte con facultad

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600305 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación:	16078791
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba iniciar, o se adelanten en contra de [illegible] en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050 5 2024-04-30 12:04:40.165879
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba iniciar, o se adelanten en

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDE
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URI
Identificación: 1044994966

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80705b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, concilar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se lleguen a deber a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. co1tçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el [illegible] e subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las da[illegible] pago, transacciones y

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 95 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y [illegible] términos y notificaciones.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3,7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación:	84069623
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y exigir.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación:	22584498
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias iación judiciales o expresa de conciliar y participar en para absolver interro de parte con facultad ncias de conciliación

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 54C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6 Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha:	2016/02/23
Procedencia:	ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado:	DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación:	7552930
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/17 Libro: 5
Facultades del Apoderado:	

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en [illegible] LAS COMPAÑÍAS.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación:	15173355
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en audiencias de conciliación

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516003052024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas,entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑIA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:
Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE M
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO
Identificación: 1190018928

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nr [illegible] cha: 2016/08/11
Procedencia: NOTARIA 14A, DE MEDE [illegible]
Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDER [illegible] L

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005O5 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c852aed1358d52683e6098587f9e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 79885046
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 305

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 325

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 39

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella demandar, o se adelanten en contra de, en las audiencias iación judiciales o extrajudiciales, para absolver interro de parte con facultad

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 1025 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2016/09/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/28 Libro: 5 Nro.: 473

Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046

Facultades de los Apoderados:

Para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderdantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 33

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050S 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA
Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

Para que representen a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y antes las demas entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIENTE, para que en su calidad de GERENTE SUCURSAL GRAN E GIONAL CENTRO de LA COMPAÑIA la represente en la realización uientes actos:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516000505 2024-04-30 12:04:40.165378
Token: 0f493f51c852aeg1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientas el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA PATRICIA SARRA
Identificación:	1095913113

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e807c5b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 91

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005062024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 291 Fecha: 2017/03/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LLANO
Identificación: 1128466600
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/08 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre y representación de la compañía suscriba las cartas de objeciones y derechos de petición a los siniestros y reclamaciones de seguros de personas incluyendo Vida Grupo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renuncias a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NC a: 2017/12/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLI
Este: EL REPRESENTANTE LEG

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aeg1358d52683e6098587f9e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:
a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
h) Aceptar a favor de las compañías la p[illegible] de los vehículos que [illegible] por los empleados interm[illegible] agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de [illegible] que garanticen los

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.
k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoq[illegible] adas facultades.

Modificada por:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrtivas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 388
Fecha: 2018/04/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DORIAN BLADIMIR GARC
[illegible] 71213646
Clase de Poder: ESPECIAL

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 Z350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2018/06/19 Libro: 5 Nro.: 116

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamacionesde los siniestros de negocios empresariales.

Modificado por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 385 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 103

En la siguiente facultad:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante tas demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600905 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.

d. Interponer los recursos a que haya lugar.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES
Identificación: 79862022

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones en [illegible] ciones sin sujeción a

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑIAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:
1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑIA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y [illegible] E, para suscribir las reparaciones y adecuaciones de los t[illegible] ores de EPM, que sean

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64 C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.166879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación:	41928798
Clase de Poder:	GENERAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Armenia de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facult

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación:	7724012
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas [illegible] antar, o se adelanten en contra de [illegible], en las audiencia [illegible] iliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 95 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516000505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresa de confesar y participar en las – audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación:	94060130
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Otorgado el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3.7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25ac3dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA

RAPIENTREGA CARRERA 81 ANO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aeb1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro: 420 Not.14a.Med.
Fecha: 2020/07/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 105

Facultades del Apoderado:

para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas
relacionadas.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

3. Suscribir, modificar terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencié el desarrollo del segmento emergente.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLC
Identificación: 1128208868

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de los siguientes actos:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en tos trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación:	7964772
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/08/28 Libro: 5

RAPIENTREGA CARRERA 86 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e807f5b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañia relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑíA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las polizas de cumplimiento y los demás ramos que se

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aeb1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02
Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba corno proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Mediante la cual se adicionan al señor LANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151609505 2024-04-30 12:04:40165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación:	1128405997
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación:	1010173412
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/01/05 Libro: 5

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Para otorgar poder especial para [illegible] ar a LAS COMPAÑÍAS en [illegible] ante las autoridades [illegible] ativas;

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3,7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
[illegible]
315160090[illegible]2024-04-30 12:04:49165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación:	71685268
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:49.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación:	7144393
Clase de Poder:	GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos c[illegible] idencias judiciales y

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARCELA RINCON URIBE
Identificación:	52430230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con
los terceros afectados.
B Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las es de tránsito, tanto departamental como municipa presentar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑIA en esos y tramites de

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA-BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:49.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recuperación de vehículos.
D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíe objeciones a reclamaciones de automóviles.
J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..
K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.
L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.
M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles
SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e,invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los [illegible] relacionados con la [illegible] y/o acuerdos de conf[illegible]ad de los negocios de

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151609505 2024-04-30 12:04:40 165379.
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación:	19499248
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos ne las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en ¡as Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en ta Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANL4S las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑIAS, con el fin de garantizar los prestamos hipotecarios en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los concedidos por fiera de la convencion colectiva o que por razón y a cualquier

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516000505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

titulo aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que cl presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03
Notaría:	No.14a. de Medellín
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ
Identificación:	42888825
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de comercial relacionado con negocios de Affinity.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.

C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.

D. Firmar a nombre de la compañía carta de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido, dentro de los procesos licitatorios.

F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y Cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

G. Suscribir y presentar a nombre de Compañía ofertas dentro procesos licitatorio.

H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañia.

I. Suscribir en nombre de la compañia el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Esccritura pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;

2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;

3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.

4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;

5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64G 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc8dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura pública No. 1086 de marzo 26 de 1945, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3861 de noviembre 22 de 1946, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 731 de marzo 12 de 1947, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1312 de marzo 18 de 1953, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 971 de marzo 14 de 1951, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 2583 de mayo 8 de 1958, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 1260 de abril 15 de 1968, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1880 de mayo 26 de 1969, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3301 de diciembre 20 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1321 de mayo 27 de 1974, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 918 de mayo 26 de 1976, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 4365 de septiembre 24 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 2520 de junio 22 de 1982, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 5205 de agosto 8 de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín.
Escritura pública No. 1542 de junio 22 de 1989, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1479 de mayo 9 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1696 de mayo 20 de la Notaría 11a. de Medellín.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600305 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública No. 1728 de mayo 7 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 2128 de abril 30 de 1.993, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 6378 de diciembre 1o. de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1547 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 5447 de diciembre 1o. de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 574 de abril 25 de 1996, de la Notaría 29a. de Medellín.
Escritura pública No. 1218 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2211 de diciembre 2 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 731 de abril 22 de 1998 de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 461 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a., de Medellín.
Escritura pública No. 332 de marzo 17 del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 460 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 432, de abril 2 de 2.003, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1514, del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 597 de abril 17 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2166, del 15 de d[illegible] e 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialment[illegible] Cámara de Comercio el

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600305 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80745b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 1567, del 3 de septiembre de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura pública No. 711 de abril 19 de 2010, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1000, del 28 de marzo de 2014, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SU S.A.
Sigla: Seguros Ge RA"

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATOS

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 5921 FECHA: 2019/12/16
RADICADO: 88-001-31-05-001-2019-00103-00
PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: GIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES y otros
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y otros
MATRÍCULA: 77433-4
INSCRIPCIÓN: 2020/02/24 LIBRO: 8 NRO.: 750
DIRECCIÓN: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.Camacol MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRÍCULA: 0436154-04 GRUPO DE INVERSIONE[illegible]CANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.163379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

405696 04 SURA ASSET MANAGEMENT
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b408a0de6b3d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INEO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

[illegible] AYUDAS DIAGNOSTICAS SU[illegible] a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.163379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6088587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMEN DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7/2014

RAPIENTREGA CARRERA 30 AND 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENT[illegible] DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. [illegible] /2021

**RAPIENTREGA CARRERA 30 ANO 64C 26 BOGOTA-BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a tr 5811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBI

RAPIENTREGA CARRERA 30 AND 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e8071 5b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a tra 55566-04 SURA ASSET

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PRO DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETI MO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, D IDAD CON LAS LEYES DE

RAPIENTREGA CARRERA 30 CALLE 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTISIETE Y TREINTA Y [illegible] DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMA[illegible] O PARA EL RETIRO, ASÍ

RAPIENTREGA CARRERA 30 NO 64C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165370
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO ME

RAPIENTREGA CARRERA 30 NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165370
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40:165879
Token. 0f493f51c352ae1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FC S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.163378
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e80985879e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.7 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS, M AS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDE INANCIEROS DE ACUERDO

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165370
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25ac06dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE vés de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60885879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

RAPIENTREGA CARRERA 30 NO 64C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEG

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.163379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

**RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 14C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.163379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.**

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 25 RAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTI
Subsidiaria

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE, ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS

RAPIENTREGA CARRERA 30 CALLE 64C 96 BOGOTA-BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES [illegible] E INMUEBLES; (iii) ADQUIRIR, ESTABLECER EMPRESAS QUE OPER[illegible] MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA [illegible]ENDENCIA DE SEGUROS Y

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.163376
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b409a0de6b3d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENT DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8/2019

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6088587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8/2019

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40:165378
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6088587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566 SSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBUR

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b405a0de6b3d25acc6dcc9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUME L CODIGO DE COMERCIO:

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352ae1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.
ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO. 44 - 36 BOGOTA - BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25ac66dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165378
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e80985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA, SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BET[illegible]OMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURS[illegible]BLADO MEDELLIN

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6085877e80715b403a0de6b3d25acc6dce9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19
RADICADO: 200014003002-2016-00226-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR
PROCESO: RESPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.163379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6085879e80715b403a0de6b3d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAME ., SOCIEDAD EQUITRANS EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SURA POBLADO MEDELLIN

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64 C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40:165870
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01
RADICADO: 05001310300720200025500
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25
RADICADO: 05001 3103 0102021-00180?00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA CARDONA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 406 FECHA: 2021/08/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00284 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JORGE ALONSO SUAREZ RAMIREZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICA OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SURA POBLADO MEDELLIN

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64 95 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165870
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/08/27 LIBRO: 8 NRO.: 2808

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO, JOSÉ LUIS GRISALES POSADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 249 FECHA: 2022/03/29
RADICADO: 76520 3103 004 2022 00003 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE, PALMIRA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON - HERNAN IBARRA- KARIN FERNANDO IBARRA- MARIA ALEJANDRA IBARRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/03/30 LIBRO: 8 NRO.: 1009

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2022/04/01
RADICADO: 68001 31 03 012 2022 00032 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCU ARAMANGA.
PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: ANDREY ELIAS ESMERAL AMAYA, CILIA AMAYA MENDOZA Y

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 95 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165378
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ELIAS ANTONIO ESMERAL LAMUS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CESAR AMBERTO SILVA RODRIGUEZ, RENTING COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/05 LIBRO: 8 NRO.: 1049

Nombre:	CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-211099-02
Fecha de Matrícula:	15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 64 68 75
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 148

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.:	21-460071-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 215 FECHA: 2021/04/15
RADICADO: 05001 31 03 020 2021 00107 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RUBELIO RIOS HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/20 LIBRO: 8 NRO.: 1221

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 149

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 219 FECHA: 2022/02/08
RADICADO: 05001 40 03 016 2021 00999 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MARIA REGINA MEJIA ROJAS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/02/17 LIBRO: 8 NRO.: 49

RAPIENTREGA CARRERA 80 ANO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.166379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.:	21-460072-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 63 146
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 151

Nombre:	AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-465
Fecha de Matrícula:	19 de 2008
Ultimo año renovado:	2022

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 26 45 106
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2019/03/04
RADICADO: 050014003014-2019-00129-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN DAVID CANO POZO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
JHON ALEJANDRO HERNANDEZ GALLEGO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/23 LIBRO: 8 NRO.: 1676

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 152

Nombre:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.:	21-480885-02
Fecha de Matrícula:	04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrer 108
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2020/02/04
RADICADO: 76-001-31-03-014-2020-00018-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIE OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
OFELIA DEL SOCORRO HENAO DE REYES,
N.M. REYES E HIJOS & CIA S.C.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 699

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 008 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01154 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VENTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LINA MARIA CORDOBA SALDARRIAGA
DEMANDADO: EDUAR ALONSO AMAYA MONSALVE Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/25 LIBRO: 8 NRO.: 117

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 15

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165378
Token: 0f493f51c352ed1358d52683e6098587f9e80715b408a0de6b3d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
Matrícula No.:	21-562887-02
Fecha de Matrícula:	31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10 Piso 2
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/20 LIBRO: 8 NRO.: 15

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.:	21-591138-02
Fecha de Matrícula:	15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 155

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
Matrícula No.:	21-610907-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, [illegible]NA CÓRDOBA GUTIÉRREZ, JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓ[illegible]N ESTEBAN RODRÍGUEZ OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODR[illegible]ZAR, VIVIANA ANDREA

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 95 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6085879e80715b403a0de6b8d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 156

Nombre:	AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.:	21-622867-02
Fecha de Matrícula:	11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE C UTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 157

Nombre:	EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.:	21-687623-02
Fecha de Matrícula:	31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 150

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES LATIVAS A GARANTIAS

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,878,950,234,104.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la C

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600305 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:19:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694859 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bMiWkinjpcjckjol

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
Signature Not Verified
Constanza
Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (15), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 001 2017 00208-00 de: Phillip [illegible] es Estival, contra:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0304 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103015-2020-00199-00 de Maria Helena López Perez CC.31.239.855, Contra: Gabriel Ramirez López CC. 94.402.486, Gabriel Ramirez Neira CC. 14.946.646, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, TAXIS Y AUTOS CALI SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021 bajo el No. 00188671 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.020 Tadeo Samin Arrieta Cer[illegible]78.588.179, Claudia

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, lan Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 885 del 16 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 21 de Enero de 2022 con el No. 00194751 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de Antonio Jose Vasco Ospina CC, 10.223.524, Contra: TRANSPORTE URBANO CANAPITE COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS [illegible] Bustamante Molina

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CC. 19.480.657.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC. 1.000.089.902, y Shara Tulitza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 757 del 12 de noviembre de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 18 de Febrero de 2022 con el No. 00195608 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2021-00274-00 de Zoraida Barona De Sanchez, Ramiro Sanchez Caceres, Yamileth Sanchez Barona, Heidy Johanna Sanchez Barona, Walter Sanchez Barona, Dora Emilia Mercado Mendez, Braulio Barona Cadena, Contra: Mari Luz Ortiz Delgado, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2021-00190-00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : $30,02

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : $30,02

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : $30,02

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

**RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786

Por Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

Por Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Cardenas Sierra	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maryury Eileen Yoscua Gomez	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientas la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de [illegible] MUNDIAL DE SEGUROS

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: Maria Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y conejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pate, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien actuará en calidad de representante l[illegible] COMPAÑÍA MUNDIAL DE

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Generado con el Pin de Validación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen corno abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que exista especifico límite de [illegible] facultades

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERCAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO1
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: $20.000.000.000; a Alberto Efrain Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: $3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del [illegible]nal, departamental,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el [illegible]rzo de 2015 bajo el

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como [illegible]ilmente responsable

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Articulo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: $60.000.000.000.000. Este poder tendrá vige[illegible]as los funcionarios

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

---

mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en e1 ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de $15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía $110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado 2. Notificarse de toda clase de [illegible]ones judiciales. 3.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, [illegible] indicado, se otorg[illegible] facultades que adelante

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-1 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las cons[illegible] la Ley 1474 de 2011

RAPIENTREGA CARRERA,80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado(a): Tommy Alexandra Jimenez Mendi[illegible] identificada con cedula de

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadania No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior deja Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

---

interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de transito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asita a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones y procesos

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza , identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350583 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadania No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos ($80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos ($50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos ($60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos ($50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, se encuentran faculta[illegible]ite de cuantía para

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

---

celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 10081 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2021 registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2021, con el No. 00045330 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Liliana Cruz Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.156, para celebrar y suscribir contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12885 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00045532 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.087.236, en su calidad de Gerente de Soluciones de Seguros, las siguientes facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la [illegible] reclamaciones que [illegible] por personas

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Representé a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas cori las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 18859 del 19 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 00045875 del libro V, la persona jurídica otorgó amplias facultades de representación a los siguientes abogados externos: Martin Alejandro Casas Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.175.017 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 263869 Cargo: Abogado Externo, Sandra Milena Reyes Echavarría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.522 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267757 Cargo: Abogado Externo, Iván Mauricio Boshell Cuenca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.379.270 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267574 Cargo: Abogado Externo, Diego Suarez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.461.073 de Icononzo, tarjeta profesional No. 135557 Cargo: Abogado Externo, Evelyn Vannesa Hincapié Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.476.877 de Bello, tarjeta profesional No. 303263 Cargo: Abogado Externo, Cristian Zequeira Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534 de Barranquilla, tarjeta profesional No. 128868 Cargo: Abogado Externo, Cesar Augusto Aponte Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, tarjeta profesional No. 126502 Cargo: Abogado Externo, Keyla Judith

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-5 7450983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mármol Jaraba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.056.865 de Cartagena, tarjeta profesional No. 285994 Cargo: Abogado Externo y a Víctor Mario Hurtado Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852 de Cali, tarjeta profesional No. 161611 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Cindy Paola Rojas Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.087.682 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 273.834, y a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero	0 l 3 de enero de

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX

RAPIENTREGA CÁRRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ANHIMIDA LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 118 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cund

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.:	02846964
Fecha de matrícula:	28 de julio de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Padilla 900 Este En 4
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matrícula No.:	02960902
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.:	02960906
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.:	03018371
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.:	03214344
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio:	Bogotá D.C.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA
Matrícula No.:	03214346
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.:	03214379
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.:	03214561
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.:	03221165
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 21-0700 del 05 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192270 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110013103051 2020 00189 00 de Elizabeth Larrota Quiroz CC. 51.789.680 y Nubia Marleny Larrota Quiroz CC. 51.971.601 contra Álvaro Javier Rairán CC. 80.235.578, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTA S.A.S.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.:	03221180
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc Tintal Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03274898
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol Lc 9029 Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.:	03274908
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1 En Occidental
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PVM RESTREPO
Matrícula No.:	03275083
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.:	03275305
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 51 No. [illegible] 3 Av Villavicencio

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.: 03275313
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 03275322
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad De Cali
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03275332
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03275335
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM MULTIPLAZA
Matrícula No.: 03275397
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca [illegible] 3 P 3 Frente A

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03275404
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV CHIA
Matrícula No.:	03275406
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.:	03277294
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.:	03277468
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.:	03277504
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.:	03288829
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.:	03288834
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina 203C 204
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE 33 BOGOTA
Matrícula No.:	03308299
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.:	03316095
Fecha de matrícula:	3 de diciembre de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	03337166

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 38 A Sur No. 34 D 51 Cc Centro Mayor P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM FONTANAR CHIA
Matrícula No.:	03380589
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Via Chia Km 2.5 Cajica P 1 Chia
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PVM HAYUELOS
Matrícula No.:	03380594
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No. 82 52 Entrada 3 Centro Comercial Hayuelos
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN PLAZA
Matrícula No.:	03380616
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca No. 80 94 Cc Titan Plaza P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	03380668
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 104 No. 1 [illegible] aza Imperial P 1

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PAV DIVERPLAZA
Matrícula No.:	03380674
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 99 No. 70 A 89 Alamos Norte Centro Comercial Diver Plaza Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA
Matrícula No.:	03393884
Fecha de matrícula:	29 de junio de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV KENNEDY BOGOTA
Matrícula No.:	03393888
Fecha de matrícula:	29 de junio de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 Sur No. 74 31 Lc
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM VENECIA BOGOTA
Matrícula No.:	03394199
Fecha de matrícula:	30 de junio de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 53 # 47 13 Sur Lc 208
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.960.197.310.840
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 09:47:24
Recibo No. AA22313964
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223139648F168

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
Signature Not Verified

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0304 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103015-2020-00199-00 de Maria Helena López Perez CC.31.239.855, Contra: Gabriel Ramirez López CC. 94.402.486, Gabriel Ramirez Neira CC. 14.946.646, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, TAXIS Y AUTOS CALI SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021 bajo el No. 00188671 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22

Recibo No. AA22698168

Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, lan Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 885 del 16 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 21 de Enero de 2022 con el No. 00194751 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de Antonio Jose Vasco Ospina CC, 10.223.524, Contra: TRANSPORTE URBANO CAÑARTE, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA y Enrique Bustamante Molina CC. 19.480.657.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC. 1.000.089.902, y Shara Tulitza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 757 del 12 de noviembre de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 18 de Febrero de 2022 con el No. 00195608 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2021-00274-00 de Zoraida Barona De Sanchez, Ramiro Sanchez Caceres, Yamileth Sanchez Barona, Heidy Johanna Sanchez Barona, Walter Sanchez Barona, Dora Emilia Mercado Mendez, Braulio Barona Cadena, Contra: Mari Luz Ortiz Delgado, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2021-00190-00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Bogotá Virtual

toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : $30,02

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : $30,02

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : $30,02

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.
Cámara de Comercio de Sede Virtual

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA DIGITALIZACIÓN Y ENVÍO.

Cámara de Comercio de
Sede Virtual

VERIFICADO CON ENCRIPCIÓN I

Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786

Por Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

Por Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual
RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN I
Fecha Expedición: 19 de abril de 2022

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Cardenas Sierra	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

Por Documento Privado del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022 con el No. 02816150 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gabriela Margarita Monroy Diaz	C.C. No. 000000039541712 T.P. No. 33256-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C.,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ANEXO.

para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientas la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: Maria Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y conejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pate, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN
IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CODIGO DE VERIFICACIÓN A22[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de es[illegible] ingresando a

www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen corno abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL
IO.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22
VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y CONFIABILIDAD de es
ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el re
para que visualice la

Cámara de Comercio de Bogotá

Imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera consultada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: $20.000.000.000; a Alberto Efrain Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22

Verifique el contenido y confiabilidad de es ingresando a
www.ccb.org.co/certificados y digite el re para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver e realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adtaneg nacionales. Hasta cuantía: $3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de es[illegible] ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r[illegible] para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La ver[illegible] realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a pa[illegible] de su expedición.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL
IO.

Cámara de Comercio de Bogotá

suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V,

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el recibo para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de su expedición.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL TRAM
ITE.

Cámara de Comercio de Bogotá

para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Articulo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de es... ingresando a
...s electronicos y digite el re... para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La ver... realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a pa... de su expedición.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350903 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

00037169 del libro V, compareció Ju... Bustamante Molina

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: $60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el r... para que visualice la información del contenido de su expedición. La ver... realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a p... de su expedición.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350989 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Escritura Pública No. 1128 de ... 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito ...nio de 2017 bajo el

número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en e1 ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de $15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía $110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se debe realizar de manera inmediata, máximo 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tunja y con Tarjeta Profesional No. 1[illegible] consejo superior de la judicatura [illegible] facultad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales an[illegible]as de todo nivel,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Que por Escritura Pública No. 10296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de junio de 2018 inscrita el [illegible] bre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, comp[illegible] Enrique Bustamante

Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscalías de todo nivel, juzgados, de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de jus sejo superior de la judicatura y consejo de estado 2. e de toda clase de audiencias y diligencias judiciales y a vas, asistir a todo

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

tigar de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Publica No. 19272 de [illegible] 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el [illegible]bre de 2019 bajo el registro No 00042425 del libro V, comp[illegible] Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciuda[illegible]9.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en [illegible]epresentación de la

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-2 7550983INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Cámara de Comercio de Bogotá

sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadania No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior deja Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Que mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de [illegible] de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020 con el No. 00[illegible] del libro V, la persona jurídica [illegible] a Nohora Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadaní[illegible]9.497.836 de Bogotá

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

D.C gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de transito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asita a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa [illegible] cualquier otra entidad [illegible]. 5. Suscribir en representación de la Compañía las obj[illegible] la misma formule a las reclamaciones que le sean presen[illegible]ersonas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. En vigen[illegible]as el funcionario mencionado en el numeral cuarto se de[illegible] funcionario de la

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza , identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTÁ
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública confiere Poder Especial a Juan Manuel Valencia identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnización de SEGUROS MUNDIAL, para ejercer las

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada:

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ochenta Mil Millones De Pesos ($80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos ($50.000.000.000.). Juan Sebastián Cas[illegible], identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.[illegible] Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De P[illegible]00.000.000.). Diana [illegible] con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegur[illegible]nta Mil Millones De

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Pesos ($50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 10081 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 10 de mayo de 2021 registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2021, con el No. 00045330 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Liliana Cruz Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.156, para celebrar y suscribir contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de [illegible] de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registr[illegible] Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 000[illegible] libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a [illegible]a Pinillos Suarez,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12885 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00045532 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.087.236, en su calidad de Gerente de Soluciones de Seguros, las siguientes facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Represenţé a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas cori las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y ser aprobado previamente por la Compañía. Para tal efecto. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 18859 del 19 de [illegible] de 2021, otorgada en

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 00045875 del libro V, la persona jurídica otorgó amplias facultades de representación a los siguientes abogados externos: Martin Alejandro Casas Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.175.017 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 263869 Cargo: Abogado Externo, Sandra Milena Reyes Echavarría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.522 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267757 Cargo: Abogado Externo, Iván Mauricio Boshell Cuenca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.379.270 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267574 Cargo: Abogado Externo, Diego Suarez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.461.073 de Icononzo, tarjeta profesional No. 135557 Cargo: Abogado Externo, Evelyn Vannesa Hincapié Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.476.877 de Bello, tarjeta profesional No. 303263 Cargo: Abogado Externo, Cristian Zequeira Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534 de Barranquilla, tarjeta profesional No. 128868 Cargo: Abogado Externo, Cesar Augusto Aponte Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, tarjeta profesional No. 126502 Cargo: Abogado Externo, Keyla Judith Mármol Jaraba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.056.865 de Cartagena, tarjeta profesional No. 285994 Cargo: Abogado Externo y a Víctor Mario Hurtado Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852 de Cali, tarjeta profesional No. 161611 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Cindy Paola Rojas Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.087.682

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40-165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

de Bogotá, con tarjeta profesional No. 273.834, y a Brian David Gaona Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.493.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 3287 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046996 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Sandra Patricia Sierra Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.241 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de compras de la compañía, para suscribir a nombre de la compañía órdenes de compra y/ contratos hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3286 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00 libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Clau cheverri Atehortúa, identificada con cédula de ciudadanía número 43.629.931, para suscribir y ce ratos que tiendan a

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

llCámara los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisoría Fiscal	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00781231 del 3 de enero de 2001 del Libro IX

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-01-30 12:04:40-165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	0 l 24 de mayo de 2 ro IX
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá	0 l 1 de marzo de 2 ro IX

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-5 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2022-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ANHIMIDA LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 118 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS [illegible] HIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio
Último año renovado: 2022

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-01-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matrícula No.: 02960902
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.: 02960906
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.: 03018371

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.: 03214344
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA
Matrícula No.: 03214346
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Dirección: Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.: 03214379
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.: 03214561
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03221165

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 21-0700 del 05 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192270 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110013103051 2020 00189 00 de Elizabeth Larrota Quiroz CC. 51.789.680 y Nubia Marleny Larrota Quiroz CC. 51.971.601 contra Álvaro Javier Rairán CC. 80.235.578, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTA S.A.S.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.: 03221180
Fecha de matrícula: 18 de febrer
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad [illegible]on Av Americas Cc

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-01-30 12:04:40-165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Municipio: Tintal Plaza
Bogotá D.C.

Nombre: PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03274898
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03274908
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1 En Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PVM RESTREPO
Matrícula No.: 03275083
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03275305
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA V
Matrícula No.: 03275313
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2022
Categoría: Agencia

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 03275322
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad De Cali
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03275332
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03275335
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03275404
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV CHIA
Matrícula No.: 03275406
Fecha de matrícula: 26 de agosto
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 4 Eds Terpel

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-01-30 12:04:40-165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.: 03277294
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.: 03277468
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total
Municipio: Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 03277504
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.: 03288829
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septie[illegible]
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Cal[illegible]35 D - 55 Oficina
Municipio: Bogotá D.C.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-01-30 12:04:40-165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Municipio:	203C 204 Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE 33 BOGOTA
Matrícula No.:	03308299
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.:	03316095
Fecha de matrícula:	3 de diciembre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22

Recibo No. AA22698168

Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	03337166
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 38 A Sur No. 34 D 51 Cc Centro Mayor P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM FONTANAR CHIA
Matrícula No.:	03380589
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Via Chia Km 2.5 Cajica P 1 Chia
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	COMPAÑIA MU[illegible]SEGUROS S A PVM HAYUELOS
Matrícula No.:	03380594
Fecha de matrícula:	24 de mayo d[illegible]

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-01-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Entrada 3 Centro Comercial Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN PLAZA
Matrícula No.: 03380616
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 80 94 Cc Titan Plaza P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 03380668
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 104 No. 148 07 Cc Plaza Imperial P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PAV DIVERPLAZA
Matrícula No.: 03380674
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89 Alamos Norte Centro Comercial Diver Plaza Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA
Matrícula No.: 03393884
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 140 [illegible] Belmira Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV KENNEDY

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2021-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Matrícula No.: 03393888
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 74 31 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VENECIA BOGOTA
Matrícula No.: 03394199
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 53 # 47 13 Sur Lc 208
Municipio: Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.960.197.310.840
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.
INFORMACION COMPLE

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

Cámara de Comercio de Bogotá

si puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta en la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de abril de 2022 Hora: 08:15:22
Recibo No. AA22698168
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22698168B1545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social:	BANCOLOMBIA S.A, además podrá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A.
Sigla:	No reportó
Nit:	890903938-8
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-083964-04
Fecha de matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	29 de Marzo de 2022
Grupo NIIF:	1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 48 26 85 AV. INDUSTRIALES
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	notificacijudicial@bancolombia.com.co
Teléfono comercial 1:	4040000
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No rep
Página web:	No rep
Dirección para notificación judicial:	Car 26 85 AV.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151809505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INDUSTRIALES
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacijudicial@bancolombia.com.co
Teléfono para notificación 1: 4040000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BANCOLOMBIA S.A, además podrá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

AUTORIZACION: Mediante Resolución No. 1464 del 26 de agosto de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, registrada en esta Entidad el 17 de octubre de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 19715, autoriza la cesión de activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, como cedente, a favor de BANCOLOMBIA S.A como cesionaria.

Mediante Resolución No. 20204200073987 del 04 de noviembre de 2020 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2020, con el No. 81587 del libro XV, resuelve prorrogar la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., con NIT 890.903.938-8, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta 19 de septiembre de2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 8 de 2044.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Constituyen el objeto [illegible] el Banco todas las operaciones, negocios, actos y servic[illegible]os de la actividad

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INEO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b408a0de6b3d25acc6dca9f...
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bancaria, ejecutados por medio del establecimiento bancario que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables.

En desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le esten permitidas.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

Podrá además la sociedad participar en el capital de otras sociedades, en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los requisitos, límites o condiciones establecidos en esta.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva están:

-Autorizar la constitución de Compañias filiales y subsidiarias en los términos legales, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filíales o subsidiarias o en otras sociedades o empresas, conforme a lo expresado en los estatutos.

-Autorizar los Estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utiliades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias.

-Conceder autorización a los Administradores del Banco, en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley, para enajenar o adquirir acciones de la sociedad, cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación.

-Autorizar operaciones y servicios financieros nuevos cuando norma imperativa así lo disponga

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$700.000.000.000,00	1.400.000.000	$500,00
SUSCRITO	$480.913.500.000,00	961.827.000	$500,00
PAGADO	$480.913.500.000,00	961.827.000	$500,00

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1713 FECHA: 2019/07/17
RADICADO: NO REPORTA
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL, BOGOTA D.C.
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL NO.11001400304420190576O0
DEMANDANTE: RAFAEL ANDRES ROMERO BRANNIT
DEMANADADO: BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A., BIOMOTOR CONCESIONARIO S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, GRUPO SEGUROS - PRODUCTOS INTEGRALES LTDA
BIEN: LA SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2019/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 3951

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD BANCOLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00325 FECHA: 2021/08/12
RADICADO: 25307-31-03-001-2021-00022-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, GIRARDOT
PROCESO: VERBALRESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: NOE ROCHA RODRIGUEZ
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A.
BIEN: LA SOCIEDAD BANCOLOMBIA
INSCRIPCIÓN: 2021/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 2747

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 404 FECHA: 2021/08/10
RADICADO: 05001310301220210005500
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA
DEMANDANTE: ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25a6c6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO DE COLOMBIA S.A.
BIEN: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE BANCOLOMBIA S.A CON NIT. 890903938-8.
INSCRIPCIÓN: 2021/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 3731

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Que son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos.

3. Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo de objeto social.

4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal.

Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados.

5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados.

6. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados.

7. Adoptar las decisiones relacionadas [illegible] contabilización de [illegible] establecimiento de apro[illegible]o provisiones y demás cargos o partidas necesarias para atender [illegible]io, desvalorización y

RAPIENTREGA CARRERA 80 A ND 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
Generado con el pin: 3151601305 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

8. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad.

9. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco.

10. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.

11. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.

12. Representar al Banco ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés.

13. Visitar las dependencias del Banco cuando lo estime conveniente.

14.Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.

15. Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.

16. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado ex[illegible] o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley.

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600509 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

17. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.

18. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

Dichos representantes tienes facultades para celebrar o ejecutar, sin toras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorios o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco.

En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidente, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del Director que tenga la calidad de Presidente de la Junta.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerente de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas del Banco tendrán la calidad de representantes del Banco. Los demás [illegible] Junta Directiva designados para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para [illegible] tos y trámites que se

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160095 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e8b715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No. 133 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2021, con el No. 21464 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
GONZALO PEREZ ROJAS	C.C. 70.117.373
JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO	C.C. 98.549.058
LUIS FERNANDO RESTREPO ECHAVARRÍA	C.C. 70.089.323
ANDRES FELIPE MEJIA CARDONA	C.C. 19.463.151
SYLVIA ESCOVAR GOMEZ	C.C. 51.615.762
ARTURO CONDO TAMAYO	PAS. 0904915949
SILVINA VATNICK	PAS. AAF267823

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.131 del 13 de marzo de 2020, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2020, con el No.18191 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LA FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S.	NIT.900.943.048-4

Por Comunicación del 01 de abril de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2020, con el No.18191 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOAQUIN GUILLERMO MOLINA MORALES	C.C.98.576.871 T.P.47170-T

Por Comunicación del 21 de octubre de 202 irma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio e tubre de 2021, con el No.33213 del libro IX, se designó a:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORA FISCAL SUPLENTE ERIKA MARIA ESPINOSA PARRA C.C.43.874.730
T.P.132122-T

AUTORIZACION EMISION DE BONOS: Que mediante Resolución número 2018059212-006-000 del 08/05/2018, de la Superintendencia Financiera de Colombia, registrada en esta Cámara de Comercio el 05/06/2018, bajo el número 14572, bajo el número 14572, resuelve autorizar la Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Ordinarios Verdes y Bonos Subordinados de Bancolombia S.A.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS	FIDUCOMERCIO S.A. DESIGNACION	800.144.698

Por Documento Privado del 05 de febrero de 2004, registrado en esta Cámara el 06 de febrero de 2004, en el libro 9o., bajo el No.1134.

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION	860.531.315

Por Documento Privado del 17 de enero de 2007, registrado en esta Cámara el 12 de septiembre de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 10958.

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION	860.531.315-3

Por Documento Privado del 5 de febrero de 2009, registrado en esta Cámara el 18 de febrero de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 1943.

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION	860.531.315-3

Por Documento Privado del 24 de diciem 9, registrado en esta Cámara el 5 de abril de 2010, en el libro el No. 5065.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.166379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS	ALIANZA FIDUCIARIA S A DESIGNACION	860.531.315-3

Por Documento Privado del 27 de junio de 2012, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2012, en el libro 9o., bajo el No.12990.

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION	900.520.484-7

Por Documento Privado del 27 de abril de 2018, del Representante Legal y Representante Legal de los Tenedores de Bonos, registrado en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2018, en el libro 9o., bajo el No.14816.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA No.16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JOHN CAMILO ATEHORTUA MUÑOZ
Identificación: 1020393779
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 329

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JULIETA AMPARO MARTINEZ MARTINEZ
Identificación: 43151846
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 330

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nr
Fecha: 2010/08/18

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO MARTINEZ OROZCO
Identificación: 71776477
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 331

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUIS FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Identificación: 98702882
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 332

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: EDWIN FERNANDO SIERRA CANO
Identificación: 1020402065
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 333

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: FRANK FERNEY CASTRO ARBELAEZ
Identificación: 98707223
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 335

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDE
Nombre Apoderado: ALEJANDRA MARIA SEPU LA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050S 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c852aed1358d52683e6098587f9e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 43972430
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 337

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO PALACIO DEOSSA
Identificación: 98562459
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 338

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO CANO
Identificación: 32181201
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 340

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CLAUDIA ALEXANDRA MURILLO CASTRILLON
Identificación: 39356713
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 342

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DIANA MARIA QUINTERO
Identificación: 43923778
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 Z350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aeb1358d52683e6098587f9e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 344

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HERNAN DARIO RAMIREZ CALDERON
Identificación: 15514917
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 346

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JOHANNA ACEVEDO RICO
Identificación: 43191405
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 348

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LEIDY CAROLINA CASTRILLON CASTRO
Identificación: 39358454
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 350

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUZ NIDYA VILLEGAS RICO
Identificación: 1037580068
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e807151403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO ALBERTO MUÑOZ VASQUEZ
Identificación: 71319559
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 354

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA YANNETH ARENAS GODOY
Identificación: 43254549
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 356

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SARA MELISSA TAMAYO ALGARRA
Identificación: 1026132912
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5 Nro.: 358

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3147
Fecha: 2010/08/18
Procedencia: NOTARIA 16a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: YAZMINA PRIETO ROSERO
Identificación: 43726502
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/10/05 Libro: 5

Facultades de los Apoderados:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6088587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010, obrando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y/o FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, endosen en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidades que representamos y a favor de REINTEGRA S.A.S., cada uno de los pagarés que representan los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos de la "CARTERA ANTEPROYECTO".

Los números de identificación de cada uno de los Créditos que se documentan en los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.

La facultad de endoso aquí conferida a nuestros apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de nuestras representadas derivadas del contrato de compraventa de los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos de la "CARTERA ANTEPROYECTO" con REINTEGRA S.A.S., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo anterior, mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos relacionados en el listado adjunto y su entrega a REINTEGRA S.A.S., se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías relacionadas con estos Créditos.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y/o cesiones y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4.174 Fecha: 2010/10/27
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LINA MARIA PATIÑO CU
C.C. No. 43437158
Clase de Poder: ESPECIAL

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 Z350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2010/11/19 Libro: 5 Nro.: 439

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4.174 Fecha: 2010/10/27
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JANETH DEL SOCORRO PULGARIN OCAMPO
Identificación: 43096730
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/11/19 Libro: 5 Nro.: 440

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4.174 Fecha: 2010/10/27
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: BLANCA ORFID HERRERA ZAPATA
Identificación: 21980744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/11/19 Libro: 5 Nro.: 441

Facultades del Apoderado:

Para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, hasta treinta y uno (31) de Diciembre de 2010, obrando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., endosen en propiedad y sin responsabilida1 cambiaria por parte de la entidad que represento y a favor de REINTEGRA S.A.S., cada uno de los pagarás que representan los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos de la CARTERA ANTEPROYECTO. Los números de identificación de cada uno de los Créditos que se documentan eh los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a esté documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento

La facultad de endoso aquí conferida a nuestros apoderados especiales tienen por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de nuestras representadas derivadas del contratá de compraventa de los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos de la CARTERA ANTEPROYECTO con REINTEGRA S.A.S., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo anterior, medi doso por parte de los apoderados especiales de cada uno de es que documentan los

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Créditos relacionados en el listado adjunto y su entrega a REINTEGRA S A S se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías relacionadas con estos Créditos.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los1 actos que se requieran para realizar los endosos y/o cesiones y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4.174 Fecha: 2010/10/27
Procedencia:	NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	MONICA JOHANA ALZATE ALVAREZ
Identificación:	43912143
Estado Nombramiento:	SIN ACEPTACION
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2010/11/22 Libro: 5 Nro.: 445

Facultades del Apoderado:

Para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2010, obrando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A endose en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidad que represento y a favor de REINTEGRA S.A.S cada uno de los pagarés que representan los créditos que conforman el portafolio de créditos de la CARTERA ANTEPROYECTO. Los números de identificación de cada uno de los créditos que se documentan en los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilida, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.

La facultad de endoso conferida a nuestra apoderada especial tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de nuestras representadas derivadas del contrato de compraventa de los créditos que conforman el portafolio de créditos de la CARTERA ANTEPROYECTOS con REINTEGRA S.A.S incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo anterior, mediante el endoso por parte de los

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c852aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos relacionados en el listado adjunto y su entrega a REINTEGRA S.A.S se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías relacionadas con los créditos.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y/o cesiones y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2010.

Así mismo mediante el presente poder se ratifica los endosos o cesiones que para el cumplimiento del mandato encomendado los apoderados realizado con anterioridad a la fecha de la presente escritura.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JOHN CAMILO ATEHORTUA MUÑOZ
Identificación: 1020393779
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 150

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JULIETA AMPARO MARTINEZ MARTINEZ
Identificación: 43151846
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 152

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO MARTINEZ OROZCO
Identificación: 71776477
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUIS FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Identificación: 98702882
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 156

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: EDWIN FERNANDO SIERRA CANO
Identificación: 1020402065
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 158

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: FRANK FERNEY CASTRO ARELAEZ
Identificación: 98707223
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 160

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRA MARIA SEPULVEDA URSULA
Identificación: 43972430
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 161

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO PALACIO DEC
Identificación: 98562459
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 Z350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aeb1358d52683e60985879e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 163

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO CANO
Identificación: 32181201
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 165

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CLAUDIA ALEXANDRA MURILLO CASTRILLON
Identificación: 39356713
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 167

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HERNAN DARIO RAMIREZ CALDERON
Identificación: 15514917
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 169

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JOHANNA ACEVEDO RICO
Identificación: 43191405
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 171

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nr echa: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDEL

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aeg1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LEIDY CAROLINA CASTRILLON CASTRO
Identificación: 39358454
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 174

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUZ NIDYA VILLEGAS RICO
Identificación: 1037580068
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 176

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO ALBERTO MUÑOZ VASQUEZ
Identificación: 71319559
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 178

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA YANNETH ARENAS GODOY
Identificación: 43254549
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 180

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SARA MELISSA TAMAYO ALGARRA
Identificación: 1026132912
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LINA MARIA PATIÑO CUARTAS
Identificación: 43437158
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 182

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JANETH DEL SOCORRO PULGARIN OCAMPO
Identificación: 43096730
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 183

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: BLANCA ORFID HERRERA ZAPATA
Identificación: 21980744
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 184

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1335 Fecha: 2011/04/25
Procedencia: NOTARIA 16A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MONICA JOHANA ALZATE ALVAREZ
Identificación: 43912143
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/05/04 Libro: 5 Nro.: 185

Facultades de los Apoderados:

Para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre [illegible], obrando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A, [illegible] en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de l[illegible]s que representamos y

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516Q0305 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a favor de REINTEGRA S.A.S., cada uno de los pagarés que representan los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos de la "CARTERA ANTEPROYECTO". Los números de identificación de cada uno de los Créditos que se documentan en los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.

La facultad de endoso aquí conferida a nuestros apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de nuestras representadas derivadas del contrato de compraventa de los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos de la "CARTERA ANTEPROYECTO" con REINTEGRA S.A.S., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo anterior, mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos relacionados en el listado adjunto y su entrega a REINTEGRA S.A.S., se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías relacionadas con estos Créditos.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y/o cesiones y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2011.

Así mismo mediante el representen poder se ratifica los endosos o sesiones que para el cumplimiento del mandato encomendado los apoderados hubiesen realizado con anterioridad a la fecha de la presente escritura.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4580 Fecha: 2011/11/17
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA CUERVO LUJAN
Identificación: 39178952
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/11/29 Libro: 5

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4580 Fecha: 2011/11/17
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HADER CARDONA GOMEZ
Identificación: 71763515
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/11/29 Libro: 5 Nro.: 366

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4580 Fecha: 2011/11/17
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JOHN FERNANDO MESA VILLA
Identificación: 98523762
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/11/29 Libro: 5 Nro.: 367

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4580 Fecha: 2011/11/17
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO RAMIREZ GUARIN
Identificación: 1036613189
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/11/29 Libro: 5 Nro.: 363

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4580 Fecha: 2011/11/17
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: FABER LEONARDO CIFUENTES SUAREZ
Identificación: 3473947
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/11/29 Libro: 5 Nro.: 364

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4580 Fecha: 2011/11/17
Procedencia: NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CRISTIAN DAVID GOMEZ
Identificación: 1020401411
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 Z350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aeb1358d52683e6098587f9e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/11/29 Libro: 5 Nro.: 365

Facultades de los Apoderados:

Para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, hasta el 31 de diciembre de 2012, obrando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y/o FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, endosen en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidades que representamos y a favor de REINTEGRA S.A.S., cada uno de los pagarés que representan los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos del PROYECTO VENTA CARTERA IMPRODUCTIVA.

La facultad de endoso aquí conferida a nuestros apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de nuestras representadas derivadas del contrato de compraventa de los Créditos que conforman el Portafolio de Créditos del PROYECTO VENTA CARTERA IMPRODUCTIVA, con REINTEGRA S.A.S., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo anterior, mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los créditos relacionados en el listado definido en cada venta y su entrega a REINTEGRA S.A.S., se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías relacionadas con estos Créditos.

Los apoderadds especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y/o cesiones y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2012.

Así mismo mediante el presente poder se ratifica los endosos o sesiones que para el cumplimiento del mandato encomendado los apoderados hubiesen realizado con anterioridad a la fecha de la presente escritura.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nr [illegible] cha: 2017/02/07 DE LA
NOTARIA 20 DE MEDELL
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aeg1358d52683e6098587f9e80715b405a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO ARISTIZABAL
Identificación: 98662362
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/17 Libro: 5 Nro.: 36

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos, actuando siempre con base en las autorizaciones conferidas por la Ley y las políticas de la entidad.

ATRIBUCIONES:

1. Firmar los formularios requeridos por las cámaras de comercio para la renovación mercantil que se realiza anualmente para las sucursales y/o agencias de la sociedad.

a. Registro único empresarial y social RUES
b. Registro único empresarial y social RUES ANEXO 1

2. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para las Aperturas de sucursales y/o agencias de la sociedad

a. Registro único empresarial y social RUES
b. Registro único empresarial y social RUES ANEXO 1

3. Firmar los formularios de solicitudes de devolución de dinero por conceptos de derecho de registro e impuesto de registro.

4. Firmar los formularios de solicitudes de devolución de dinero por conceptos de derecho de registro ante las Cámaras de Comercio.

5. Firmar las comunicaciones donde se solicite cambios de nombre de las sucursales y/o agencias de la sociedad.

6. Firmar las comunicaciones donde se solicite cambio de categoría de las sucursales y/o agencias de la sociedad.

7. Firmar las comunicaciones donde se solicite el cambio de dirección de las sucursales y/o agencias de la sociedad

8. Firmar las comunicaciones donde se solicite cierres y/o traslados de las

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sucursales y/o agencias de la sociedad.

9. Firmar las comunicaciones donde se solicite cierre de establecimientos

10. Firmar las comunicaciones donde se solicite aperturas de sucursales y/o agencias de la sociedad.

La vigencia del presente poder será: (i) mientras subsista relacion laboral entre el apoderado y la sociedad. (ii) Hasta su revocatoria; lo que suceda primero

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3350 Fecha: 2019/09/12 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA ORREGO PALACIOS
Identificación: 43868274
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/20 Libro: 5 Nro.: 225

Facultades del Apoderado:

A) Para firmar en nombre de la sociedad los registros de importación y las modificaciones de dichos registros.

B) Para realizar el diligenciamiento de las declaraciones de cambio y envió de información al banco de la república, registro de operaciones de endeudamiento externo.

C) Firmar las pólizas exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN, para los fines que dicha entidad requiera.

D) Firmar los poderes autorizando a las Agencias de Aduana para que actúen en representación de la sociedad ante: la DIAN, las Sociedades Portuarias, Regionales y ante los demás entes y autoridades competentes.

E) Otorgar poderes a los Agentes de Carga para firmar contratos de comodato para el manejo de contenedores.

F) Para firmar el formato de la circular 170-000002, sobre prevención y

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6088587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

control de lavado de activos, o cualquiera otra circular o norma que lo modifique, complemente o sustituya.

G) Firmar cartas-garantía ante las navieras solicitando liberación automática d documentos de embarque antes del pago de fletes.

H) Firmar endosos de documentos de transporte a favor de las Agencias de Aduana para nacionalización de bienes.

I) Representar a la sociedad en las actuaciones administrativas o de otro orden que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, y notificarse de actos administrativos o de otro orden, incluyendo, pero sin limitarse a autos, relacionado con operaciones de Comercio Exterior en que tenga interés la Compañía frente a la DIAN; y cualesquiera otra autoridad competente y responderlos, así Corno presentar los recursos pertinentes. Igualmente, otorgar poderes para los mismos efectos, incluyendo la firma de documento para responder requerimientos de dichas entidades y enviar información a las autoridades competentes.

J) Para firmar documentos que deban consularizarse en la Embajada Americana, tales como Export owe of Attorney y Setter Authorization para las exportaciones a los Estado Unidos de América.

K) Para firmar contratos de novación y de cesión de derechos.

L) Para celebrar contratos, mandatos y acuerdos de prestación de servicios logísticos de comercio exterior requeridos por la sociedad.

M) Firmar cartas dirigidas a la Policía Antinarcóticos y las líneas aéreas informando que los bienes exportados no contienen narcóticos.

N) Para suscribir las comunicaciones en respuesta a los requerimientos de los clientes con ocasión de procedimiento de quejas y reclamos, así mismo estará facultada para suscribir las comunicaciones con destino a la Superintendencia, Financiera de Colombia en las que se remita a esa autoridad copia de dichas respuestas.

O) Para Presentar los allanamientos a que hubiere lugar dentro de las actuaciones administrativas ante la DIAN o ante cualquier ente o autoridad competente para el efecto.

P) Realizar todos los trámites, actu[illegible] rocedimientos y demás

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos relacionados con la calidad de LIDER OEA (Operador Económico Autorizado) frente a cualquier autoridad competente, representando a la sociedad para tal efecto.

Para que actúen como representantes de la sociedad, cuando esta sociedad a su vez actué en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, incluyendo la firma de los recibos oficiales de pago.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2258 Fecha: 2020/12/03 DE LA NOTARÍA 29a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/13 Libro: V Nro.: 6

Nombre Apoderado: JUAN FELIPE RENDON MUÑOZ
Identificación: 70142619

Nombre Apoderado: WILSON GERARDO MARTÍNEZ GERENA
Identificación: 80159691

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, para que de manera independiente, realicen los siguientes actos, actuando siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y políticas del Banco:

1.- Firmar los formularios requerido por las cámaras de comercio para la renovación mercantil que se realiza anualmente para las sucursales y/o agencias de la sociedad.

a.-Registro único empresarial y social RUES.

b.-Registro único empresarial y social RUES ANEXO 1.

1.-Firmar los formularios requeridos por las cámaras de comercio para las Aperturas de sucursales y/o agencias de la sociedad.

2.- Firmar los formularios de solicitud de devolución de dinero por conceptos de derecho de registro e impuesto de registro.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3.-Firmar los formularios de solicitudes de devolución de dinero por conceptos de derecho de registro ante las cámaras de comercio.

4.-Firmar las comunicaciones donde se solicite cambios de nombre de las sucursales y/o agencias de la sociedad.

5.-Firmar las comunicaciones donde se solicite cambio de categoría de las sucursales y/o agencias de la sociedad.

La vigencia del presente poder será:

(i) Mientras subsista relación laboral entre la sociedad y el apoderado; o

(ii) Hasta su revocatoria, lo que suceda primero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2966 Fecha: 2021/08/23
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaria: 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DIANA CATALINA JARAMILLO RESTREPO
Identificación: 21527235
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/09/27 Libro: 5 Nro.: 197

Facultades del Apoderado:

A) Para firmar en nombre do BANCOLOMBIA S.A, los registros de importación y las modificaciones de dichos registros.

B) Para realizar el diligenciamiento de las declaraciones de cambio y envió de información al Banco de la República, registro de operaciones de endeudamiento externo.

C) Firmar las pólizas exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adelante DIAN, pare los fines que dicha entidad requiera

D) Firmar los poderes autotizando a las Agencias de Aduana para que actuen en representación de BANCOLOMBIA S.A. ante: la DIAN. las Gobernaciones, Secretarías Regionales y antes entes y autoridades competentes.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516000305 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E) Otorgar poderes a los Agentes de Carga para firmar contratos de comodato para él manejo de contenedores.

F) Para firmar el formato de la Circular 170 de 2002, sobre prevención y control de lavado de activos, o cualquiera otra circular o norma que lo modifique, complemente ó sustituya.

G) Firmar cartas-garantía ante las navieras solicitando liberación automática de documentos de embarque antes del pago de fletes.

H) Firmar endosos de documentos de transporte a favor de las Agencias de Aduana para nacionalización de bienes.

I) Representar a BANCOLOMBIA SA. en las actuaciones administrativas o de otro arded que ella deba adelantar o se adelantan contra ella y notificarse de actos administrativos o de otro orden, incluyendo, pero sin limitarse a autos, relacionado con operaciones de Comercio Exterior en que tenga interés la Compañía frente a la DIAN, y cualesquiera otra autoridad competente y responderlos, así como presentar las recursos pertinentes. Igualmente, otorgar poderes para los mismos efectos, incluyendo la firma de documentos para responder requerimientos de dichas entidades y enviar. infoimación a ias autoridades competentes.

J) Para firmar documentos que deban consultarse en la Embajada Americana, tales como Export owe of Attomey y Setter Authorization para las exportaciones a los Estados Unidos de América.

K) Para firmar contratos de novación y de cesión de derechos.

L) Para celebrar contratos, mandatos y acuerdos de prestación de servicios logísticos de1. comercio exterior requeridos por BANCOLOMBIA SA.

M) Firmar cartas dirigidas a la Policía Antinarcóticos y las lineas aéreas informando que los bienes exportados no contienen narcóticos.

N) Para Suscribir las comunicaciones en respuesta a los requerimientos de los clientes con ocasión de procedimiento de quejas y reclamos, así mismo estaría facultada para suscribir l[illegible]aciones con destino a la Superintendencia Financiera de Colo[illegible]s que se remita a esa autoridad copia de dichas respuestas.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT, 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151800506 2024-04-30 12:04:40.165879
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b402a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

0) Para Presentar los allanamientos a que hubiere lugar dentro de las actuaciones administrativas ante la DIAN o ante cualquier ente o autoridad competente para el efecto.

P) Realizar todos los trámites, actuaciones, procedimientos y demás actos relacionados con la calidad de LIDER SUPLENTE OEA (Operador Económico Autorizado), frente acualquier autoridad competente, representando a BANCOLOMBIA S.A para tal efecto.

Q) Tramitar procesos de devolución y!o compensación por todo concepto ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en todas sus seccionales, firmar el formulario de devoluciones 010 o el establecido por la entidad para el efecto, radicar y, presentarlo, contestar requerimientos, subsanar, interponer recursos y en general todas las actividades inherentes a este tipo de trámites. También podrá otorgar poder a terceros e investirlos con las facultades anteriormente mencionadas, para llevar a cabo el trámite de devolución y/o compensación ante la DIAN a nombre de Bancolombia.

TERCERO: Para que actué como representantes de BANCOLOMBIA SA cuanto esta saciedad a su vez actué en su calidad de Usuario Aduanero Permanente incluyendo la firma de los recibos oficiales de pago.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1120 Fecha: 2020/06/11
Notaria: 20 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: PAOLA ANDREA ARDILA RINCON
Identificación: 52993118

Nombre Apoderado: ALEXANDRA ARCILA LOAIZA
Identificación: 1.037.571.482

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/09/27 Libro: 5 Nro.: 198

Facultades del Apoderado:

A) Para firmar en nombre do BANCOL[illegible], los registros de importación y las modificaciones de dicho[illegible]s.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B) Para realizar el diligenciamiento de las declaraciones de cambio y envió de información al Banco de la República, registro de operaciones de endeudamiento externo.

C) Firmar las pólizas exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adelante DIAN, pare los fines que dicha entidad requiera

D) Firmar los poderes autotizando a las Agencias de Aduana para que actúen en representación de BANCOLOMBIA S.A. ante: la DIAN. las Sociedades Portuaria Regionales y ante los demás entes y autoridades competentes.

E) Otorgar poderes a los Agentes de Carga para firmar contratos de comodato para él manejo de contenedores.

F) Para firmar el formato de la Circular 170 de 2002, sobre prevención y control de lavado de activos, o cualquiera otra circular o norma que lo modifique, complemente ó sustituya.

G) Firmar cartas-garantía ante las navieras solicitando liberación automática de documentos de embarque antes del pago de fletes.

H) Firmar endosos de documentos de transporte a favor de las Agencias de Aduana para nacionalización de bienes.

I) Representar a BANCOLOMBIA SA. en las actuaciones administrativas o de otro arded que ella deba adelantar o se adelantan contra ella y notificarse de actos administrativos o de otro orden, incluyendo, pero sin limitarse a autos, relacionado con operaciones de Comercio Exterior en que tenga interés la Compañía frente a la DIAN, y cualesquiera otra autoridad competente y responderlos, así como presentar las recursos pertinentes. Igualmente, otorgar poderes para los mismos efectos, incluyendo la firma de documentos para responder requerimientos de dichas entidades y enviar. infoimación a ias autoridades competentes.

J) Para firmar documentos que deban consultarse en la Embajada Americana, tales como Export owe of Attomey y Setter Authorization para las exportaciones a los Estados Unidos de América.

K) Para firmar contratos de novación y de [illegible] derechos.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.16s879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

L) Para celebrar contratos, mandatos y acuerdos de prestación de servicios logísticos de1. comercio exterior requeridos por BANCOLOMBIA SA.

M) Firmar cartas dirigidas a la Policía Antinarcóticos y las lineas aéreas informando que los bienes exportados no contienen narcóticos.

N) Para Suscribir las comunicaciones en respuesta a los requerimientos de los clientes con ocasión de procedimiento de quejas y reclamos, así mismo estará facultada para suscribir las comunicaciones con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia en las que se remita a esa autoridad copia de dichas respuestas.

0) Para Presentar los allanamientos a que hubiere lugar dentro de las actuaciones administrativas ante la DIAN o ante cualquier ente o autoridad competente para el efecto.

P) Realizar todos los trámites, actuaciones, procedimientos y demás actos relacionados con la calidad de LIDER SUPLENTE OEA (Operador Económico Autorizado), frente acualquier autoridad competente, representando a BANCOLOMBIA S.A para tal efecto.

Q) Tramitar procesos de devolución y!o compensación por todo concepto ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en todas sus seccionales, firmar el formulario de devoluciones 010 o el establecido por la entidad para el efecto, radicar y, presentarlo, contestar requerimientos, subsanar, interponer recursos y en general todas las actividades inherentes a este tipo de trámites. También podrá otorgar poder a terceros e investirlos con las facultades anteriormente mencionadas, para llevar a cabo el trámite de devolución y/o compensación ante la DIAN a nombre de Bancolombia.

TERCERO: Para que actué como representantes de BANCOLOMBIA SA cuanto esta saciedad a su vez actué en su calidad de Usuario Aduanero Permanente incluyendo la firma de los recibos oficiales de pago.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha registrado las siguientes [illegible] contentivas de reform

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600305 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.4130 del 2 de octubre de 1945, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.2123 del 23 de abril de 1946, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.7663 del 16 de septiembre de 1952, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.2671 del 7 de junio de 1955, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.2205 del 15 de septiembre de 1956, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1000 del 5 de abril de 1963, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1814 del 18 de abril de 1973, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.5838 del 14 de noviembre de 1968, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.6853 del 29 de diciembre de 1969, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.2001 del 23 de abril de 1971, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3675 del 4 de noviembre de 1976, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1569 del 8 de junio de 1977, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1584 del 22 de mayo de 1978, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1250 del 17 de abril de 1980, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.0019 del 10 de enero de 1983, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1754 del 31 de mayo de 1984, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.4092 del 16 de noviembre de 1984, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.526 del 18 de febrero de 1986, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3230 del 1o. de agosto de 1988, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3907 del 26 de agosto de 1992, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.527 del 2 de marzo de 1995, de la Notaría 25a. de Medellín.
No.1958 del 9 de julio de 1996, de la Notaría 25a. de Medellín.
No.2107 del 4 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.633, de abril 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 3 de abril de 1998, en el libro 9o., folio 394, bajo el No.2752, por medio de la cual se solemniza el compromiso de FUSION de las sociedades BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A, mat. 21-083964-4, como (ABSORBENTE) y BANCO DE COLOMBIA S.A, con domicilio principal en la ciudad Santafé de Bogotá D.C, mat. 21-091965-4, como (ABSORBIDA), e igualmente se cambia la denominación social y en adelante la sociedad ABSORBENTE seguirá denominándose:

BANCOLOMBIA S.A.
Además podrá girar bajo la denominación
BANCO DE COLOMBIA S.A.

No.652 de mayo 18 de 1999, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1714 del 30 de noviembre de 1999, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.590 del 19 de abril del año 2.000, de la Notaría 14a. de Medellín
No.1240 del 24 de julio del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.452 del 03 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.477 de abril 22 de 2002, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.460 de abril 9 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.
No. 560 de abril 5 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín.

No.3280 del 24 de junio de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín.
No.3744, del 21 de julio de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín.

No.3974, de julio 30 de 2005, de la Notaría 29 del Círculo de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2005, en el Libro 9o., bajo el No.7600, se solemniza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA S.A. (21-83964-4), entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (21-78775-4) y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. (21-1513-4), quedando estas últimas disueltas sin que sea necesaria su liquidación.

No. 2160 del 18 de abril de 2006, de la Notaría 29a. de Medellín.
No. 1614, del 15 de marzo de 2007, de la Notaría 29a. de Medellín.
No. 1.638, del 25 de marzo de 2011, de la Notaría 29 de Medellín.
No. 6290, del 27 de noviembre de 2015, de la Notaría 25 de Medellín.

No. 1124, otorgado en la Notaría 14a. de Medellín, del 30 de septiembre de 2016, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2016, en el libro 9o., bajo el No.22278, se solemniza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA S.A, además podrá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A. (21-83964-4) Nit 890.903.938-8, sociedad absorbente, absorbe a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO sigla LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (21-354703-4)
Nit. 860.059.294-3

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO BANCOLOMBIA

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A, además podrá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23043 02/08/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 94 A 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6088587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 24/09/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD BANCARIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 11, 12 y 13 DEL DECRETO 663 DE 1993.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 12/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES FINANCIERAS, OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS Y DE CONFIANZA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

SEGUROS AGROMERCANTIL S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURADORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 04 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2799 05/03/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2/2014

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO S.A. IFBA a través de

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e807115b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BANAGRÍCOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: HOLDING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23263 14/10/2016

VALORES BANAGRICOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
SIGLA: "RENTING COLOMBIA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE 2/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATI

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 94 A 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e807115b403a0de6b3d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 13/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

BANCO AGRICOLA AGROMERCANTIL S.A. e BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:49.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FINANCIERA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23263 14/10/2016

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 12/12/2014

VALORES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2266 26/02/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23828 25/10/2016

AGROVALORES S.A. a través de ARR GROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - ECA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CASA DE BOLSA Y DE OFERTA PUBLICA O PRIVADA DE VALORES Y MERCANCIAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

MERCOM BANK LTD a través de NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION)
DOMICILIO: BRIDGETOWN - BARBADENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FUERA DE PLAZA O ENTIDAD OFF SHORE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2032 05/02/2016

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRICOLA a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99.99%
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23263 14/10/2016

SITUACION DE CONTROL

SITUACION CONJUNTA GRUPO EXITO Y GRUPO BANCOLOMBIA

MATRIZ: 08194-04 BANCOLOMBIA S.A, rá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6088587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 15 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 28561 22/12/2016
MATRIZ: 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: CORPORACION FINANCIERA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 15 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 28561 22/12/2016
MATRIZ: 538500-12 NEGOCIOS DIGITALES COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PLANEACION Y EJECUCION DE OBRAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 15 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 28561 22/12/2016
MATRIZ: ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.
DOMICILIO: ENVIGADO - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES PARA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 15 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 28561 22/12/2016
MATRIZ: ALMACENES EXITO S.A.
DOMICILIO: ENVIGADO - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 15 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 28561 22/12/2016

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

084329 04 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
SIGLA: TUYA S.A O TUYA O TU-YA S.A O TU-YA O TÚ-YA S.A O TÚ-YA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 15 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2/2016

SITUACION DE CONTROL

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64 C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6088587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCOLOMBIA S.A.

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A, además podrá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6916 09/08/1996
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23044 02/08/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
[illegible]
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERA[illegible]DIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 54C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INEO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTVIDAD BANCARIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ART. 11, 12 Y 13 DEL DECRETO 663 DE 1993.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICA TUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 0/2016

RAPIENTREGA CARRERA 30 AN NO 64C 26 BOGOTA-BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

MERCOM BANK LTD a través de NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION)
DOMICILIO: BRIDGETOWN - BARBADENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FUERA DE PLAZA O ENTIDAD OFF SHORE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIARIA O COLOCADORA DE POLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

ASISTENCIA Y AJUSTES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

NEW ALMA ENTERPRISES LTD (EN LIQUIDACION) a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985871e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: NASSÁU - BAHAMÉS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PUEDE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5032 26/02/2019

SERPROBA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA ENTREGARLOS EN ARRENDAMIENTO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SERVICIOS DE FORMALIZACION S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE FORMALIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN NOTARIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

CONSERJERIA MANTENIMIENTO Y MENSAJERIA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSEJERIA Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE 2/95

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b402a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

SISTEMAS DE INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. SINESA a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INVERSION Y NEGOCIO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANAGRÍCOLA S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: CONGLOMERADO FINANCIERO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 16 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5817 16/05/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BAGRICOLA COSTA RICA S.A a través de BANAGRÍCOLA S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE COMERCIO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 30 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22011 10/12/2012
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO S.A. IFBA a través de BANAGRICOLA S.A.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40:165870
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: HOLDING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

VALORES BANAGRICOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCI

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 94C 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e807115b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 12/06/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

ANAVI INVESTMENT CORPORATION S.A de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA PANAMEÑA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25ac6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

DESARROLLO DE ORIENTE S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

ORDWAY HOLDINGS S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICA CIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2/2014

RAPIENTREGA CARRERA 30 ANO 64C 26 BOGOTA-BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

STEENS ENTERPRISES S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDOR DE CARTERA ADQUIRIDA POR BANISTMO AL HAMILTON BANK
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP INC. a través de BANISTMO ASSET MANAGEMENT INC.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE BANISTMO EN PROESO DE CIERRE (LICENCIAS CANCELADAS).
CONFIGURACION: PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 26/11/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15210 17/05/2019

VALORES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2265 26/02/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15210 17/05/2019

BANISTMO PANAMA FONDO DE INVERSION S.A. a través de VALORES BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60858779e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN PORTAFOLIO DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 06/10/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15210 17/05/2019

FONDO RENTA FIJA VALOR S.A. a través de BANISTMO PANAMA FONDO DE INVERSION S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE AHORRO E INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO A TRAVES DE UNA CARTERA DIFERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA Y DE SUS DERIVADOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15210 17/05/2019

SUVALOR RENTA FIJA INTERNACIONAL CORTO PLAZO S.A a través de BANISTMO PANAMA FONDO DE INVERSION S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE AHORRO E INVERSION DE CORTO PLAZO Y DE RIESGO MODERADO A TRAVES DE UNA CARTERA DIVERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

SUVALOR RENTA VARIABLE COLOMBIA S.A a través de BANISTMO PANAMA FONDO DE INVERSION S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b402a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UNA ALTERNATIVA DE INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO EN RENTA VARIABLE A TRAVES DE LA ESTRUCTURACION DE UN PORTAFOLIO DIVERSIFICADO EN ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 15/06/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
SIGLA: "RENTING COLOMBIA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE OCTUBRE 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23371 18/10/2016

382674-12 TRANSPORTEMPO S.A.S. a través de 233385-12 RENTING COLOMBIA S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEDICADA AL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 27/01/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

276073-04 VALORES SIMESA S.A. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: INVERSION EN TITULOS Y ACCIONES,

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 94 A 26 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARCELACIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 28/03/2003
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

538500-12 NEGOCIOS DIGITALES COLOMBIA S.A.S. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 07/04/1998
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12661 24/04/2019

239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 02/09/2005
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 15/12/2014

GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 60% DE LAS ACCIONES
ACTIVIDAD: HOLDING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. /2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENT DE JULIO 07 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7/2016

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 86 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6088587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES FINANCIERAS, OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS Y DE CONFIANZA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SEGUROS AGROMERCANTIL S.A. a través de GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURADORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

FINANCIERA AGROMERCANTIL S.A. a través de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ENTIDAD FINANCIERA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

AGROVALORES S.A. a través de ARRENDADORA AGROMERCANTIL S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CASA DE BOLSA Y DE OFERTA PUBLICA O PRIVADA DE VALORES Y MERCANCIAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2018 05/02/2016

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRICOLA a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AG . IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVAD
Inicial

RAPIENTREGA CARRERA 30 NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99.99% DE PARTICIPACION
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23367 18/10/2016

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6412
Actividad secundaria código CIIU: 6422
Otras actividades código CIIU: 6493

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	BANCOLOMBIA OVIEDO CENTRO COMERCIAL
Matrícula No.:	21-144015-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1979
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 6 sur 15
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA MANRIQUE
Matrícula No.:	21-144368-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1982
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 45 72 37
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA BELLO
Matrícula No.:	21-144373-02
Fecha de Matrícula:	01 de 976
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establ Sucursal

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64G 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165870
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Calle 50 49 15
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA COLTABACO
Matrícula No.:	21-144374-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1976
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 51 50 45
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA S.A CENTRO COMERCIAL PUNTO DE LA ORIENTAL
Matrícula No.:	21-144375-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1981
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 46 47 92 CENTRO COMERCIAL PUNTO DE LA ORIENTAL
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA ESTADIO
Matrícula No.:	21-144376-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 74 49 95
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA CAMINO REAL
Matrícula No.:	21-144381-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1978
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 46 52 81 LOCAL 305
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCOLOMBIA SURAMERICANA
Matrícula No.:	21-144382-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1978
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 B 64 B 122 EDIFICIO EL RECTANGULO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 780 FECHA: 2019/06/11
RADICADO: 2016-00625 (2019-00318)
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: CRISTIAN VASQUEZ ARIAS
ACCIONADO: BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCOLOMBIA SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-144382-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 B 64 B 122 EDIFICIO EL RECTANGULO MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/08/22 LIBRO: 8 NRO.: 4271

Nombre:	BANCOLOMBIA CARRERA 70
Matrícula No.:	21-144389-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 70 Circular 5 4
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SANTA ROSA DE OSOS
Matrícula No.:	21-159201-02
Fecha de Matrícula:	09 de Mayo de 1985
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrer B 34 PLAZA PRINCIPAL SANTA OS.
Municipio:	SANTA DE OSOS, ANTIOQUIA,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA BARBOSA
Matrícula No.:	21-159204-02
Fecha de Matrícula:	09 de Mayo de 1985
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 15 13 39 PLAZA PRINCIPAL EL LIBERTADOR
Municipio:	BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: COMUNICACIÓN NRO.: 132 FECHA: 2021/04/13
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00022 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: AMPARO MARIN MARIN Y OTROS
DEMANDANDO: BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCOLOMBIA BARBOSA
MATRÍCULA: 21-159204-02
DIRECCIÓN: CARRERA 15 13 39 PLAZA PRINCIPAL EL LIBERTADOR BARBOSA
INSCRIPCIÓN: 2021/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1295

Nombre:	BANCOLOMBIA BARRIO TRISTE
Matrícula No.:	21-159211-02
Fecha de Matrícula:	09 de Mayo de 1985
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 59 48 66
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA BELEN
Matrícula No.:	21-159217-02
Fecha de Matrícula:	09 de 85
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establ Sucursal

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64G 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165870
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Calle 31 76 22
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA PARQUE BOLIVAR
Matrícula No.:	21-159221-02
Fecha de Matrícula:	09 de Mayo de 1985
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 54 47 49
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SAN DIEGO
Matrícula No.:	21-159223-02
Fecha de Matrícula:	09 de Mayo de 1985
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 34 43 66 LOCAL 131
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA PLAZA DE FERIAS
Matrícula No.:	21-159224-02
Fecha de Matrícula:	09 de Mayo de 1985
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 64 C 104 42 LOCAL 410
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA LA AMERICA.
Matrícula No.:	21-159225-02
Fecha de Matrícula:	09 de Mayo de 1985
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 44 84 45
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOL A DE FLORES
Matrícula No.:	21-165

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca91
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1985
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 39 64 LOCAL 1
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA GUAYABAL
Matrícula No.:	21-165130-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1985
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 52 3 SUR 62
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA TERMINAL DE TRANSPORTE NORTE
Matrícula No.:	21-165131-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 64 C 78 580 local 238 y 239
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA UNICENTRO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-198736-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1988
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 66 B 34 A 76 PISO 2 LOCALES: 294-296-303-306-323-326
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA LOS MOLINOS
Matrícula No.:	21-205469-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establ Sucursal
Dirección:	Calle 26 LOCAL 4179 CENTRO

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31518005[illegible] 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca91
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	COMERCIAL LOS MOLINOS
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA OVIEDO
Matrícula No.:	21-205746-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 6 SUR 15 LOCAL 5252 CENTRO COMERCIAL OVIEDO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL POBLADO
Matrícula No.:	21-205754-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 11 A 40
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA CENTRO COLTEJER
Matrícula No.:	21-205762-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 49 52 08
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA AEROPUERTO OLAYA
Matrícula No.:	21-206259-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 14 52 A 25
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCOLOMBIA CARABOBO
Matrícula No.:	21-206339-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 50 51 76
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA CALLE NUEVA
Matrícula No.:	21-207373-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 51 41 190
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA COPACABANA
Matrícula No.:	21-208203-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1989
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 50 21 PARQUE PRINCIPAL
Municipio:	COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SUCURSAL CALAZANS
Matrícula No.:	21-208371-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 79 60
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA LA PLAYA
Matrícula No.:	21-208531-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca91
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA LAURELES
Matrícula No.:	21-208532-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 76 33 14
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA AVENIDA JUNIN
Matrícula No.:	21-208592-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 49 49 74
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	"BANCOLOMBIA SUCURSAL GUAYAQUIL"
Matrícula No.:	21-210108-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 46 52 A 22
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA VISITACION
Matrícula No.:	21-210967-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1990
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 32 1 B SUR 79
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOL O POBLADO 2
Matrícula No.:	21-210
Fecha de Matrícula:	01 de 989

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600305 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c252aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 10 43 E 135
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA ARKADIA
Matrícula No.:	21-220472-02
Fecha de Matrícula:	20 de Diciembre de 1990
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 70 1 19 LOCAL 0366 CENTRO COMERCIAL ARKADIA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA AVENIDA BOLIVARIANA
Matrícula No.:	21-220508-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 34 B 66 A 96
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA LA AGUACATALA
Matrícula No.:	21-221107-02
Fecha de Matrícula:	30 de Enero de 1991
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 15 SUR 46 120 LOCAL 111
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA AVENIDA NUTIBARA
Matrícula No.:	21-224245-02
Fecha de Matrícula:	05 de Marzo de 1991
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Transv 73 47 LOCAL 104
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCOLOMBIA BANCA COLOMBIA PARQUE SURA
Matrícula No.:	21-245094-02
Fecha de Matrícula:	09 de Julio de 1993
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 63 110
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	21-245143-02
Fecha de Matrícula:	13 de Julio de 1993
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	CARRERA BOLIVAR 51 12
Municipio:	SANTA BARBARA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA GIRARDOTA
Matrícula No.:	21-248717-02
Fecha de Matrícula:	02 de Diciembre de 1993
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 5 B 15 63
Municipio:	GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA FREDONIA
Matrícula No.:	21-250822-02
Fecha de Matrícula:	25 de Febrero de 1994
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 51 49 17
Municipio:	FREDONIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA JARDIN
Matrícula No.:	21-251
Fecha de Matrícula:	14 de 994
Ultimo año renovado:	2022

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 9 3 33
Municipio:	JARDIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.:	21-263838-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 1995
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 65 8 B 91LOCAL 197 C. CC Terminal del Sur Piso 1
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA TEATRO AVENIDA
Matrícula No.:	21-265799-02
Fecha de Matrícula:	22 de Junio de 1995
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 52 49 60
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA ZONA ROSA
Matrícula No.:	21-269603-02
Fecha de Matrícula:	19 de Octubre de 1995
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 10 con Cra 34 local 1 Negocios Diez
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA YARUMAL
Matrícula No.:	21-276725-02
Fecha de Matrícula:	11 de Junio de 1996
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrer 43
Municipio:	YARUMA IA, COLOMBIA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644.3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCOLOMBIA EDIFICIO EMPRESAS PUBLICAS
Matrícula No.:	21-294172-02
Fecha de Matrícula:	12 de Septiembre de 1997
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 58 42 125 OFICINA 9806 SOTANO 2
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA VIVA LAURELES
Matrícula No.:	21-299192-02
Fecha de Matrícula:	20 de Febrero de 1998
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 81 37 100 CENTRO COMERCIAL VIVA LAURELES
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SUCURSAL VIRTUAL
Matrícula No.:	21-300405-02
Fecha de Matrícula:	16 de Marzo de 1998
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 50 50 21 PISO 18
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA EXITO POBLADO
Matrícula No.:	21-302923-02
Fecha de Matrícula:	14 de Mayo de 1998
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 10 43 E 134
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOL ERSIDAD EAFIT
Matrícula No.:	21-319

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca91
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula:	26 de Agosto de 1999
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 49 7 SUR 50 BLOQUE 18 UNIVERSIDAD EAFIT
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA DON MATIAS
Matrícula No.:	21-321026-02
Fecha de Matrícula:	25 de Octubre de 1999
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 28 41 Primer piso, Plaza Principal
Municipio:	DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA EL TESORO
Matrícula No.:	21-322594-02
Fecha de Matrícula:	28 de Diciembre de 1999
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 25 1 A SUR 45 LOCAL 3533, 3536 , 3539 Y 3542 CENTRO COMERCIAL EL TESORO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA ÉXITO COLOMBIA
Matrícula No.:	21-322595-02
Fecha de Matrícula:	28 de Diciembre de 1999
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 66 49 01
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SAN PEDRO
Matrícula No.:	21-351
Fecha de Matrícula:	29 de 01
Ultimo año renovado:	2022

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 49 A 49 44 PARQUE PRINCIPAL
Municipio:	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA PUERTA DEL NORTE
Matrícula No.:	21-361727-02
Fecha de Matrícula:	26 de Febrero de 2002
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Diagonal 55 34 67 LOCALES 2105, 2106, 2107, 2108 C CCIAL PUERTA DEL NORTE
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SUCURSAL CAUCASIA
Matrícula No.:	21-372086-02
Fecha de Matrícula:	18 de Noviembre de 2002
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 20 CARRERA 12 AVENIDA EL PAJONAL PALACIO MUNICIPAL
Municipio:	CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA ISA
Matrícula No.:	21-383214-02
Fecha de Matrícula:	25 de Agosto de 2003
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 12 SUR 18 168
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA ANDES
Matrícula No.:	21-392781-02
Fecha de Matrícula:	02 de Abril de 2004
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establ Sucursal
Dirección:	Carrer 52

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31518005092024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA SANTAFE DE ANTIOQUIA
Matrícula No.:	21-401872-02
Fecha de Matrícula:	21 de Octubre de 2004
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 9 10 72
Municipio:	SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
Matrícula No.:	21-402315-02
Fecha de Matrícula:	03 de Noviembre de 2004
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 78 B 69 240 LOCALES 103 Y 104
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA SUCURSAL PUNTO CLAVE
Matrícula No.:	21-405960-02
Fecha de Matrícula:	16 de Febrero de 2005
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 27 46 70 LOCAL 231 CENTRO COMERCIAL PUNTO CLAVE
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA PLAZA MAYOR
Matrícula No.:	21-405961-02
Fecha de Matrícula:	16 de Febrero de 2005
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 41 55 80
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCOLOMBIA ENTRERRIOS
Matrícula No.:	21-405962-02
Fecha de Matrícula:	16 de Febrero de 2005
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 12 10 49 PARQUE PRINCIPAL
Municipio:	ENTRERRIOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 622 FECHA: 2019/10/22
RADICADO: 05-264-4089-001-2019-00185
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ENTRERRIOS- ANTIOQUIA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: OSCAR DARIO PALACIO ENTRERRIOS
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCOLOMBIA ENTRERRIOS
MATRÍCULA: 21-405962-02
DIRECCIÓN: CARRERA 12 10 49 PARQUE PRINCIPAL ENTRERRIOS
INSCRIPCIÓN: 2019/11/05 LIBRO: 8 NRO.: 5937

Nombre:	BANCOLOMBIA PREMIUM PLAZA
Matrícula No.:	21-406043-02
Fecha de Matrícula:	17 de Febrero de 2005
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 29 205 LOCALES 1154 Y 1160 C. CCIAL PREMIUM PLAZA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SUCURSAL LA FRONTERA
Matrícula No.:	21-429583-02
Fecha de Matrícula:	30 de Junio de 2006
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrer SUR 120
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCOLOMBIA DICENTE
Matrícula No.:	21-438163-02
Fecha de Matrícula:	23 de Enero de 2007
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 50 14 285 AUTOPISTA SUR
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA BANCA COLOMBIA SAN FERNANDO PLAZA
Matrícula No.:	21-444749-02
Fecha de Matrícula:	15 de Mayo de 2007
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 LOCAL 307 CENTRO COMERCIAL SAN FERNANDO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA MUNICIPIO DE MEDELLIN
Matrícula No.:	21-445533-02
Fecha de Matrícula:	01 de Junio de 2007
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 44 52 165 Primer Piso Ed Alcaldia de Med
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SAN FERNANDO PLAZA
Matrícula No.:	21-447505-02
Fecha de Matrícula:	16 de Julio de 2007
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 L. 170 Centro Inmobiliario San Fernando Plaza
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA AD BOLIVAR

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	21-469612-02
Fecha de Matrícula:	20 de Noviembre de 2008
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 50 50 67 TEATRO PARROQUIAL
Municipio:	CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA PUERTA DEL RIO
Matrícula No.:	21-473468-02
Fecha de Matrícula:	27 de Febrero de 2009
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 48 26 85 TORRE SUR PISO 1 LOCAL 101
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SAN LUCAS PLAZA
Matrícula No.:	21-476479-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 2009
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 20 SUR 27 55 LOCAL 186 SAN LUCAS PLAZA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO PUERTA DEL RIO
Matrícula No.:	21-478519-02
Fecha de Matrícula:	11 de Junio de 2009
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 48 No. 26 85 Torre Sur
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 580 FECHA: 2021

RADICADO 05154 40 89 001 2021-00029 0

PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS MILAGROS

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165879
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ORLANDO DE JESUS GARCÍA PAVAS, MARIBEL PAVAS TORO
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A., JUAN DAVID RAMIREZ ARANGO, LUIS ENRIQUE LOPERA RESTREPO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO PUERTA DEL RIO
MATRÍCULA: 21-478519-02
DIRECCIÓN: CARRERA 48 NO. 26 85 TORRE SUR MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/02/02 LIBRO: 8 NRO.: 335

Nombre:	BANCOLOMBIA CENTRO DE PAGOS BELLO
Matrícula No.:	21-486147-02
Fecha de Matrícula:	15 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 49 50 10 C. CCIAL BELLOCENTRO L. 120,
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLIN
Matrícula No.:	21-496214-02
Fecha de Matrícula:	08 de Julio de 2010
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 7 SUR 170 LOCALES 9124,9126,9128 Y 9130
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCA COLOMBIA EL TESORO
Matrícula No.:	21-499657-02
Fecha de Matrícula:	20 de Septiembre de 2010
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 25 A 1 A SUR-45 CC EL TESORO 0 SOTANO 2
	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 689 FECHA: 2021/06/18
RADICADO: 05001 40 03 020 2021 00220 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN CIUDAD DEL BOSQUE P.H.
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCA COLOMBIA EL TESORO
MATRÍCULA: 21-499657-02
DIRECCIÓN: CARRERA 25 A 1 A SUR-45 CC EL TESORO-LOCAL 8100 SOTANO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/09/22 LIBRO: 8 NRO.: 3089

Nombre:	BANCOLOMBIA ALMACENTRO
Matrícula No.:	21-514679-02
Fecha de Matrícula:	22 de Julio de 2011
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 34 45 LOCAL 104
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA CONCORDIA ANTIOQUIA
Matrícula No.:	21-516740-02
Fecha de Matrícula:	01 de Septiembre de 2011
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 19 18 30
Municipio:	CONCORDIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA URRAO ANTIOQUIA
Matrícula No.:	21-521499-02
Fecha de Matrícula:	19 de Diciembre de 2011
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle
Municipio:	URRAO, , COLOMBIA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCOLOMBIA BANCA COLOMBIA OVIEDO
Matrícula No.:	21-528233-02
Fecha de Matrícula:	16 de Abril de 2012
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 6 SUR 15 LOCAL 4250 CENTRO COMERCIAL OVIEDO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA SALGAR
Matrícula No.:	21-538092-02
Fecha de Matrícula:	11 de Octubre de 2012
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 31 30 48
Municipio:	SALGAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA UNIVERSIDAD NACIONAL
Matrícula No.:	21-546208-02
Fecha de Matrícula:	26 de Marzo de 2013
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 59 A 63 20 bloque 16
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA ISAGEN
Matrícula No.:	21-551113-02
Fecha de Matrícula:	19 de Junio de 2013
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 30 10 C 280 TRANSVERSAL INFERIOR, EL POBLADO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOL IDA PARQUE
Matrícula No.:	21-551
Fecha de Matrícula:	19 de 013

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600305 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c252aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 71 65 150 LOCALES 2145-2149-2151-2153
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA ALPUJARRA
Matrícula No.:	21-551115-02
Fecha de Matrícula:	19 de Junio de 2013
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 44 52 165 Sótano de la Alpujarra
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA RUTA N
Matrícula No.:	21-558001-02
Fecha de Matrícula:	18 de Octubre de 2013
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 67 52 20 PISO 2
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA AMAGA
Matrícula No.:	21-558486-02
Fecha de Matrícula:	29 de Octubre de 2013
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 51 49 43
Municipio:	AMAGA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	BANCOLOMBIA BANCA COLOMBIA POBLADO
Matrícula No.:	21-573594-02
Fecha de Matrícula:	14 de Julio de 2014
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establ Sucursal
Dirección:	Carrer - 101 Piso 4 y 5 Ed. Colfin

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA EL TESORO ASESORIA
Matrícula No.:	21-670400-02
Fecha de Matrícula:	13 de Noviembre de 2018
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 25 1 A SUR 45 L. 1543 CENTRO CCIAL EL TESORO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	BANCOLOMBIA EL TESORO EXPRESS
Matrícula No.:	21-670410-02
Fecha de Matrícula:	13 de Noviembre de 2018
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 25 1 ASUR 45 L. 1539 CENTRO CCIAL EL TESORO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TAMAÑO DE EMPR

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $22,771,701,772,344.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6412

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 19/04/2022 - 8:22:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022694890 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lpjqsrGcdafckjbf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419204957740677 **Nro Matrícula: 50C-1421561**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-02-1996 RADICACIÓN: 1996-11296 CON: ESCRITURA DE: 05-02-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0095RMKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419204957740677 **Nro Matrícula: 50C-1421561**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-1996 Radicación: 1996-11296

Doc: ESCRITURA 235 del 05-02-1996 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-1996 Radicación: 1996-12623

Doc: ESCRITURA 260 del 07-02-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO A ESC 235 05 02 96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-04-1996 Radicación: 1996-37035

Doc: ESCRITURA 336 del 01-03-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,135,408,558.92

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

A: GLOBAL FIDUCIARIA S.A. **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-06-1996 Radicación: 1996-54665

Doc: ESCRITURA 541 del 29-02-1996 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A MODIFICAR EL NOMBRE DEL EDIFICIO EL CUAL ES TORRE AGRICOLA DE SEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADEMAS SE MODIFICA LA REDACCION DE LOS ART 17 , 22 , 28,29,30 53,57,59,67.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1998 Radicación: 1998-42047

Doc: ESCRITURA 1003 del 23-04-1998 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO P. H. ESC 235 EN CUANTO A QUE SE CREAN LOS LOCALES NORTE Y SUR; CAMBIANDO DE USO E INTEGRANDOLES A ESTOS LOCALES ALGUNOS PARQUEOS Y AL LOCAL SUR LA OFICINA DE ADMINISTRACION. MODIFICACION A LA TABLA DE COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO AGRICOLA DE SEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-11-1997 Radicación: 1997-85208

Doc: ESCRITURA 2198 del 10-11-1997 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Turno: 20220515-1352081358d52682e6098587f9e80715d03e86d66b3d25acc6dca9f
Anot: 1 Nro 006 Fecha: 26-02-1998 Radicado: 1998-8801
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419204957740677 **Nro Matrícula: 50C-1421561**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION ABSORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GLOBAL FIDUCIARIA S.A. **NIT# 800162649**

A: U.C.N. SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. U.C.N. FIDUCIARIA S.A. O FIDU U.C.N. S.A. **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-1999 Radicación: 1999-9515

Doc: ESCRITURA 041 del 13-01-1999 NOTARIA 24 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 2133 DE ABSORCION EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS Y TITULOS ANTECEDENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GLOBAL FIDUCIARIA S.A. **NIT# 800162649**

A: U.C.N. SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. U.C.N. FIDUCIARIA S.A. O FIDU U.C.N. S.A. **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-1999 Radicación: 1999-45934

Doc: ESCRITURA 2244 del 11-05-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ENCUANTO A RATIFICAR ESC 1564 DEL 26 04 99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A CORFIOCCIDENTE

A: REPRESENTANTES MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS S.A

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-12147

Doc: ESCRITURA 176 del 09-02-2000 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 100 TRADICION EN VIRTUD DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION CONSTITUIDO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO 025 DEL 29-02-1996.ESTE Y DOS (2) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.C.N. SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. U.C.N. FIDUCIARIA S.A. O FIDU U.C.N. S.A.

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA S.A. **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-08-2003 Radicación: 2003-74280

Doc: ESCRITURA 2352 del 30-07-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,043,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA **NIT# 8600075382**

A: COMPAÑIA ASEGURADORA DE SEGUROS S.A. **NIT# 8600025279 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-04-2004 Radicación: 2004-36246

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIA: 3000644 A 3000644 CORREO@CORREO.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419204957740677 **Nro Matrícula: 50C-1421561**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1025 del 14-04-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675/2001,ACLAR.NOMBRE EDIFICO-NO CONSTRUCCION DE LOCALES UNO NORTE Y DOS SUR FOLIOS 1481643 1481644 ACLR.CABIDA Y LINDEROS OF.# 401-402-403-MODF.COEFICIENTES - ASIGN. DE USO EXCLUSIVA O DE TERRAZA A OF.901

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRE AGRICOLA DE SEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-08-2007 Radicación: 2007-87697

Doc: ESCRITURA 2195 del 27-06-2007 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,565,735,146

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA AGRICOLA DE SEGUROS S.A. **NIT# 8600025279**

A: COMPA/IA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. **NIT# 8909034079 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124552

Doc: ESCRITURA 3986 del 12-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUACION A LEY 675 DE 2001 (CAMBIO NOMBRE EDIFICIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRE SURAMERICANA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-03-2015 Radicación: 2015-19277

Doc: OFICIO 911 del 27-02-2015 SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION FINANCIERA Y FISCAL de TUNJA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE BOYACA-SECRETARIA DE HACIENDA **NIT# 8918004981**

A: COMPA/IA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. **NIT# 8909034079 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-04-2015 Radicación: 2015-27717

Doc: OFICIO 1832 del 25-03-2015 GOBERNACION DE BOYACA de TUNJA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PR [illegible] EMBARGO JURISDIC COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I- [illegible] ncompleto)

DE: GOBERNACION DE BOYACA-SECRETARIA DE HACIENDA **NIT# 8918004981**

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151660505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419204957740677 **Nro Matrícula: 50C-1421561**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COMPA/IA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. **NIT# 8909034079**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-10-2019 Radicación: 2019-88712

Doc: ESCRITURA 3588 del 09-10-2019 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE SURAMENRICANA PH ANTES EDIFICIO AGRICOLA DE SEGUROS SE MODIFICA EL ART. 69 PH PROHIBICION ESPECIAL RESPECTO A LA FACHADA DEL EDIFICIO PARAGRAFO TRANSITORIO 1 Y 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO TORRE SURAMERICANA PROPIEDAD HORIZONTAL **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-5380 Fecha: 17-05-2004
EN DIRECCION INCLUIDO HOY TORRE AGRICOLA DE SEGUROS VALE TC.C2004-5380 CDG AUXDEL22 ABOG. JSCARD

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 23-03-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-6267 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-5380 Fecha: 17-05-2004
EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE TC.C2004-5380 CDG AUXDEL22 ABOGADO JSCARD.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-177 Fecha: 09-01-2009
ESPECIFICACION LO CORREGIDO VALE.GIP/AUXDEL40C2009-177

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-620 Fecha: 21-01-2009
EN COMENTARIO LO INCLUIDO Y EN PERSONAS LO CORREGIDO VALEN.JSC/AUXDEL36/C2009-620.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419204957740677 **Nro Matrícula: 50C-1421561**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419501357740676 **Nro Matrícula: 50C-714282**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-05-1983 RADICACIÓN: 1983-38077 CON: SIN INFORMACION DE: 02-05-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0074LONN**COD CATASTRAL ANT: 1067 A 26
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419501357740676 **Nro Matrícula: 50C-714282**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FREIRE DE CHAVARRO MARCELA

A: CHAVARRO JULIO HERNANDO **CC# 17022512** **X**

A: FREIRE PABLO EMILIO **CC# 122228** **X**

A: MENDEZ FREIRE VDA DE LEGUIZAMON GLORIA ESPERANZA **X**

A: SIERRA FREIRE CARLOS ALBERTO **CC# 17002852** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-1984 Radicación: 1984-102889

Doc: ESCRITURA 3535 del 21-06-1984 NOTARIA 29A de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FREIRE PABLO EMILIO CC# 122228

A: RODRIGUEZ MARIA AIDEE **X** **41444399**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-1988 Radicación: 1988-69617

Doc: ESCRITURA 1577 del 18-04-1988 NOTARIA 21A. de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO JULIO HERNANDO CC# 17022512

A: RODRIGUEZ MARIA HAIDEE **X** **41444399**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-06-1988 Radicación: 1988-91784

Doc: ESCRITURA 2389 del 27-05-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE 1/4 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA CARLOS ALBERTO 17002852

A: RODRIGUEZ MORALES MARIA HAIDEE **CC# 41444399** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-1992 Radicación: 1992-7299

Doc: ESCRITURA 10525 del 30-12-1991 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ VIUDA DE LEGUIZAMON GLORIA ESPERANZA CC# 20295377

A: PORTILLA NARVAEZ CLARA INES **CC# 41444315** **X**

RAPIENTREGA SAS CARRERA 30 # 84 - 96 BOGOTA - COLOMBIA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005e9 2024-04-30 12:04:40.169317
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419501357740676 **Nro Matrícula: 50C-714282**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1992 Radicación: 1992-28156

Doc: ESCRITURA 3256 del 28-04-1992 NOTARIA 29A. de STAFE DE BTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE 1/4 PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA NARVAEZ CLARA INES CC# 41444315

A: ROMERO DIAZ CESAREO **CC# 17135011** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-02-1994 Radicación: 1994-12051

Doc: ESCRITURA 18925 del 22-12-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA UNA CUARTA PARTE. 447.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DIEZ CESAREO 17135011

A: PRIETO CASTRO BENJAMIN **CC# 2894905** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-47624

Doc: OFICIO 744 del 20-03-1996 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DIAZ CESAREO CC# 17135011

A: RODRIGUEZ MARIA HAIDEE **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-10-1997 Radicación: 1997-89259

Doc: OFICIO 3253 del 17-09-1997 JUZGADO 1 CIVIL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL EN JUICIO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DIAZ CESAREO CC# 17135011

A: RODRIGUEZ MORALES MARIA HAIDEE **CC# 41444399** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-10-1997 Radicación: 1997-89261

Doc: ESCRITURA 2470 del 08-07-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $37,000,000

ESPECIFICACION: : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE 3/4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MORALES MARIA HAIDEE CC# 41444399

A: PRIETO CASTRO BENJAMIN **CC# 2894905** **X**

RAPIENTREGA SAS NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419501357740676 **Nro Matrícula: 50C-714282**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-1997 Radicación: 1997-98052

Doc: ESCRITURA 3759 del 29-10-1997 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO EN CALIDAD DE MUTUO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO CASTRO BENJAMIN CC# 2894905 X

A: BERNAL HERNANDEZ LUIS FRANCISCO **CC# 4217**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-09-1998 Radicación: 1998-77556

Doc: ESCRITURA 4430 del 08-07-1998 NOTARIA SEXTA de STAFE DE BTA VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO CASTRO BENJAMIN CC# 2894905

A: VILLAMIL GONZALEZ JULIO LIBARDO **CC# 17099211 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-12-2006 Radicación: 2006-129970

Doc: ESCRITURA 2234 del 10-10-1999 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL HERNANDEZ LUIS FRANCISCO CC# 4217

A: PRIETO CASTRO BENJAMIN **CC# 2894905**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-01-2007 Radicación: 2007-803

Doc: ESCRITURA 3804 del 07-12-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIL GONZALEZ JULIO LIBARDO CC# 17099211

A: H & T ASOCIADOS LTDA. **NIT:830.142.863-1**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-11-2009 Radicación: 2009-121678

Doc: ESCRITURA 6647 del 09-11-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $263,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: H & T ASOCIADOS LTDA. NIT.830.142.863-1

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A. **NIT.890.300.279-4**

RAPIENTREGA CARRERA 30 # 25B-24 BOGOTA (BOGOTA)
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419501357740676 **Nro Matrícula: 50C-714282**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-12-2009 Radicación: 2009-124646

Doc: ESCRITURA 1906 del 27-10-2009 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $180,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: H & T ASOCIADOS LTDA. NIT.830.142.863-1

A: ZAPATA LAVERDE LUIS ERNESTO **CC# 19132544**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-84029

Doc: OFICIO 1912 del 17-09-2014 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA LAVERDE LUIS ERNESTO CC# 19132544

A: H&T LAVINCO S.A.S. **NIT# 8301428631**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-09-2016 Radicación: 2016-80111

Doc: OFICIO 1340 del 18-08-2016 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE #200462164

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- **NIT# 8999990902**

A: H&T HIDROLAVADORAS SAS **X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-7134

Doc: OFICIO 8115 del 16-01-2017 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006: 0476 EMBARGO PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES **NIT# 8999990862**

A: H & T HIDROLAVADORAS S.A.S. **X NIT. 830142863**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-10-2020 Radicación: 2020-54801

Doc: AUTO 402-[illegible]4 del 18-08-2020 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGC

): $

Se cancela anotación No: 16

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 94C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419501357740676 **Nro Matrícula: 50C-714282**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA HIPOTECA ACTA 2020-01-433197

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. **NIT# 8903002794**

A: H&T LAVINCO S.A.S. **NIT# 8301428631**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-10-2020 Radicación: 2020-54801

Doc: AUTO 4331797 del 19-08-2020 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA HIPOTECA ACTA 2020-01-433197

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA LAVERDE LUIS ERNESTO CC# 19132544

A: H&T LAVINCO S.A.S. **NIT# 8301428631**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 19-10-2020 Radicación: 2020-54801

Doc: AUTO 4331797 del 19-08-2020 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA JUZGADO 44 CIVIL MPAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA LAVERDE LUIS ERNESTO CC# 19132544

A: H&T LAVINCO S.A.S. **NIT# 8301428631**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 19-10-2020 Radicación: 2020-54801

Doc: AUTO 4331797 del 19-08-2020 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA DIAN EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- **NIT# 8999990902**

A: H&T LAVINCO S.A.S. **NIT# 8301428631**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CRIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOG

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 19-10-2020 Radicación: 2020-54801

RAPIENTREGA CARRERA 80 NO 64C 66 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315 6005 08 2024-04-26 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TERCEROS AUTORIZADOS EN LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419501357740676 **Nro Matrícula: 50C-714282**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: AUTO 4331797 del 19-08-2020 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO POR REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES **NIT# 8999990862**

A: H&T LAVINCO S.A.S. **NIT# 8301428631**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 19-10-2020 Radicación: 2020-54801

Doc: AUTO 4331797 del 19-08-2020 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL ART.58 LEY 1116 DE 2006: 0181 ADJUDICACION EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL ART.58 LEY 1116 DE 2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**NIT# 8999990862**		
A: CAMARGO PUERTO LUIS ALBERTO	**CC# 19062543**	**X**	**12.46%**
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		**X**	**1.13% N.I T 899.999.239**
A: LIMAS DIAZ RODRIGO CRISTANCHO	**CC# 4211753**	**X**	**36.78%**
A: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		**X**	**1.52% N.I.T 899.999.086**
A: BANCOLOMBIA S.A.	**NIT# 890903938**	**X**	**5.98%**
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP	**NIT# 900373913**	**X**	**4.85%**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 21-01-2021 Radicación: 2021-3264

Doc: OFICIO 632863 del 11-12-2020 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL ART.58 LEY 1116 DE 2006: 0181 ADJUDICACION EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL ART.58 LEY 1116 DE 2006 READJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**NIT# 8999990862**		
A: CAMARGO PUERTO LUIS ALBERTO	**CC# 19062543**	**X**	**12,46%**
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		**X**	**1,13%**
A: LIMAS DIAZ RODRIGO CRISTANCHO	**CC# 4211753**	**X**	**36.78%**
A: SANCHEZ CARRASQUILLA HUMBERTO ANTONIO		**X**	**1,06%**

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 899999117-6 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR X
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Tokn:1049393172:352a8d1c5c8d2c9d6c0b3587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419501357740676 **Nro Matrícula: 50C-714282**

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 08:33:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 890903938 X 5,98%**

A: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES **NIT# 8999990862 X 1,52%**

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP

NIT# 900373913 X 4,85%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-126330 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-17365 Fecha: 23-12-2009

ANOTACIONES:0015.0016.0017 NUMERO DE NIT CORREGIDO VALE.-C2009-17315.-AUXDEL60.-ART:35 DCTO LEY 1250/70.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-17365 Fecha: 16-12-2009

ANOT.15,16 Y 17 EN PERSONAS NIT PARA COMPRADOR Y ACREEDOR CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2009-17365.

= = = =

Bogotá, junio de 2022.

Señor.
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.
DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.
DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado del **DEMANDANTE**, a través de este escrito, solicito respetuosamente ante su Despacho, **MEDIDAS CAUTELARES**, de conformidad con lo siguiente:

I. **SOLICITUD.**

PRIMERO. Para garantizarle el derecho a la reparación integral a la parte Demandante, permeado en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, el cual aduce que, "Dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales", resulta necesario e imprescindible el decreto de medidas cautelares.

SEGUNDO. Para garantizar el derecho a la reparación integral, se hace necesaria la práctica de medidas cautelares sobre los Demandados.

II. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Fundo la solicitud de medidas cautelares, en el artículo 590 del Código General del Proceso, el cual aduce lo siguiente:

"Artículo 590. Medidas cautelares en procesos declarativos. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares: *1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:*

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes".

(…) c) Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.

III. <u>SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.</u>

Sírvase señor Juez, decretar y practicar las siguientes medidas cautelares:

PRIMERA. La inscripción de la demanda sobre los bienes identificados con el número de matrícula:

1. **50C-1421561, cuyo propietario es BANCOLOMBIA S. A.**
2. **50C-714282 cuyo propietario es SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Para ello, sírvase oficiar a la oficina de registro respectiva, para inscribir la medida.

IV. <u>ANEXO.</u>

1. Certificados de registro de instrumentos públicos de los siguientes bienes:

-50C-1421561, cuyo propietario es BANCOLOMBIA S. A.
-50C-714282 cuyo propietario es SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Del señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ VERGARA.
C.C. No. 1.102.804.081 de Sincelejo.
T.P. 217.821 del C.S.J.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

ROBERTO VERGARA ABOGADOS.
CALLE 86a NÚMERO 13a-09, BOGOTÁ D.C. TEL. 3215058282.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

30/6/22, 9:36 RAPIENTREGA CARRERA 8A A NO 6A 96 BOGOTA BOGOTA NIT. 900966644-3 7350963 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
Token. 0f493f51c352aed1358d5e683e6098587e807150403a0de6b3d2acc6dca9f 20231516005052024-04-30 12:04:40 165379
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Gmail

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

REMITO PODER AL DOCTOR ROBERTO Y AL JUZGADO, REMITE KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA

Mensaje

arzuza fonseca <arzuzafonsecak@gmail.com>
robertovergaramonte@gmail.com

30 de junio de 2022, 9:34

---------- Forwarded message ---------
De: **keiner arzuza fonseca** <arzuzafonsecak@gmail.com>
Date: mié, 29 jun 2022 a las 19:44
Subject: REMITO PODER AL DOCTOR ROBERTO Y AL JUZGADO, REMITE KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA
To: <robertovergara@gmail.com>, <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.

JDO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.

DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.

DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 55 BOGOTA BOGOTA
NIT: 900668443 7350833 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600585 2024-04-30 12:04:20 165379
Token: 0f493f1c552ae1135805248360985d29e80715b403a0de6b3125acc6d2a9
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TEQUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

2.299 y Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com en calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.

672.895, con correo electrónico de notificación de notificación judicial ararzurza@gmail.com en su calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES A AROLLAVE**, identificado con registro civil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representado por su padre y víctima, **JUAN S ARZUZA FONSECA**, previamente identificado, **,** otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, abogado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, robertovergaramonte@gmail.com , para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de:

BANCOLOMBIA S.A.
t 890903938.
rección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

ANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
de Ciudadanía 72.178.501.
n de notificación. Carrera 65 #84-184**. En Barranquilla.**
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado

3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Nit. 890.903.407-9.
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
Representante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812.**
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6.

Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.

Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**

Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.

Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

El fundamento de la demanda advertida, consiste en que se indemnice los perjuicios derivados de las lesiones personales graves de JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, y cuya responsabilidad reside en los Demandados.

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ

Cédula de Ciudadanía número 8.746.790

Correo electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ

RAPIENTREGA CARRERA 80 ANO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966443 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
Token: 0f2315100505 2024-04-30 12:04:40.165379
315135235aed1358d52683e609855779e80715b403adde6b3d25acc6bca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT: 900866423 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f492b1c352aed1358d5268126098387f9e0715b403a0de6b3225acc0fca9
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

de Ciudadanía número 32.782.299

electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com

R ANTONIO ARZUZA FONSECA

édula de Ciudadanía número 1.043.678.535

orreo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com

EVIS ESTHER ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.

Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com

CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ

de Ciudadanía número 1.048.068.71

Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895

Correo electrónico de notificación judicial, ararzurza@gmail.com

En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C. 1.102.804.081.

T.P. 217.821 DEL C.S.J.

Correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350083 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e609858715b403a0d66b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TEQUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

DER ARZUZA JUZ 11 CIVIL BGT.pdf
K

Gmail

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

REMITO PODER AL ABOGADO Y AL JUZGADO DE CONOCIMIENTO, ATENTAMENTE JUAN CARLOS ARZUZA

1 mensaje

ARSENIO ARZUZA <ararzurza@gmail.com>
Para: robertovergaramonte@gmail.com, ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de junio de 2022, 8:53

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.

DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.

DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial aseniojba@gmail.com en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.782.299 y Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

1.043.672.895, con correo electrónico de notificación de notificación judicial ararzurza@gmail.com en su calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE**, identificado con registro civil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representado por su padre y víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA**, previamente identificado, , otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, robertovergaramonte@gmail.com , para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de:

1.BANCOLOMBIA S.A.
Nit 890903938.
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

2. GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
Cédula de Ciudadanía 72.178.501.
Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184. En Barranquilla.
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado

3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Nit. 890.903.407-9.
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Carnacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
Representante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812.**
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Carnacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Nit. 860.037.013-6.
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24, Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co
Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24, Bogotá.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352ad1358d52683e6d9985877f9e80715f403a0de6b3f25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

amento de la demanda advertida, consiste en que se indemnice los perjuicios derivados de las lesiones personales graves de JUAN CARLOS ARZUZA
CA, y cuya responsabilidad reside en los Demandados.

o apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir,
anar, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder

rvase reconocerle personería a mi apoderado.

entamente,

O ALEX ARZUZA IBAÑEZ

de Ciudadanía número 8.746.790

electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ

Cédula de Ciudadanía número 32.782.299

Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e815b403a0deb3d25acc6dca9
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

ANTONIO ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535

Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com

NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.

Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com

MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ

Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71

Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895

Correo electrónico de notificación judicial, ararzurza@gmail.com

En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.

Acepto,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 95 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050S 2024-04-30 12:04:00.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d5268360985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C. 1.102.804.081.

T.P. 317.821 DEL C.S.J.

Correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com

Poder arzuza JUZGADO 11 CC BGTA .pdf
179K

RAPIENTREGA CARRERA 10 AÑO 64C 98 BOGOTA-BOGOTA
NIT: 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.155379
Token. 0f493f51c352aed135b052633e60985879e80715b403a0de03d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Gmail

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

BUENAS NOCHES REMITO PODER CON COPIA AL JUZGADO, YO MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ

CAMILA CALDERON <cmariacamila784@gmail.com>
robertovergaramonte@gmail.com, ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de junio de 2022, 19:51

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.

DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA :A, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.

NDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE)S S.A.

D: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.782.299 y Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA-BOGOTA
NIT. 900966443 7350988 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160050520 24-04-30 12:04:40.165379
Token: 0492b1c035 2ed0135 8d52683e6 0985 79e8 0715 403a 0de6b3d25acc60ca9
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

72.572.895, con correo electrónico de notificación de notificación judicial ararzurza@gmail.com en su calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE**, identificado con registro civil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representado por su padre y víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA**, previamente identificado, , otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, robertovergaramonte@gmail.com , para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de:

BANCOLOMBIA S.A.
Nit 890903938.
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
Cédula de Ciudadanía 72.178.501.
Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184**. En Barranquilla.**
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado

ROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
.903.407-9.
n de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
ntante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812.**
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Nit. 860.037.013-6.
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co
Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token, 0f493f51c352ee1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

amiento de la demanda advertida, consiste en que se indemnice los perjuicios derivados de las lesiones personales graves de JUAN CARLOS ARZUZA CA, y cuya responsabilidad reside en los Demandados.

Dentro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, sustituir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

O ALEX ARZUZA IBAÑEZ

de Ciudadanía número 8.746.790

electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ

Cédula de Ciudadanía número 32.782.299

Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NRO 900966644-3 2350983INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:20.165379
Token. 0f493f5f252ae6135802683e60985879e80715b403a0be6b3d25acc6dc89f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

ANTONIO ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535

Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com

NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.

Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com

MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ

Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71

Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895

Correo electrónico de notificación judicial, ararzurza@gmail.com

En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.

Acepto,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:10.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d526833e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

TO JOSÉ VERGARA. C.C. 1.102.804.081.

17.821 DEL C.S.J.

orreo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com

PODER ARZUZA JUZ 11 CIVIL BGT.pdf
514K

RAPIENTREGA CARRERA 80 NO 64C 98 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 14:27:40.165279
Token. 0f493f51c352ae113e0d52683e6085879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Gmail

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

ENVIO PODER CON COPIA AL JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ ATENTAMENTE NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA

uza <neviszuza@gmail.com> 29 de junio de 2022, 19:48
bertovergaramonte@gmail.com, ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ogotá D.C., junio de 2022.

eñor.

UZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.

DANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA
A, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.

NDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE
OS S.A.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.782.299 y Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966443 7350983INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
20240430120440165378
Token: 0493b1e352ad1358d52683e6098587f9880715403a0dfe6b3d25acc6dca9
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
IO.
TEQUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV

672.895, con correo electrónico de notificación de notificación judicial ararzurza@gmail.com en su calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES ZA AROLLAVE**, identificado con registro civil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representado por su padre y víctima, **JUAN OS ARZUZA FONSECA**, previamente identificado, , otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, icado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, rreo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, robertovergaramonte@gmail.com , para que en nuestro nombre y representación, **TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de:

BANCOLOMBIA S.A.
t 890903938.
ección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
Cédula de Ciudadanía 72.178.501.
Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184**. En Barranquilla.**
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado

ROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
.903.407-9.
n de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
ntante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812.**
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Nit. 860.037.013-6.
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24, Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co
Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24, Bogotá.

electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

amento de la demanda advertida, consiste en que se indemnice los perjuicios derivados de las lesiones personales graves de JUAN CARLOS ARZUZA CA, y cuya responsabilidad reside en los Demandados.

Dentro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, sustituir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

O ALEX ARZUZA IBAÑEZ

de Ciudadanía número 8.746.790

electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ

Cédula de Ciudadanía número 32.782.299

Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com

RADIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT: 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005O5 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352ae1358d52683e6098587f9e80715b3a0de6b3d2acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

RAPIENTREGA CARRERA 90 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT: 900966644-3 7450983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c252aed1358d3268 3e609858 7f9e80715b403a0 66b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

ESTHER ANTONIO ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535

Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com

NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.

Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com

MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ

Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71

Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895

Correo electrónico de notificación judicial, ararzurza@gmail.com

En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.

Acepto,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 95 BOGOTA BOGOTA
NIT: 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e609858f79e80715b403a0de6b3d25acc6dcaaf
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C. 1.102.804.081.

T.P. 197.821 DEL C.S.J.

Correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com

PODER ARZUZA JUZ 11 CIVIL BGT.pdf
514K

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 98 BOGOTA BOGOTA
NIT: 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed335bd5268336e09858715b403a0df6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Gmail

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

Remito poder con copia al juzgado, atentamente DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ

Daneris Fonseca <danerisfon@gmail.com> 29 de junio de 2022, 19:41
Para: robertovergaramonte@gmail.com, ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.

DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.

DEMANDADOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.782.299 y Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966844-7 7509831 INFO@RAPIENTREGA.COMCO
31516005052024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f93f51cd3524e1358d52683e6098587f9e807150403a0de6b3d25acc6dca9e
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

72.895, con correo electrónico de notificación de notificación judicial ararzurza@gmail.com en su calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES A AROLLAVE**, identificado con registro civil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representado por su padre y víctima, **JUAN S ARZUZA FONSECA**, previamente identificado, , otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, cado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, rreo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, robertovergaramonte@gmail.com , para que en nuestro nombre y representación, **TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de:

BANCOLOMBIA S.A.
t 890903938.
rección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
Cédula de Ciudadanía 72.178.501.
Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184**. En Barranquilla.**
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado

ROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
.903.407-9.
n de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
Representante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812.**
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Nit. 860.037.013-6.
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co
Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.

electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

amento de la demanda advertida, consiste en que se indemnice los perjuicios derivados de las lesiones personales graves de JUAN CARLOS ARZUZA CA, y cuya responsabilidad reside en los Demandados.

uesto apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, anciar, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder

rvase reconocerle personería a mi apoderado.

entamente,

O ALEX ARZUZA IBAÑEZ

de Ciudadanía número 8.746.790

electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ

Cédula de Ciudadanía número 32.782.299

Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT-900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352ad1358d52683e609d85e79e80715b4f3a0de6b3d23acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535

Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com

NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.

Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com

MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ

Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71

Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895

Correo electrónico de notificación judicial, ararzurza@gmail.com

En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.

Acepto,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C. 1.102.804.081.

T.P. 317.821 DEL C.S.J.

Correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com

PODER ARZUZA JUZ 11 CIVIL BGT.pdf
514K

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO.64C 95 BOGOTA BOGOTA
NIT-900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d2683e60985f79e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT: 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 22:04:40.165379
Token. 0f49351c352ae1135bd526833e0985879e80715b4032d0ed6d3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Gmail

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

REMITO PODER CON COPIA AL JUZGADO DE PARTE DE ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ

2 mensajes

alex arzuza ibañez <asenioiba@gmail.com> 29 de junio de 2022, 18:49
Para: robertovergaramonte@gmail.com

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. RADICADO: 1100131003011-2022-00188-00.

DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA A, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.

NDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE S S.A.

: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.782.299 y Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT: 900966844-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f49351ec352ad1358d52683e60985879e807158403a0de6b3d25acc6dca9
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

C.C. 72.572.895, con correo electrónico de notificación de notificación judicial ararzurza@gmail.com en su calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE**, identificado con registro civil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representado por su padre y víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA**, previamente identificado, , otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, robertovergaramonte@gmail.com , para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de:

1. BANCOLOMBIA S.A.
Nit 890903938.
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

2. GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
Cédula de Ciudadanía 72.178.501.
Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184**. En Barranquilla.**
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado

3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Nit. 890.903.407-9.
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
Representante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812.**
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Nit. 860.037.013-6.
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co
Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.

electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

damento de la demanda advertida, consiste en que se indemnice los perjuicios derivados de las lesiones personales graves de JUAN CARLOS ARZUZA SECA, y cuya responsabilidad reside en los Demandados.

o apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, ansigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder

rvase reconocerle personería a mi apoderado.

tentamente,

O ALEX ARZUZA IBAÑEZ

de Ciudadanía número 8.746.790

electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ

Cédula de Ciudadanía número 32.782.299

Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
20241315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token Df493f51c352ad1358d52683e6098387f9e80715a403a0de6b3425acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7392983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-01-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d5268 3e60985879e8071 5b403a0de6b3d25acc6dca9
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

ER ANTONIO ARZUZA FONSECA

dula de Ciudadanía número 1.043.678.535

reo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com

NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.

Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com

MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ

de Ciudadanía número 1.048.068.71

electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895

Correo electrónico de notificación judicial, ararzurza@gmail.com

En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.

Acepto,

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315600505 2024-04-30 12:04:46 165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e0985c79e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C. 1.102.804.081.

T.P. 317.821 DEL C.S.J.

Correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com

PODER ARZUZA JUZ 11 CIVIL BGT.pdf
514K

ex arzuza ibañez <asenioiba@gmail.com> 29 de junio de 2022, 19:37
tovergaramonte@gmail.com, ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT-900966644-3 3509983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005052023-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493510c352ad1158d52f883e609858279e807150403a0be03025acc6ca9
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. RADICADO: 11001310030 11-2022-00188-00.

DEMANDANTE: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ, DANERIS MARÍA FONSECA JIMENEZ, MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ, NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA, JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA, KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE.

DEMANDANDOS: GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES, BANCOLOMBIA S. A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.746.790, y Correo electrónico de notificación judicial [illegible]@gmail.com en su calidad de padre de la víctima, **DANERIS MARÍA FONSECA JÍMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.047.787.299 y Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com en su calidad de madre de la víctima, **KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535 y Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com en su calidad de hermano de la víctima, **NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894 y Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com en su calidad de hermana de la víctima, **MARÍA CAMILA CALDERON MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71 y Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com en calidad de compañera permanente de la víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número.

1.043.672.895, con correo electrónico de notificación de notificación judicial ararzurza@gmail.com en su calidad de propia víctima y **MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE**, identificado con registro civil número 1.143.259.164, en su calidad de hijo de la víctima, representado por su padre y víctima, **JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA**, previamente identificado, , otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, robertovergaramonte@gmail.com , para que en nuestro nombre y representación, **TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de:

1.BANCOLOMBIA S.A.
Nit 890903938.
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Representante legal: **PAOLA ANDREA ARDILA RINCON C.C 52.993.118.**
Dirección de notificación. Carrera 48 26- 85 avenida los industriales- Medellín
Correo electrónico de notificación. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

2. GEOVANNI JESÚS BEDOYA TORRES.
Cédula de Ciudadanía 72.178.501.

Dirección de notificación. Carrera 65 #84-184. **En Barranquilla.**
Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico de notificación, donde pueda ser notificado

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Nit. 890.903.407-9.
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.
Representante Legal: **JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID C.C. 43.868.812.**
Dirección de notificación. Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol de la ciudad de Medellín.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Nit. 860.037.013-6.
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co
Representante Legal: **ALBERTO MISHAAN GUTT C.C. 19.395.101.**
Dirección de notificación. Cl 33 6 B 24. Bogotá.
Correo electrónico de notificación. mundial@segurosmundial.com.co

RAPIENTREGA CARRERA 80A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT: 900966244-3 7350983INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151605052024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352ed1358d5263e6098587e8071552402d6d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

El fundamento de la demanda advertida, consiste en que se indemnice los perjuicios derivados de las lesiones personales graves de JUAN CARLOS ARZUZA IBAÑEZ, y cuya responsabilidad reside en los Demandados.

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

RAPIENTREGA CARRERA 30 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT: 900966644-3 7450983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51e352aed1358e52683e609858f9e8715b403a0d66b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ

Cédula de Ciudadanía número 8.746.790

Correo electrónico de notificación judicial asenioiba@gmail.com

DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ

Cédula de Ciudadanía número 32.782.299

Correo electrónico de notificación judicial danerisfon@gmail.com

KEINER ANTONIO ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.678.535

Correo electrónico de notificación judicial arzuzafonsecak@gmail.com

NEVIS ESTHER ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número 1.043.674.894.

Correo electrónico de notificación judicial neviszuza@gmail.com

RAPIENTREGA CARRERA 96 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
315160505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

MARÍA CAMILA CALDERÓN MARTÍNEZ

Cédula de Ciudadanía número 1.048.068.71

Correo electrónico de notificación judicial cmariacamila784@gmail.com

JUAN CARLOS ARZUZA FONSECA

Cédula de Ciudadanía número. 1.043.672.895

Correo electrónico de notificación judicial, ararzurza@gmail.com

En nombre propio y en representación de su hijo menor, MIKELL ANDRES ARZUZA AROLLAVE, identificado con el registro civil número 1.143.259.164.

Acepto,

ROBERTO JOSÉ VERGARA. C.C. 1.102.804.081.

T.P. 217.821 DEL C.S.J.

Correo electrónico de notificación judicial robertovergaramonte@gmail.com

PODER ARZUZA JUZ 11 CIVIL BGT.pdf
214K

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT.900866644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
31516005O5 2024-04-30 12:04:40.165379
Token: 0f493f51c352aed1358d52683e60985879e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
CORIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 185509

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ROBERTO JOSE VERGARA MONTERROZA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1102804081**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	217821	03/07/2012	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 86A NÚMERO 13A -09 BOGOTÁ D.C.**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3215058282 - 3215058282
Residencia	**CALLE 56 NÚMERO 3-34 APTO 609 BOGOTÁ**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3215058282 - 3215058282
Correo	ROBERTOVERGARAMONTE@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **marzo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramaju el número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Te e Reconsideración

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7650983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Exp. Nº.11001310030112022000018800

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 368 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1). ADMITIR la demanda instaurada por Arsenio Alex Arzuza Ibáñez, Daneris María Fonseca Jiménez, María Camila Calderón Martínez, Nevis Esther Arzuza Fonseca, Juan Carlos Arzuza Fonseca, Keiner Antonio Arzuza Fonseca, Mikell Andrés Arzuza Arrollave **contra** Geovanni Jesús Bedoya Torres, Bancolombia S.A., Seguros Generales Suramericana S.A.

2.) CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 del estatuto general del proceso.

3). IMPRIMIR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

4). NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma y términos de los artículos 291, 293 y 301 *ejúsdem* o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5). ORDENAR a la parte actora que preste caución, por la suma de $600´100.000,oo conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, previo a la resolución de la medida cautelar deprecada.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

6). **RECONOCER** personería al abogado Roberto Vergara como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 08 de julio de 2022

JEISSON ALEXANDER SAENZ SANTAMRIA
Secretario

JACP

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

zgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: Laura Amaya Cantor <lamaya@castroleiva.con Jue 27/07/2023 3:18 PM

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

Responder Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
Confío en el contenido de lamaya@castroleiva.com. | Mostrar contenido bloqueado

LC Laura Amaya Cantor <lamaya@castroleiva.com>
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D Jue 27/07/2023 12:10 PM
CC: ccorreos@confianza.com.co; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; sismedica@sismedica.com; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN; roberto vergara vergara
monterroza; juankpaparuruarzuza@hotmail.com; notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co; juridico1@smrabogados.com; cabana.abogado@gmail.com; Jose Leiva

20230727 Excepción previa llama... Descargado

20230727 Llamamiento Confianza... Descargado

20230727 Llamamiento en garantí... Descargado

20230727 Llamamiento Seguros d... Descargado

20230727 Contestacion Demanda ... Descargado

5 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Señora Juez María Eugenia Santa García

Correo: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. Verbal Ordinario No. 110013103011**20220018800**

Demandante: Arsenio Arzuza Ibáñez Otros.

Demandado: Bancolombia S.A. y Otros.

Llamado en Garantía: Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.

Asunto. Contestación a la demanda inicial, al llamamiento en garantía, excepciones previas y formulación de llamamiento en garantía.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

LAURA AMAYA CANTOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.752.090, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 234.510 expedida por el C. S. de la J., actuando en mi condición de abogada inscrita de la firma CASTRO LEIVA RENDÓN ABOGADOS S.A.S., firma apoderada judicial de la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. ("Concesión" o "Concesionario"), de acuerdo con el poder que obra en el expediente, **el cual manifiesto expresamente que acepta la** firma, encontrándome en la debida oportunidad para ello, por medio del presente correo, remito al Despacho los siguientes documentos:

1. Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por Bancolombia S.A.
2. Escrito de excepciones previas.
3. Llamamiento en garantía a Confianza y SURA.
4. Llamamiento en garantía a SISMEDICA S.A.S.
5. Llamamiento en garantía a Seguros del Estado S.A.

De cara a lo anterior, hago la precisión de que al interior de cada uno de los documentos que se radican se encuentra el respectivo URL de descarga de las pruebas y anexos. Finalmente, indico que todos los sujetos procesales se encuentran debidamente copiados en este correo, incluyendo a las llamadas en garantía por parte de la Concesión Costera.

Cordialmente,

--

Laura Amaya Cantor - Abogada
Directora Área de Litigios y Arbitraje / Director of Litigation and Arbitration Practice

lamaya@castroleiva.com
Carrera 7 No. 77-07, Of. 501
Tel. (571) 3210090 Ext. 119
Bogota D.C. - Colombia

This message is intended only for the use of the addressee and may contain information that is PRIVILEGED and CONFIDENTIAL. If you are not the intendend recipient, you are hereby notified that any dissemination of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please erase all copies of the message and its attachements and notify us immediately. Thank you.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Señora Juez María Eugenia Santa García
Correo: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia. Verbal Ordinario No. 110013103011**20220018800**
Demandante: Arsenio Arzuza Ibáñez y Otros.
Demandado: Bancolombia S.A. y Otros.

Llamado en Garantía: Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S.

Asunto. Llamamiento en garantía en contra de las sociedades COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. —SEGUROS CONFIANZA S.A.— y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A –SEGUROS GENERALES SURA –.

LAURA AMAYA CANTOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.752.090, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 234.510 expedida por el C. S. de la J., actuando en mi condición de abogada inscrita de la firma CASTRO LEIVA RENDÓN ABOGADOS S.A.S., firma apoderada judicial[1] de la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. ("Concesión" o "Concesionario"), de acuerdo con el poder que obra en el expediente y el certificado de existencia y representación legal que se aporta con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, encontrándome en la debida oportunidad para ello, por medio del presente escrito me permito formular **llamamiento en garantía** en contra de las sociedades COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. —SEGUROS CONFIANZA S.A.— y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A –SEGUROS GENERALES SURA –. Lo anterior, en los siguientes términos:

1. PARTES

1.1. La sociedad **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con NIT. 900.763.355-8, representada legalmente por Francisco José Ortega Cortés.

1.2. **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. —SEGUROS CONFIANZA S.A.**—, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 860.070.374-9, representada legalmente por Luis Alejandro Rueda Rodríguez o quien para el momento sea designado para tal fin ("Seguros Confianza").

[1] Artículo 75 del CGP: "*Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.*"

RAPIENTREGA CARRERA 69 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

1.3. **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. –SEGUROS GENERALES SURA –,** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.903.407-9, representada legalmente por Juan David Escobar Franco o quien para el momento sea designado para tal fin ("SURA S.A.").

Seguros Confianza y SURA S.A. se denominarán en adelante como las "llamadas en garantía" o las "Aseguradoras".

2. PRETENSIONES

Con base en los hechos que se exponen a continuación y por razón del vínculo contractual y legal existente, formulo las siguientes pretensiones:

PRIMERA. Que se declare que SEGUROS CONFIANZA S.A. expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RE002212, el 27 de enero de 2020, con certificado RE007174.

SEGUNDA. Que se declare que en la Póliza se pactó una cláusula de distribución de coaseguro entre SEGUROS CONFIANZA S.A. y SURA S.A.

TERCERA. Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene la vinculación como llamadas en garantía a las sociedades SEGUROS CONFIANZA S.A., y SURA S.A., con base en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RE002212 y con vigencia a afectar indicada en el certificado RE007174.

CUARTA. Que, como consecuencia de la prosperidad de las pretensiones formuladas en contra de la Concesión Costera en el curso del presente proceso judicial, con base en el llamamiento en garantía formulado por Bancolombia S.A., se declare la ocurrencia del siniestro amparado por la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RE002212 expedida por SEGUROS CONFIANZA S.A., y coasegurada por SURA S.A., con ocasión del accidente ocurrido el día 10 de marzo de 2020, en la que se vio involucrado el señor Juan Carlos Arzuza y la ambulancia de placas FOX-041.

QUINTA. Que, como consecuencia de lo anterior, se condene a SEGUROS CONFIANZA S.A. y SURA S.A. al pago de las sumas de dinero a las que sea condenada la Concesión Costera, en los términos de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RE002212 y la Cláusula de distribución de coaseguro, incluidas las costas y agencias en derecho, si a ello hubiere lugar.

3. HECHOS

3.1. El día 27 de enero de 2020 se expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RE002212 (en adelante "la Póliza") tomada por la Concesión Costera con SEGUROS CONFIANZA S.A. y de certificado RE007174.

3.2. El periodo de vigencia de la póliza anteriormente indicada es desde el 1 de enero de 2020 al 6 de diciembre de 2020.

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

3.3. En el objeto de la Póliza, detallado en el contenido de la misma, respecto de los riesgos que ampara, se indicó textualmente:

> "*Indemnizar los daños y/o perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (daño en la vida en relación, daño a la salud y daño moral y demás que se configuren como tal) ocasionados a terceras personas por parte del concesionario por sus acciones u omisiones así como la de los asegurados con la presente póliza. En desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato de Concesión de acuerdo a la etapa asegurada, las cuales causen daños a propiedades o al a vida o integridad personal de terceros o de la ANI, en desarrollo del Contrato de Concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto contractual es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo: la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión social y ambiental, gestión predial, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato, para la etapa de operación Contrato de Concesión bajo el esquema de APP Número 004 de 10 de septiembre de 2014.*"

3.4. En la Póliza se pactaron los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	14,122,291.00	10.00	15.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	15.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	15.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	15.00
Lucro Cesante - Evento	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-01-2020	06-12-2020	4,000,000,000.00	4,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-V	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-E	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vige	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Even	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Contaminación - Vigencia	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Contaminación - Evento	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	10.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	20.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	20.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterran/ Evento	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	1.00
Gastos Judiciales - Evento	01-01-2020	06-12-2020	37,765,008,496.00	39,200,078,819.00	0.00	10.00	1.00

3.5. A su vez, se pactó una Distribución de Coaseguro con el fin de distribuir el amparo contenido en la Póliza entre SEGUROS CONFIANZA S.A. y SURA S.A., de la siguiente forma:

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	50.00			PRIMA	PESOS	14,122,291.00
		SEGUROS GENERALES SURA	50.00			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
		TOTAL	100.00			IVA	PESOS	2,683,235.00
						TOTAL		16,805,526.00
AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA EN		DEDUCIBLE

3.6. El punto 16 de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por la Compañía Aseguradora de Fianza – CONFIANZA S.A. establece lo siguiente:

16. COASEGURO

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes.

Como se advierte del punto anterior, existe una adecuada identificación del importe de la indemnización que corresponde a cada aseguradora.

3.7. A su turno, el Anexo que forma parte integrante de la Póliza RE002212 establece la distribución del coaseguro de la siguiente forma:

EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS COMPAÑIAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCION			
COMPAÑIAS	%	VALOR ASEGURADO	PRIMA
DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	50.00	19,600,039,409.50	7,061,145.50
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	50.00	19,600,039,409.50	7,061,145.50
TOTAL	100.00	39,200,078,819.00	14,122,291.00

3.8. El día 10 de marzo de 2020, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el señor Juan Carlos Arzuza y la ambulancia de placas FOX-041.

3.9. A la fecha se encuentra en curso proceso judicial de responsabilidad civil extracontractual iniciado por el señor Arsenio Arzuza Ibáñez y Otros en contra de Bancolombia S.A. y Otros, con el propósito de obtener el pago de una indemnización por el supuesto daño padecido con ocasión del accidente.

3.10. Teniendo en cuenta que el accidente ocurrió encontrándose en vigencia la póliza suscrita con las llamadas en garantía, y que los hechos se ajustan a las condiciones particulares establecidas en la Póliza, en relación con la cobertura y siniestro asegurado, son las Aseguradoras quienes deben asumir los gastos pretendidos por la parte actora con ocasión a los daños padecidos como consecuencia del accidente de tránsito, en el evento que la sentencia que se profiera en el presente asunto resulte desfavorable para la Concesión Costera.

3.11. Conforme con los hechos descritos, es procedente llamar en garantía a las empresas SEGUROS CONFIANZA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que, en el evento que la Concesión resulte

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN
TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV
IO.

responsable por los presuntos daños y perjuicios reclamados por los demandantes en virtud del accidente de tránsito, estas respondan hasta el monto asegurado, según corresponda, teniendo en cuenta la distribución de riesgo correspondiente entre las coaseguradoras.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 64 del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.** Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

Así las cosas, es claro que en el presente asunto existe un vínculo contractual entre la Concesión Costera y las Aseguradoras, con ocasión de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual RE002212 del 27 de enero de 2020.

De acuerdo con lo expuesto en precedencia, es claro que existe en cabeza de quien tiene derechos derivados de la ley o del contrato, la facultad para (i) exigir de un tercero el reembolso del pago de perjuicios que tuviere que hacer como resultado de una sentencia, y, así mismo, (ii) citar al proceso a aquel a efectos de que en el mismo proceso se resuelva sobre su relación, supuesto fáctico que se presenta en este evento y en el que se legitima el presente llamamiento.

Así pues, es claro que mi procurado se encuentra plenamente facultado, en virtud de la Póliza y la Distribución de Coaseguro, para solicitar la citación de SEGUROS CONFIANZA S.A. y SURA S.A., a fin de que dentro del presente proceso se resuelva sobre la relación que existe y de la que surge la obligación en cabeza de las Aseguradoras de reparar el daño o efectuar el reembolso del pago, total o parcial, que le pudiere ser impuesto a Costera en la sentencia, atendiendo a los porcentajes de distribución del riesgo acordado entre las Aseguradoras.

Se colige de lo anterior, que la relación jurídica que existe entre el demandante y los demandados es muy diferente a la que se da entre el demandado que formula el llamamiento en garantía y el llamado en garantía o los llamados en garantía, como ocurre en el caso concreto. La primera relación jurídica gira en torno al aspecto principal del proceso, es decir, sobre la prosperidad de las pretensiones de la demanda o de las excepciones que planteen los demandados, mientras que la segunda versa sobre la existencia del vínculo legal o contractual para que el llamado o los llamados en garantía sean quienes respondan de la eventual condena que se imponga a quien lo llamó.

De otra parte, frente a la distribución del riesgo entre aseguradoras, esta tiene por objeto que cada coaseguradora asuma un porcentaje determinado del riesgo, misma suerte tendrá entonces al momento de recaudar la prima, puesto que en ese mismo porcentaje en que se asuma el riesgo, le corresponderá del valor de la prima. Es así como cada coaseguradora

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

cuenta con un vínculo contractual independiente con el asegurado el cual los vuelve garantes ante este en virtud de los hechos que configuren un siniestro.[2]

En el *sub lite,* la Concesión (llamado en garantía por Bancolombia S.A.), para el ejercicio de sus funciones ha tomado una póliza de seguro; y es precisamente por esta razón que mediante el presente escrito se llama en garantía a cada una de las coaseguradoras para que la acompañen dentro del proceso y ante una eventual condena, sean ellas quienes asuman la indemnización dentro de las condiciones de la Póliza.

Así pues, está llamado a prosperar el presente llamamiento con fundamento en la relación contractual existente entre la Concesión Costera y las Aseguradoras, legitimando al Concesionario para solicitar la vinculación de las Aseguradoras como terceros al presente proceso, para que intervengan dentro del mismo, con el propósito de exigirles que concurran frente a la indemnización del perjuicio que eventualmente pueda llegar a imponerse a cargo de la Concesión Costera con ocasión de la sentencia.

5. PRUEBAS

5.1. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RE002212, tomada por la Concesión Costera con SEGUROS CONFIANZA S.A.

5.2. Cláusula de Distribución de Reaseguro como Anexo a la Póliza RE002212.

5.3. Proforma SU-OD-51-01: Clausulado de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RE002212 del 27 de enero de 2020.

6. ANEXOS

6.1. Certificado de Existencia y Representación Legal de SEGUROS CONFIANZA S.A.

6.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas y los anexos se remiten en el siguiente link de Dropbox Transfer, el cual tiene una caducidad de 1 año (máximo permitido por la plataforma) de modo que el Despacho y las demás partes puedan tener acceso a la documentación completa y de forma sencilla:

https://www.dropbox.com/t/DWs9EdXsx1HtjYtS

En el URL encuentran los siguientes documentos:

[2] https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/13828/PabloJose_Guerra_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

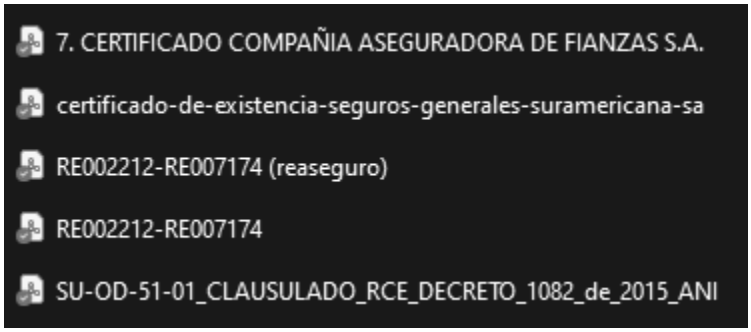

7. NOTIFICACIONES

7.1. La sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S., recibirá notificaciones en Carrera 24 # 1A-24 Edificio BC Empresarial, Piso 18, Puerto Colombia, Atlántico, y en el correo electrónico contacto@rutacostera.co

7.2. La firma CASTRO LEIVA RENDON ABOGADOS S.A.S. y la suscrita recibiremos notificaciones en la Carrera 7 No. 77-07 oficina 501 en Bogotá D.C. y en el correo electrónico jileiva@castroleiva.com y lamaya@castroleiva.com

7.3. La compañía SEGUROS CONFIANZA S.A. recibirá notificaciones en la calle 82 #11-37 piso 7 en la ciudad Bogotá D.C. y en el correo electrónico ccorreos@confianza.com.co

7.4. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. recibirá notificaciones en la Carrera 64 No. 49A – 31, Piso 1, Edificio Camacol en la ciudad de Medellín y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Atentamente,

LAURA AMAYA CANTOR
C.C. 1.020.752.090 de Bogotá D.C.
T.P. No. 234.510 del C. S. de la J.
CASTRO LEIVA RENDÓN ABOGADOS S.A.S.
Abogada Inscrita

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 11001310301**2022**00**188**00 [cuaderno 05]

En atención al informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 64, 65 y 82 del Código General del proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S. contra Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. —Seguros Confianza S.A.— y Seguros Generales Suramericana S.A – Seguros Generales Sura –

SEGUNDO: CITAR a las llamadas Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. — Seguros Confianza S.A.— y Seguros Generales Suramericana S.A – Seguros Generales Sura –, para que en el término legal intervengan.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por anotación en el estado frente a Seguros Generales Suramericana S.A., conforme lo estipula el parágrafo del artículo 66 *ejusdem,* teniendo en cuenta que la sociedad convocada ya se encuentra notificada y, advirtiéndole que el término de traslado que tiene para ejercer su derecho de defensa es de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo prevé el artículo 65 del estatuto procesal general es decir, mediante los artículos 291 a 292 o eventual 301 *ejusdem,* advirtiendo a la llamada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. —Seguros Confianza S.A., advirtiéndole que el término de traslado que tiene para ejercer su derecho de defensa es de veinte (20) días.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que, si la vinculación a que se refiere el numeral anterior no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITEN TE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENV IO.

notificación por estado de este proveído, el llamamiento será ineficaz. [Artículo 66 del C.G.P.]

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza
(3)

EC

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07fa6708351c76b40f05e1c01b93810079215581ea65e398332678cf7db8b035**
Documento generado en 24/04/2024 07:45:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAPIENTREGA CARRERA 80 A NO 64C 96 BOGOTA BOGOTA
NIT. 900966644-3 7350983 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
3151600505 2024-04-30 12:04:40.165379
Token. 0f493f51c352aed1358d52683e6098587f9e80715b403a0de6b3d25acc6dca9f
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.3151600505
FiveMail Notificacion 2213 - LEY 2213 DE 2022
Radicado: 11001310301120220018800
Naturaleza: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO
Fecha auto: 24/04/2024

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2024-04-30 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente

Nombre: ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA
Contacto: Cel 3215058282
Dirección: ROBERTOVERGARAMONTE@GMAIL.COM BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 1102804081

Destinatario

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Contacto: 0
Dirección: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ DANERIS MARIA FONSECA JIMENEZ MARIA CAMILA CALDERON MARTINEZ NEVIS ESTHE
Radicado: 11001310301120220018800 [2213 - LEY 2213 DE 2022]
Naturaleza: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandado: GEOVANNI JESUS BEDOYA TORRES BANCOLOMBIA S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Notificado: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
Fecha auto: 24/04/2024

Correo electrónico destinatario: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL DEL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 ANEXA COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS CO
Token único del mensaje de datos: 0DCD89EA-C84A-49BA-9071-6214A0E3DC97

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2024-04-30 12:04:33	2024-04-30T17:04:51.6518717Z	{"ErrorCode": 0, "Message": "OK", "MessageID": "0dcd89ea-c84a-49ba-9071-6214a0e3dc97", "SubmittedAt": "2024-04-30T17:04:51.6518717Z", "To": "notificacionesjudiciales@suramericana.com.co"}

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2024-04-30 12:04:46	2024-04-30T17:04:58Z	smtp;250 2.6.0 <0dcd89ea-c84a-49ba-9071-6214a0e3dc97@mtasv.net> [InternalId=108873125990383, Hostname=DM6PR13MB3628.namprd13.prod.outlook.com] 13610761 bytes in 1.685, 7883.850 KB/sec Queued mail for delivery

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2024-04-30 13:09:41	2024-04-30T18:09:57Z	{"Name": "Chrome 114.0.0.0", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome"} Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/114.0.0.0 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "ANT", "Region": "Antioquia", "City": "Medell\u00edn", "Zip": "050002", "Coords": "6.2529,-75.5646", "IP": "181.51.32.139"}

Observaciones: ACUSE DE RECIBIDO EL ENVIO FUE RECIBDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2024. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

NOTIFICACION JUDICIAL DEL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 ANEXA COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS COPIA AUTO QUE ADMITIO DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Archivo adjunto: [{'COUNTED_PAGES': 0, 'CREATED_AT': '2024-04-30 11:56:56', 'EXTENSION': 'APPLICA

Firma autorizada

0dcd89ea-c84a-49ba-9071-6214a0e3dc97
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Rapientrega

Para constancia se firma en Bogota a los 09 dias del mes Mayo del año 2024

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2024 BOGOTA COLOMBIA

Rapientrega

R P 900966644-3
RES 900966644-3

RAPIENTREGA
NIT. 900966644-3

7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2024-04-30 12:04:38	2024-04-30 12:04:32	BOGOTA BOGOTA COD POS:	BOGOTA BOGOTA COD POS:

3151600505

REMITENTE
ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA
CONTACTO: CEL 3215058282
DIRECCION: ROBERTOVERGARAMONTE@GMAIL.COM
IDENTIFICACION: 1102804081 0 TELEFONO: 0

DESTINATARIO
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CONTACTO: 0
DIRECCION: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SURAMERICANA.COM.CO
TELEFONO: 0 IDENTIFICACION: 890903407

OBSERVACIONES: NOTIFICACION JUDICIAL DEL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2 022 ANEXA COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS COPIA AUTO QUE ADMITIO DE MANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

DOCUMENTOS ADJUNTOS: 11001310301120220018800
Tipo de Envio: FIVEMAIL NOTIFICACION Tipo de mercancia

LARGO	0
ANCHO	0
ALTO	0
PESO R	1
UNID	1
PESO VOL	0

DECLARADO	$0
OTROS	$0
FLETE	$10,000
PRIMA	$0
% DESC	0%

TOTAL
$10,000

Usuario: NIDIA RUIZ

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA BOGOTA
ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ DANERIS MARI
11001310301120220018800
PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO
GEOVANNI JESUS BEDOYA TORRES BANCOLOMBI
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
24/04/2024
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Intentos de entrega
1. DD MM AAAA
2. DD MM AAAA
3. DD MM AAAA

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No. reclamado
- Dirección errada
- Otros

CEDULA	TELEFONO	FECHA DE ENTREGA	ENTREGADA POR

PRUEBA FiveMail Notificacion

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [FiveMail Notificacion]

Rapientrega
R P 900966644-3
RES 900966644-3
RAPIENTREGA
NIT. 900966644-3
7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96
F/H IMPRESION 2024-04-30 12:04:38 | F/H ADMISION 2024-04-30 12:04:32 | ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: | DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS:
3151600505
REMITENTE
ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA
CONTACTO: CEL 3215058282
DIRECCION: ROBERTOVERGARAMONTE@GMAIL.COM
IDENTIFICACION: 1102804081 0 TELEFONO: 0
DESTINATARIO
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CONTACTO: 0
DIRECCION: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SURAMERICANA.COM.CO
TELEFONO: 0 IDENTIFICACION: 890903407
OBSERVACIONES: NOTIFICACION JUDICIAL DEL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2 022 ANEXA COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS COPIA AUTO QUE ADMITIO DE MANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA
DOCUMENTOS ADJUNTOS: 11001310301120220018800
Tipo de Envio: FIVEMAIL NOTIFICACION Tipo de mercancia
LARGO 0 | ANCHO 0 | ALTO 0 | PESO R 1 | UNID 1 | PESO VOL 0
DECLARADO $0 | OTROS $0 | FLETE $10,000 | PRIMA $0 | % DESC 0%
TOTAL $10,000
Usuario: NIDIA RUIZ
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA BOGOTA
ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ DANERIS MARI
11001310301120220018800
PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO
GEOVANNI JESUS BEDOYA TORRES BANCOLOMBI
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
24/04/2024
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
Intentos de entrega
1. DD MM AAAA
2. DD MM AAAA
3. DD MM AAAA
Desconocido
Rehusado
No reside
No. reclamado
Dirección errada
Otros
CEDULA | TELEFONO | FECHA DE ENTREGA | ENTREGADA POR
PRUEBA FiveMail Notificacion
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [FiveMail Notificacion]

Rapientrega
R P 900966644-3
RES 900966644-3
RAPIENTREGA
NIT. 900966644-3
7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96
F/H IMPRESION 2024-04-30 12:04:38 | F/H ADMISION 2024-04-30 12:04:32 | ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: | DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS:
3151600505
REMITENTE
ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA
CONTACTO: CEL 3215058282
DIRECCION: ROBERTOVERGARAMONTE@GMAIL.COM
IDENTIFICACION: 1102804081 0 TELEFONO: 0
DESTINATARIO
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CONTACTO: 0
DIRECCION: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SURAMERICANA.COM.CO
TELEFONO: 0 IDENTIFICACION: 890903407
OBSERVACIONES: NOTIFICACION JUDICIAL DEL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2 022 ANEXA COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS COPIA AUTO QUE ADMITIO DE MANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA
DOCUMENTOS ADJUNTOS: 11001310301120220018800
Tipo de Envio: FIVEMAIL NOTIFICACION Tipo de mercancia
LARGO 0 | ANCHO 0 | ALTO 0 | PESO R 1 | UNID 1 | PESO VOL 0
DECLARADO $0 | OTROS $0 | FLETE $10,000 | PRIMA $0 | % DESC 0%
TOTAL $10,000
Usuario: NIDIA RUIZ
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA BOGOTA
ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ DANERIS MARI
11001310301120220018800
PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO
GEOVANNI JESUS BEDOYA TORRES BANCOLOMBI
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
24/04/2024
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
Intentos de entrega
1. DD MM AAAA
2. DD MM AAAA
3. DD MM AAAA
Desconocido
Rehusado
No reside
No. reclamado
Dirección errada
Otros
CEDULA | TELEFONO | FECHA DE ENTREGA | ENTREGADA POR
PRUEBA FiveMail Notificacion
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [FiveMail Notificacion]

Rapientrega
R P 900966644-3
RES 900966644-3
RAPIENTREGA
NIT. 900966644-3
7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96
F/H IMPRESION 2024-04-30 12:04:38 | F/H ADMISION 2024-04-30 12:04:32 | ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: | DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS:
3151600505
REMITENTE
ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA
CONTACTO: CEL 3215058282
DIRECCION: ROBERTOVERGARAMONTE@GMAIL.COM
IDENTIFICACION: 1102804081 0 TELEFONO: 0
DESTINATARIO
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CONTACTO: 0
DIRECCION: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SURAMERICANA.COM.CO
TELEFONO: 0 IDENTIFICACION: 890903407
OBSERVACIONES: NOTIFICACION JUDICIAL DEL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2 022 ANEXA COPIA DE DEMANDA Y SUS ANEXOS COPIA AUTO QUE ADMITIO DE MANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA
DOCUMENTOS ADJUNTOS: 11001310301120220018800
Tipo de Envio: FIVEMAIL NOTIFICACION Tipo de mercancia
LARGO 0 | ANCHO 0 | ALTO 0 | PESO R 1 | UNID 1 | PESO VOL 0
DECLARADO $0 | OTROS $0 | FLETE $10,000 | PRIMA $0 | % DESC 0%
TOTAL $10,000
Usuario: NIDIA RUIZ
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA BOGOTA
ARSENIO ALEX ARZUZA IBAÑEZ DANERIS MARI
11001310301120220018800
PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO
GEOVANNI JESUS BEDOYA TORRES BANCOLOMBI
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
24/04/2024
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
Intentos de entrega
1. DD MM AAAA
2. DD MM AAAA
3. DD MM AAAA
Desconocido
Rehusado
No reside
No. reclamado
Dirección errada
Otros
CEDULA | TELEFONO | FECHA DE ENTREGA | ENTREGADA POR
PRUEBA FiveMail Notificacion
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [FiveMail Notificacion]